



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 8

MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON JOSEP SANCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 2

**celebrada el martes, 25 de junio de 1996,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas (García Crespo) para informar sobre:

- Informe de fiscalización especial, sobre determinación y seguimiento de las operaciones recíprocas Instituto Nacional de Empleo-Tesorería General de la Seguridad Social. (Número de expediente del Congreso 251/000006 y número de expediente del Senado 771/000002) 40
- Informe de fiscalización del «Boletín Oficial del Estado», ejercicios 1989-1990-1991. (Número de expediente del Congreso 251/000001 y número de expediente del Senado 771/000007)..... 48

— Informe de fiscalización de las sociedades estatales que integran el Grupo Barcelona Holding Olímpico, S. A. (HOLSA). (Número de expediente del Congreso 251/000002 y número de expediente del Senado 771/000004).....	58
— Informe de fiscalización selectiva de la entidad Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), ejercicio de 1989. (Número de expediente del Congreso 251/000003 y número de expediente del Senado 771/000005).....	65
— Informe de fiscalización especial sobre las relaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) con las empresas Equidesa, Datsa, Catertrén, S. A., y Medicalia, S. A. (Número de expediente del Congreso 251/000004 y número de expediente del Senado 771/000006).....	65

Se abre la sesión a las diez horas.

COMPARECENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (GARCÍA CRESPO) PARA INFORMAR SOBRE:

— **INFORME DE FISCALIZACION ESPECIAL SOBRE DETERMINACION Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES RECIPROCAS INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO-TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Número de expediente del Congreso 251/000006 y número de expediente del Senado 771/000002)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Senadores y Diputados, buenos días.

Con esta sesión se inician los trabajos parlamentarios de esta legislatura de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Esta Presidencia y los demás componentes de la Mesa les deseamos a todas SS. SS. los mayores éxitos parlamentarios y nos ponemos enteramente a su disposición para todas aquellas cuestiones que sean de utilidad.

Quiero agradecerle y darle la bienvenida a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García, por su comparecencia hoy ante esta Comisión para informar de todos aquellos aspectos que están perfectamente relacionados en el orden del día que está a disposición de sus señorías.

Antes de iniciar los trabajos parlamentarios de esta Comisión he de informarles que por acuerdo unánime de todos los portavoces de la misma hemos variado el orden del día y el punto número cinco va a pasar a ocupar el número uno, con lo cual vamos a darle la palabra a la señora Presidenta para que nos pueda informar de la fiscalización especial sobre determinación y seguimiento de las operaciones recíprocas del Instituto Nacional de Empleo-Tesorería General de la Seguridad Social.

Tiene la palabra la señora Presidenta.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Buenos días a todos los Senadores y Diputados participantes en esta Comisión Mixta. Como siempre, quedo a su disposición y quiero agradecer, sobre todo a los que conozco de etapas anteriores, la magnífica relación que hemos podido mantener en esta Comisión.

Este informe que presento ahora tiene su origen en un acuerdo del Tribunal de Cuentas de diciembre de 1992 en el que se aprobó todo el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año siguiente, 1993. El informe definitivo fue aprobado en el Pleno del Tribunal el 21 de diciembre de 1995.

Tomando como punto de partida las diferencias que existían en los saldos de las cuentas de relación entre el Instituto Nacional de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, el objetivo de la fiscalización se centró en determinar cuáles eran las causas que originan las diferencias en la contabilización de las operaciones recíprocas realizadas por ambas entidades relacionadas con las prestaciones y otros gastos derivados del desempleo y con las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para el fomento del empleo por el lado de los gastos, así como con la recaudación de cuotas de desempleo y formación profesional y otros ingresos relacionados con el desempleo desde el lado de los ingresos.

En ambas entidades se han analizado otros aspectos como son la normativa aplicable a las operaciones recíprocas y su grado de cumplimiento, especialmente en operaciones de conciliación. También se ha analizado la estructura organizativa y la interrelación de las unidades afectadas en los distintos niveles territoriales, los criterios de imputación contable y presupuestaria y el funcionamiento y aplicación del plan de cuentas. Se han verificado las actuaciones de conciliación tanto en las direcciones provinciales como en los servicios centrales de ambas entidades.

La fiscalización se ha realizado sobre los ejercicios 1990 a 1993 y se han realizado pruebas en direcciones provinciales que se han considerado como muestra, concretamente en Madrid, Alicante y Huelva. Las pruebas

solamente se han referido a los ejercicios 1990 y 1991 porque eran los últimos en los que existía información sobre la documentación soporte del cierre contable definitivo, precisamente porque el Inem contabiliza las operaciones recíprocas de forma definitiva con bastante retraso.

Las operaciones recíprocas del Inem y de la Tesorería General de la Seguridad Social analizadas en esta fiscalización se derivan, como ya les he indicado, de la recaudación de cuotas y del pago de prestaciones por desempleo que constituyen ingresos y gastos del Inem pero que se recaudan y se pagan a través de los circuitos financieros de la Seguridad Social.

Con carácter general, los saldos de las cuentas de relación de ambas entidades han sido discrepantes durante el período fiscalizado. Las conciliaciones de las diferencias presentadas por el Inem no han podido ser tomadas en cuenta por el Tribunal de Cuentas porque contienen partidas insuficientemente justificadas. Además, las cuentas de relación y las liquidaciones presupuestarias presentadas sólo recogen estimaciones de los ingresos y gastos, los cuales son determinados y ajustados en contabilidad con más de un año de retraso.

Por otra parte, hay discrepancias importantes en la contabilización definitiva del Inem y de la Tesorería General de la Seguridad Social en ingresos y gastos, cuyos saldos correspondientes al ejercicio de 1990 representan aproximadamente 5.330 millones de pesetas; en el año 1991, 1.400 millones; en 1992, 30.099 millones y en 1993, 8.468 millones de pesetas.

Nos hemos preguntado cuáles pueden ser las causas de estas diferencias y las razones son variadas. En primer lugar, están los diferentes criterios de periodificación del gasto. En segundo lugar, la ausencia de contabilización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de la mayor parte de los reintegros de prestaciones de desempleo indebidamente pagados, los cuales son ingresados en una cuenta corriente de la que es titular el Inem. Por otro lado, también puede ocurrir la falta de contabilización en el Inem por parte de las prestaciones pagadas a los trabajadores del régimen especial del mar y alguna otra de menor cuantía.

De todo ello resulta el incumplimiento, en los ámbitos provincial y estatal, del mandato de conciliación mensual de las cuentas, mandato que está establecido en un Real Decreto de 2 de abril de 1985. De hecho, el Inem contabiliza estas operaciones en los servicios centrales, mientras que la Tesorería los registra en sus direcciones provinciales, por lo que las únicas conciliaciones posibles a nivel provincial son entre documentos.

En relación a los gastos, no se hace, ni por parte de las direcciones provinciales del Inem ni por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, la comprobación de los justificantes de pago de las protecciones de desempleo, haciéndose únicamente verificaciones sobre las liquidaciones de los recibos devueltos como impagados. Por ello hay debilidades de control en el procedimiento de pago de estas prestaciones, sin garantías de que las contabilizadas como pagadas lo estén en su totalidad. Sin

embargo, existe un adecuado control interno de reconocimiento de estas prestaciones.

Al analizar las prestaciones por desempleo de pago delegado que resultan de los expedientes de regulación de empleo autorizados a las empresas, se observa una diferencia no justificada de 425 millones de pesetas entre el importe total de 1991 de dichas prestaciones de pago delegado, reconocido por el Inem e incluido, y las deducciones practicadas por las empresas en sus documentos de cotización, incluidas en el documento de conciliación llamado extracto de cuenta corriente con el Inem; documento de la Tesorería General de la Seguridad Social. No se constata la existencia de controles internos para depurar estas diferencias que, como he indicado a ustedes, son de 425 millones.

En relación con otros gastos, no existen controles por parte de las direcciones provinciales del Inem ni de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social por la contratación de trabajadores acogidos a los programas de fomento del empleo, ni, por tanto, existen garantías de que los importes descontados por las empresas por este concepto, que alcanzan a 47.200 millones de pesetas, en 1990 —y cifras análogas, por encima de los 47.000 millones, en los años siguientes— sean correctas. En este supuesto, y en el que les he citado anteriormente, los importes contabilizados coinciden en ambas entidades, ya que el Inem recoge en su contabilidad definitiva la información que le suministra la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con los ingresos, se ha observado que en las direcciones provinciales del Inem incluidas en la muestra no se produce ningún tipo de reclamaciones en concepto de responsabilidad empresarial en el pago de prestaciones, incumpliendo con ello lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de abril de 1985, por el que se desarrolla la Ley de Prestación por Desempleo. Sí se producen reclamaciones en las provincias de Barcelona y Zamora, como excepción respecto a las de la muestra. Por otra parte, ambas entidades incluyen en sus cuentas de relación los ingresos de la cuota de Seguridad Social y desempleo, sin que esté previsto legalmente.

Respecto a la posición deudora del Inem en relación a la Tesorería General de la Seguridad Social, hay que señalar que en los gastos en prestaciones por desempleo las cuotas de Seguridad Social por los beneficiarios de estas prestaciones y las bonificaciones por fomento del empleo son contabilizadas por el Inem sólo hasta el límite del crédito presupuestario aprobado, incluyéndose el resto en la cuenta de balance titulada Partidas pendientes de aplicación.

Hay que decir que las dotaciones presupuestarias previstas para aquellos gastos resultan claramente insuficientes para cumplir las necesidades de los ejercicios entre 1990 y 1993.

La financiación de los gastos sin cobertura presupuestaria, hasta el ejercicio de 1992, fue realizada por la Tesorería General de la Seguridad Social con recursos propios del sistema, o bien recurriendo a financiación externa,

manteniendo el Inem saldos deudores con la Tesorería General de la Seguridad Social, a pesar de los créditos extraordinarios y ampliación de créditos autorizados durante los ejercicios de 1992 y 1993, así como criterios divergentes de contabilización de los intereses derivados de la utilización de las correspondientes pólizas de crédito en que se materializa la citada financiación externa.

Dadas las circunstancias que concurren en las operaciones recíprocas entre el Inem y la Tesorería General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas, entre otras recomendaciones, considera que el Inem debe de modificar sus procesos de gestión y la contabilización de sus operaciones para que los gastos y los ingresos relacionados con el desempleo y con el fomento del empleo figuren, al final de cada ejercicio, contabilizados por su importe real y no por estimaciones.

Considera también que las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Inem deberán conciliar mensualmente sus operaciones recíprocas, corrigiendo las diferencias que pueda haber en sus anotaciones respectivas.

A su vez, las direcciones generales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Inem deberán analizar conjuntamente sus cuentas de relación para conciliar la información y presentar conjuntamente las cifras de gastos e ingresos efectivamente producidos.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas considera que la Dirección General del Inem, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Hacienda deberán adoptar las medidas necesarias para la correcta presupuestación de los gastos de prestaciones por desempleo y bonificación, evitando así el gasto, por otro lado legalmente obligatorio, del Inem sin cobertura presupuestaria. Deberán resolver, por tanto, el tema de la financiación temporal por el sistema de la Seguridad Social de parte del gasto en prestaciones de desempleo y bonificaciones, que le lleva a acudir a fuentes de financiación externa, así como la necesidad de acudir también periódicamente a créditos extraordinarios y a ampliaciones de crédito para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores.

Finalmente, deberá regular todos los gastos pendientes y saldar las deudas recíprocas entre ambas entidades.

Esta es la presentación, por mi parte, del informe. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Procede ahora la intervención de los diferentes grupos parlamentarios para fijar posiciones, formular preguntas o para hacer cualquier tipo de observación respecto al contenido del informe elaborado por la señora Presidenta, y siguiendo la técnica reglamentaria vamos a proceder a dichas intervenciones de los grupos parlamentarios de mayor a menor, cerrando el grupo mayoritario.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, ante todo quiero dar la bienvenida a la señora Presidenta del

Tribunal de Cuentas en su primera comparecencia en esta legislatura.

La verdad es que me es difícil decir estas palabras porque tiene uno la sensación de que es algo así como «decíamos ayer», dado que, incluso, vamos a tener que volver a estudiar algunos de los informes presentados por este Tribunal y por su Presidenta, puesto que recientemente, como quien dice, ya los debatimos con ella algunos de los que estábamos en esta Comisión, aunque tengo que reconocer que no todos.

Dicho esto, en principio yo querría indicar, en este momento de su intervención, que no es que sea anómalo, es normal en esta Comisión, pero nos encontramos con la paradójica situación de que el Tribunal de Cuentas presenta unos informes de fiscalización que corresponden, como es lógico, al Gobierno. Desde el punto de vista institucional no hay diferencia alguna respecto a quién esté o quién no esté en el Gobierno, pero la realidad es que el grupo hoy mayoritario de la Cámara, que sustenta —con el apoyo de otros grupos— al Gobierno, no coincide con el que, en su día, hizo la fiscalización del Tribunal de Cuentas en relación con su gestión. Sé que desde un punto de vista institucional no tiene ningún interés, pero desde un punto de vista parlamentario sí tiene unas consecuencias, porque nosotros, que estamos en la oposición, no sabemos cuál es nuestro papel en estos momentos, apoyar o no al Gobierno. En cualquier caso, creo que lo que prima fundamentalmente —desde el punto de vista de la Cámara y, por supuesto, desde el punto de vista del Tribunal, que es un instrumento constitucional clave para el funcionamiento de control de esta Cámara— es la voluntad política, también la de nuestro Grupo, de mejorar el funcionamiento de la gestión de las instituciones y, por supuesto, en el caso que nos ocupa, la gestión de dos instituciones claves en lo que es la definición de las políticas sociales, que son el Inem y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Desde ese punto de vista quiero decir que no es la primera vez que se debate en esta Comisión sobre estos temas, aunque no con una fiscalización específica, porque es cierto, como reconoce el propio informe del Tribunal, que en los informes presentados sobre las cuentas del Estado estas divergencias existentes entre las contabilizaciones o las aplicaciones presupuestarias en las relaciones entre distintos organismos han aparecido permanentemente en todos los informes y, en nuestra opinión, era más que lógica la decisión que en su día tomó el Tribunal de intentar analizar en profundidad a qué se debían estas divergencias en lo que se conoce como cuentas de relación entre el Inem y la Tesorería General de la Seguridad Social, puesto que son dos organismos que gestionan un volumen muy importante del gasto público. Lo digo porque eso me sirve para introducir un elemento importante a considerar: de los propios datos de la Presidenta del Tribunal de Cuentas se puede deducir claramente que las divergencias en esas cuentas de relación si las comparáramos y las analizáramos con lo que es el volumen global del gasto del Inem, gasto que, como SS. SS. conocen, son más que billonarios, veremos que en todo caso esas dis-

crepancias, que, además, luego encuentran unas causas perfectamente analizadas en mi opinión por el Tribunal de Cuentas, significan un porcentaje muy pequeño de lo que es el volumen del gasto total de este organismo.

Quiero indicarle a la Presidenta del Tribunal que yo creo que gracias al análisis y a la descripción minuciosa, como siempre, en los informes del Tribunal de las causas que explican las diferencias, éstas han quedado perfectamente claras, pero querría hacer referencia a algunas de ellas para que no quede ningún tipo de duda respecto a dónde están o no los problemas.

Es cierto que, como dice el Tribunal, las diferencias obedecen a que el Inem viene cerrando ejercicios haciendo estimaciones y, como es lógico, esto produce determinado tipo de diferencias. Pero para que SS. SS. lo entiendan mejor lo que dejaría bien claro es que el problema obedece a cuestiones de gestión orientadas a dos vertientes: una, en lo que es la recaudación fundamentalmente, y otra en lo que es el reconocimiento de las prestaciones. La recaudación de los ingresos para pagar las prestaciones de desempleo, aunque una parte de las cuotas corresponde a trabajadores y a empresarios, pero para evitar duplicidades en los mecanismos de recaudación se gestionan vía la Seguridad Social, y de ahí surgen los problemas que han aparecido en los informes del Tribunal en cuanto a esas diferencias que se plantean. Es cierto que en lo que se refiere a la periodificación del gasto, al ser un organismo el que reconoce la prestación y ser otro organismo el que está recaudando y que de alguna manera produce las transferencias financieras correspondientes, da lugar a estos problemas, pero en cualquier caso tienen que encontrar una razonable respuesta técnica para evitar que se produzcan este tipo de discrepancias. También es cierto que las diferentes fórmulas organizativas utilizadas tanto por el Inem como por la Tesorería General de la Seguridad Social producen otro tipo de problemas en cuanto a analizar o a resolver las diferencias que se producen en las cuentas de relación. El Inem funciona con una estructura mucho más centralizada, y la Tesorería, por su propia función, trabaja con una estructura más descentralizada para proceder a realizar todos los ingresos que tiene que efectuar y todas las transferencias que tiene que producir.

Sin embargo, es cierto —me voy a centrar en formular algunas preguntas a la Presidenta del Tribunal— que se presenta un problema, y aunque yo creo que no es el objetivo fundamental del análisis de la fiscalización del Tribunal, considero que sí es un tema muy importante, que se cita en el informe, y es el que hace referencia a un debate muy antiguo en esta Cámara sobre las partidas o los gastos extrapresupuestarios que se han producido en el Inem y los problemas que ha generado en todos los debates parlamentarios que hemos tenido en esta Cámara, y me temo que todavía tendremos que seguir teniendo cuando hablemos de la cuenta del año 1993, que quizá sea la cuenta que más afecte a estas divergencias de contabilización presupuestaria como consecuencia de los gastos extrapresupuestarios en el Inem. Por esta razón —y ya le digo a la Presidenta del Tribunal y también a

los demás portavoces que mi Grupo prácticamente coincide con todas las recomendaciones que hace el Tribunal—, creemos que es conveniente que se resuelvan los problemas técnicos que producen esas discrepancias.

Dicho esto, le formularía las siguientes preguntas para dejar bien claros algunos temas. En el informe de fiscalización se han analizado determinadas direcciones provinciales, concretamente la de Madrid, la de Alicante y la de Huelva. Del informe total, la impresión que podría tener alguien que lo lea es que lo que pasa en estas tres direcciones provinciales es lo mismo que pasa en todas las direcciones provinciales de toda España, y uno tendería a pensar que desde el punto de vista del Tribunal y de sus técnicas de trabajo, que yo estimo correctas, convendría dejar claras algunas cuestiones. Yo le preguntaría, ¿son representativas del conjunto de las direcciones provinciales y, como consecuencia, de todas las provincias lo que pasa en estas tres específicamente? Lo digo porque es muy importante que nos hagamos una idea muy exacta de cuál es la realidad en cuanto a los temas de gestión, tanto por el Inem como por la Tesorería, entre otras cosas porque la voluntad de todos es resolver y mejorar los aspectos técnicos.

Otra pregunta que le formularía a la Presidenta del Tribunal —desearía que respondiera en este momento pero, si no, no hay ningún problema— es la siguiente: ¿se conoce por el Tribunal de Cuentas si se han aplicado presupuestariamente en posteriores ejercicios los gastos extrapresupuestarios que se han detectado? Es cierto que en el ejercicio de 1993 y en otros ejercicios, como consecuencia —seguro que SS. SS. lo saben— de que las cuentas y los créditos de las prestaciones por desempleo no son créditos ampliables y, por consiguiente, tienen un carácter limitado por los créditos de los Presupuestos, resulta que las prestaciones de desempleo son derechos subjetivos que tienen los ciudadanos y, por supuesto, hay que pagarlas. Todo ello produce gastos que tienen un límite y que luego aparecen no en la contabilidad presupuestaria, sino en los análisis contables como partidas extrapresupuestarias que luego hay que regularizar y aplicar a presupuesto. Como ése es un debate que tenemos permanentemente, yo le quería preguntar a la Presidenta del Tribunal si ya se tiene conocimiento posiblemente no de esta fiscalización, sino de todas las fiscalizaciones que hacen de las cuentas generales del Estado —por eso no sé si se podrá contestar en este momento—, y si ya se han aplicado presupuestariamente en posteriores ejercicios los gastos extrapresupuestarios que se han detectado.

Del análisis del Tribunal me preocupa que pudiera existir la duda de si se efectúa un control o no de las prestaciones por desempleo que se reconocen y que se pagan por parte de las instituciones, en concreto por la Tesorería o específicamente por el Inem. Podría preocupar al conjunto de los Diputados y Senadores de esta Comisión, y también al conjunto de los ciudadanos, si realmente existe un control o no, porque si no hubiera ese control, sin ninguna duda habría que extremar las medidas para que existiera. Por tanto, le preguntaría, ¿ha valorado el Tribunal de Cuentas en la fiscalización que se ha

efectuado el plan anual de control de gestión que afecta a varios cientos de miles de los expedientes de prestaciones? Lo digo para evitar dudas posibles sobre si lo que se controla o no se controla son los gastos de las prestaciones.

Nada más, señora Presidenta del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, el Senador señor Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Por nuestra parte saludamos y damos la bienvenida a la señora Presidenta en su comparecencia ante esta primera sesión de la Comisión en esta VI legislatura. Hemos encontrado este informe complejo, complicado y realmente laborioso en todo lo que hace referencia a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al Inem. Por un lado, y según parece, las cuentas de relación —nos estamos refiriendo a las correspondientes entre la Tesorería General y el Inem— no sólo han sido discrepantes, como ha dicho la propia señora Presidenta, sino que no han sido aceptadas por el Tribunal por falta de justificaciones. Las cuentas de relación en liquidaciones presupuestarias se mueven sólo en base a estimaciones, que además se ajustan con más de un año de retraso, lo que origina discrepancias en las cifras, aunque cuando llegan los ajustes definitivos —y aquí lo remarcamos— tampoco coinciden entre sí; me parece que incluso hay cifras que oscilan alrededor de los 30.000 millones, que son realmente significativas.

Por tanto, yo le pregunto cuáles son las causas varias y diferentes según el propio informe de la periodificación del gasto, de la falta de coordinación, de la ausencia de contabilización de los reintegros de prestaciones de desempleo indebidamente pagadas, de la existencia de errores y, además, de los intereses de las pólizas de crédito que son aplicados en este caso por la Tesorería General pero no por el Inem.

Otras cuestiones a añadir que salen del propio informe: no se da cumplimiento al mandato de conciliación mensual, es cierto que el Inem y la Tesorería General lo hacen, pero uno en sus servicios centrales y los otros en sus delegaciones provinciales, y, como consecuencia de —y nos parece grave— no existen garantías de que las prestaciones contabilizadas como pagadas lo estén en su totalidad.

Más conclusiones por nuestra parte y, repito, siempre extraídas del propio informe. Se producen diferencias importantes entre los importes de las prestaciones de pago delegado y las deducciones practicadas por las empresas; no existen garantías de que los importes descontados por las empresas sean correctos, en este caso nos referimos a los programas de fomento del empleo, y, además, hay insuficiencia en las dotaciones presupuestarias.

A nuestro entender, las recomendaciones también son complejas y laboriosas, pero anticipo que por parte de nuestro Grupo las compartimos plenamente. Se habla de contabilizaciones reales y no por estimaciones, de la necesidad de conciliaciones mensuales, del control de pago

efectivo de las nóminas de desempleo, de procedimiento único para el reintegro de prestaciones indebidamente pagadas y controles en el proceso de reconocimiento de las mismas, regularización de las deudas recíprocas y termina con la aprobación de créditos extraordinarios en aplicación a ejercicios anteriores.

Repito que me ha parecido, señora Presidenta, un exhaustivo y profundo informe, y tomamos nota de su complejidad y de los macroorganismos a que hace referencia.

En el momento de realizar el análisis hubiera querido, por mi parte, extraer más conclusiones, pero quizá me faltan datos o informaciones propias para poder contrastar con el informe del Tribunal. El título del informe de por sí es complejo. Estamos hablando nada menos que de las cuentas de relación entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Inem, a las que se imputan las operaciones recíprocas de gastos e ingresos relacionados con el desempleo y con las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social, así como con la recaudación de la cuota de formación profesional durante los ejercicios de 1990 a 1993. Casi nada.

Por nuestra parte, en este caso no vamos a formular preguntas concretas. Dejo a criterio de la propia señora Presidenta del Tribunal si en su momento quiere aportar algún comentario adicional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el Diputado señor Gómez Rodríguez.

El señor **GOMEZ RODRIGUEZ**: Un saludo cordial a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

Yo soy nuevo en estas lides parlamentarias, no soy nuevo en materia de auditoría, pero me sorprende, señora Presidenta, algo que también sorprende a todos los ciudadanos españoles: el gran retraso que hay en los trabajos del Tribunal de Cuentas. Poca eficacia puede tener un informe cuando han pasado ya tres, cuatro, cinco o seis años. También existe retraso en la Comisión, pero el Presidente nos ha obligado a que pongamos al día los informes que se nos envíen de aquí a septiembre. Dura labor vamos a tener, pero vamos a comprometernos todos en la colaboración con el Tribunal de Cuentas que, gracias a Dios, tiene un gran prestigio en nuestro país. No es un tribunal de cuentas, sino un verdadero juzgado de números con toda seriedad, con toda profesionalidad. Por ello, vaya por delante la felicitación por este informe, como ha dicho el compañero catalán. Es complicado, pero también es muy completo.

Desde nuestra perspectiva, es difícil comprender que a finales del siglo XX, principios del siglo XXI, cuando ya Lucas Pacioli está hecho polvo, todavía existan en organismos tan importantes de la Administración estos criterios divergentes en materia de contabilización, que haya falta de contabilización en organismos públicos —no lo comprendemos—, que no haya comprobaciones de los pagos que se realizan por prestaciones y los posibles abusos, porque todos conocemos que en este país hay mu-

chos ciudadanos que perciben el desempleo y, sin embargo, tienen empleo, y no se hace una comprobación del dinero a estos efectos. Haría falta una serie de normas para que los organismos públicos armonizaran sus criterios en las periodificaciones y también la exigencia de responsabilidad por cuantas veces no se contabilicen o se sobrepasen, máxime en esta época que vamos camino de Maastricht, las cuestiones extrapresupuestarias.

En resumen, y finalizo señora Presidenta, mi felicitación por tan completo informe y añadir que coincidimos en el fondo con las recomendaciones del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía, que por un lapsus de esta Presidencia le he dado la palabra con retraso.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Mi Grupo Parlamentario le perdona este lapsus, que no tiene ninguna importancia. El orden de los factores no altera el producto, y en este caso tampoco.

Sean mis primeras palabras también para agradecer a la Presidenta del Tribunal de Cuentas su comparecencia. Le damos la bienvenida en esta nueva legislatura, donde vamos a tener nuevamente oportunidad de ver sus buenos y rigurosos informes y de seguir sorprendiéndonos con todas estas cosas, porque, al final, el ver a estas alturas informes de este contenido nos sorprenden. Sorprende porque estamos prácticamente todas las legislaturas y todos los ejercicios viendo las mismas deficiencias, lo cual quiere decir que no hay corrección de las recomendaciones. Esta es la primera pregunta que quería formular a la señora Presidenta. ¿Se tiene constancia de que las recomendaciones que se han establecido están tomándose en cuenta y se están corrigiendo? Estamos hablando de períodos de hace tres, cuatro y cinco años. Por tanto, a estas alturas todos estos problemas deberían de estar corregidos en los ejercicios de 1995-1996. Quisiera saber si se tiene constancia de esto.

La verdad es que las divergencias contables es algo puramente mecánico, que no tendría que ser motivo de ningún expediente de fiscalización. Esos aspectos contables son simplemente una mecánica que tiene que establecerse entre las instituciones, en este caso del Inem y la Seguridad Social, para corregirlos. Ese es un problema eminentemente técnico y contable.

Hay otros problemas que a mí me gustaría conocer si el Tribunal de Cuentas los ha detectado. Concretamente, el fraude que existe en el pago de desempleo. Este es un verdadero problema, porque ahí estamos jugando con contenidos y no con aspectos formales. Somos conscientes de que existe ese fraude y quizá es uno de los aspectos que sería más interesante que, desde un punto de vista de fiscalización de unas cuentas, pudiera ponerse en entredicho. Para mí ese es uno de los aspectos que me gustaría que el Tribunal pudiera detectar.

Por otra parte, creo que hay que continuar exigiendo con todas las responsabilidades aquellas cuestiones de incumplimiento. No tiene ninguna justificación el que se incumplan normas legales establecidas por parte de algu-

na corporación o institución pública. Eso se está produciendo y concretamente, según se dice en el informe, existen irregularidades de tipo normativo. No se ha cumplido con la normativa exigida en algunos momentos. Yo creo que esto es una responsabilidad de los gestores, que de alguna forma tiene que quedar paliada, y se deben poner las medidas necesarias para que esas responsabilidades sean de alguna forma tomadas en cuenta por la Administración.

Aparte de estos incumplimientos, hay aspectos que también llaman la atención. Por ejemplo, en algunos apartados se denuncia el hecho de que las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos son estimativas, y que los gastos e ingresos reales son ejecutados en contabilidad con más de un año de retraso.

Todas estas cuestiones ponen de manifiesto una deficiente gestión, un deficiente control de los órganos que tienen que controlar estas instituciones, y esto es algo que no se puede permitir. Por tanto, aquí hay dos cuestiones claras: una, incumplimientos y contabilizaciones inadecuadas; otra, un problema de fondo en cuanto a la utilización del dinero que presupuesta el Instituto Nacional de Empleo y el destino que da al mismo, el control efectivo y riguroso de esos fondos, como es el pago del desempleo.

Finalmente, hay una cuestión que a mi Grupo Parlamentario le preocupa, y es algo que ya se ha denunciado: el hecho es que hay que reformar el Instituto Nacional de Empleo, no sólo por lo que pueda tener en deficiencias de gestión y de administración, sino por el propio funcionamiento, por la razón de ser y por los objetivos que debe perseguir. No se están cumpliendo los objetivos para los cuales fue creado, por lo que nuestro Grupo Parlamentario ve preciso una reforma en profundidad del Instituto Nacional de Empleo.

En este aspecto y aunque se sale de las competencias del Tribunal, me gustaría que la Presidenta diera alguna opinión sobre el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el Instituto Nacional de Empleo, si estima que verdaderamente no cumple con los mismos y, por lo tanto, si sería necesaria esa reforma del Instituto Nacional de Empleo para dar lo que en estos momentos necesita y está solicitando la sociedad en cuanto al funcionamiento de este Instituto y lo que debe de hacer en el futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Partido Popular, tiene la palabra el Diputado Luis Angel Fernández Rodríguez.

El señor **FERNANDEZ RODRIGUEZ**: Queremos unirnos a la bienvenida que han dado los demás grupos a la Presidenta del Tribunal en esta nueva legislatura y señalar que vaya por delante nuestra falta de motivación para analizar la gestión de una etapa presidida por un Gobierno distinto del actual, al que resulta un poco ocioso pedirle explicaciones y responsabilidades políticas, pero la dinámica parlamentaria nos obliga a entrar en algún tipo de consideraciones sobre la etapa anterior ante la re-

misión a las Cortes del presente informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la determinación y seguimiento de las operaciones recíprocas entre el Inem y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De todas las cuestiones que se plantean en el informe del Tribunal de Cuentas, lo que a nuestro Grupo le parece de mayor gravedad son las insuficiencias presupuestarias producidas en el Inem para el pago de prestaciones de desempleo, que aparecen ya desde el ejercicio de 1990 y que generan unas obligaciones de intereses por importe de 31.793 millones de pesetas —pequeña diferencia que diría el Grupo Socialista—, que corresponden a intereses de préstamos del Banco de España y de un crédito mancomunado, solicitados por la Tesorería General de la Seguridad Social para financiar esas prestaciones de desempleo pagadas sin cobertura presupuestaria; una menudencia de 100 millones al día, de 5 millones a la hora. Son obligaciones que, según el informe del Tribunal de Cuentas, el Inem no reconocía y que el Gobierno, por supuesto el de antes, justifica en sus alegaciones al informe en base a las graves crisis económicas de estos años, que han afectado, cómo no, a todos los países de la Unión Europea. Es decir, que la deficiente presupuestación, que ya se producía en el ejercicio de 1990, era absolutamente imprevisible e inevitable y el Gobierno —me sigo refiriendo al de antes— se reconoce absolutamente incapaz de predecir, con un mínimo de rigor, parámetros económicos tales como la evolución del número de parados o la creación de empleo.

A partir de ahí, ya tiene fácil explicación que se produzcan diferencias en los saldos de las operaciones recíprocas entre el Inem y la Tesorería General de la Seguridad Social relacionadas con las prestaciones y otros gastos derivados del desempleo, amén de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social para el fomento del empleo, unas diferencias en los saldos que, tan sólo en los cuatro años fiscalizados por el Tribunal de Cuentas, ascienden a la pequeña cifra de 64.290 millones de pesetas —repito la cifra, 64.290 millones de pesetas— de pequeña diferencia en los saldos, que se debe, según el Tribunal, a que las cuentas de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social y las liquidaciones presupuestarias de los gastos e ingresos al final de cada ejercicio, el Inem las realiza en base a estimaciones. Por tanto, no son gastos e ingresos reales, los cuales son determinados y ajustados en contabilidad con más de un año de retraso, y en algunos casos hasta cuatro años después de la finalización del ejercicio al que corresponden. Incluso después de la contabilización definitiva de esos gastos e ingresos, se sigue produciendo una pequeña diferencia en los saldos entre ambos organismos de 45.303 millones de pesetas, cifras que podrían ser mucho mayores si no fuera porque el Inem recoge en su contabilidad definitiva, por lo que se refiere a los gastos de prestaciones de desempleo, de pago delegado y a los ingresos por la cotización en la contingencia de desempleo entre otros, los mismos importes que le comunica la Tesorería General de la Seguridad Social, sin realizar ningún tipo de comprobaciones; única fórmula que, por lo visto, encontraron ambos

organismos para que les cuadren las cuentas y al menos coincida algún tipo de importes.

Especialmente llamativo en este sentido nos parece el tema de las prestaciones de pago delegado reconocidas por el Inem, 3.814 millones para el año 1991, mientras que las deducciones practicadas por las empresas fueron de 4.239 millones, según la información de la Tesorería General de la Seguridad Social; diferencias que no han sido justificadas al Tribunal de Cuentas aunque, como hemos dicho, no generan discrepancias en las cuentas de relación, ya que el Inem, en su contabilidad definitiva, recoge los importes que le indica la Tesorería General de la Seguridad Social sin ningún tipo de comprobaciones.

Quizá sea por ello que, a su vez, la Tesorería General de la Seguridad Social no pone ningún tipo de objeciones a las conciliaciones en las diferencias de las cuentas de relación presentadas por el Inem, a pesar de que, como señala el Tribunal de Cuentas, contienen partidas insuficientemente justificadas. En concreto, la última conciliación presentada por el Inem, correspondiente al ejercicio de 1993, contiene una partida sin justificar de 2.554 millones de pesetas, que lógicamente no es aceptada por el Tribunal.

El Tribunal de Cuentas, en su informe de fiscalización, señala también otro tipo de causas por las que se producen esas diferencias en las operaciones recíprocas entre el Inem y la Tesorería General de la Seguridad Social, causas que son muy débilmente contestadas por el Gobierno en sus alegaciones. En concreto, citaremos la ausencia de contabilización por la Tesorería General de la Seguridad Social de la mayor parte de los reintegros de prestaciones de desempleo indebidamente pagadas, que son ingresadas en una cuenta corriente de la que es titular el Inem, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social tuviese conocimiento ni control sobre esos reintegros —estamos hablando de 4.831 millones de pesetas—; debilidades en el control del procedimiento de pago de las prestaciones de desempleo, que implica que no existen garantías de que las prestaciones contabilizadas como pagadas lo estén en su totalidad; la falta de contabilización por el Inem de parte de las prestaciones pagadas a trabajadores del régimen especial del mar; la inexistencia de controles sobre la autorización y los importes descontados por las empresas en los documentos de cotización por las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social por la contratación de trabajadores acogidos a los programas de fomento del empleo, etcétera. En definitiva, una serie de causas y otras muchas que se indican en el informe del Tribunal de Cuentas que ponen en evidencia, a nuestro juicio, la mala gestión, la falta de control con la que mayormente el Instituto Nacional de Empleo ha estado gestionando sus recursos. Le podemos disculpar, de alguna manera, de la insuficiencia de consignación presupuestaria para atender a las prestaciones de desempleo, porque ésa es una responsabilidad de todo el Gobierno y de su falta de acierto en las previsiones económicas, pero en ningún caso podemos dejar de criticar y de cuestionar la falta de control y

el mínimo rigor con el que debería de haberse abordado este tipo de cuestiones.

Evidentemente, tomamos buena nota de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. Nos parecen todas ellas muy acertadas y estamos convencidos de que el nuevo Gobierno las tendrá muy en cuenta para que no vuelvan a producirse nunca más las anomalías y las irregularidades detectadas en el informe que hemos analizado.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas para poder aclarar todas aquellas cuestiones que le han solicitado sus señorías.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Agradezco las consideraciones al informe que presenta el Tribunal y paso a contestar, en la medida en que pueda, a las preguntas que se me han formulado.

El señor Gimeno dice que se ha analizado una muestra de tres direcciones provinciales, Madrid, Alicante y Huelva, y pregunta si son representativas de todas las direcciones provinciales o del conjunto de cómo se realizan los ingresos y los pagos. La Ley del Tribunal de Cuentas dice que podemos utilizar la técnica de muestreo que, como ustedes saben, puede ser una muestra seleccionada directamente por el Tribunal o una muestra aleatoria. En este caso, en la página 12 del propio informe se indica por qué se han elegido estas direcciones provinciales. Se han elegido teniendo en cuenta que probablemente era en ellas donde podía haber más problemas. Es decir, los criterios de selección que están explicados en el informe hablan, por ejemplo, del incumplimiento de las previsiones del Inem; si en la provincia existe o no Instituto Social de la Marina, porque hemos visto que una de las causas de las diferencias en las relaciones de las cuentas estaba en la consideración o no de los gastos por este sistema especial de desempleo, etcétera. Como no es una muestra absolutamente aleatoria, yo debo responder que no es posible afirmar, a la vista de lo que se ha dicho de esta muestra, que ocurra lo mismo en otras direcciones provinciales.

La segunda pregunta es si conocemos si se han aplicado presupuestariamente los gastos extrapresupuestarios detectados en ejercicios posteriores. En todas las cuentas del Estado que presentamos aquí se examina especialmente este aspecto. Cuando presentamos la Cuenta General de cualquier año —la última que se presentó al final de la etapa anterior fue del año 1992— examinamos cuáles son las diferencias extrapresupuestarias que ocurren y, como ustedes saben, sobre todo los parlamentarios que han pertenecido a esta Comisión en anteriores legislaturas, uno de los puntos de discrepancia, uno de los puntos de gastos extrapresupuestarios que constantemente viene denunciando el Tribunal de Cuentas se refiere al tema del Inem y en relación con la Seguridad Social. Por eso se explica que a la hora de realizar su programa de trabajo para 1993, el pleno del Tribunal de Cuentas aprobara la realización de esta fiscalización especial, para tra-

tar de ver por qué reiteradamente ocurrían estas diferencias. Nosotros, como digo, lo decimos en todas las cuentas y en la declaración definitiva de 1993, que ya está entregada al Parlamento y que espero que en su día la podamos ver aquí, esas diferencias ascienden a miles de millones. La decisión de aclarar si posteriormente se han rectificado o no, lógicamente en este momento no me corresponde. Yo, con los datos que conozco hasta ahora, no lo sé.

Me preguntan si se efectúa un control de las prestaciones que se pagan. Respecto a los gastos, repito lo que he dicho antes. La comprobación de los justificantes de pago de las prestaciones de desempleo no se comprueban. Sí se comprueban las liquidaciones de los recibos devueltos como impagados, que es una forma indirecta de control. Lo que sí he dicho también en mi anterior intervención es que hay un control interno que el Tribunal considera adecuado de reconocimiento de estas prestaciones. Es decir, se controla el reconocimiento de las prestaciones y se controlan debidamente los recibos devueltos como impagados. Esta es la forma de control interno que existe y que yo he puesto antes de relieve. Eso es lo único que yo puedo repetir. No puedo añadir nada más.

Respecto a la intervención del señor Carrera, le agradezco profundamente la opinión que tiene del informe y ha ejercido sobre él su legítima crítica parlamentaria.

Al representante de la Coalición Canaria, señor Gómez, también debo decirle que hay una mezcla de crítica y de reconocimiento del Tribunal de Cuentas. Hay una crítica que hace, que yo asumo absolutamente, que es el retraso de los informes del Tribunal de Cuentas. Tuve una conversación con el señor Presidente de esta Comisión. No es el momento de destacarlo ahora, pero sí les diré que los retrasos en la elaboración de los informes del Tribunal de Cuentas tienen origen en tres focos distintos: el primero es el de la propia Administración, porque nosotros recibimos las cuentas con cierto retraso; el segundo es el de la propia elaboración y la dificultad a veces de comprobar determinadas cuestiones dentro del seno del Tribunal y, el tercero, para que todos entonemos un *mea culpa* colectivo, es de la propia institución parlamentaria, porque este informe se entregó en diciembre de 1995. Es decir, que todos tenemos una parte de culpa. Vamos sumando retrasos y al final el retraso es grande. Si algo preocupa al pleno del Tribunal de Cuentas es intentar reducir los tiempos de elaboración de los presupuestos, porque si nuestra obligación es ejercer el control del gasto público, todos, ustedes y nosotros, estamos convencidos de que cuanto más inmediato sea respecto al momento en que se efectuó, más importancia tiene su corrección, porque si nosotros damos ahora recomendaciones de cómo hay que corregir lo que se hacía en 1993, que es el último que hemos visto, lo tendrán que corregir para 1997. Verdaderamente el período de tiempo es excesivo, en eso le doy la razón, pero es un tema sobre el que todos tendremos que hablar muy seriamente en los próximos meses.

El señor Zabalía me pregunta si ha habido corrección en las recomendaciones y que en los años 1995 y 1996

debiera estar corregido. Evidentemente yo no lo sé y le voy a decir por qué. Porque la Administración General, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, tiene de plazo para entregarnos las cuentas del año 1995 —y enlace con el retraso—, por las normas legales existentes, hasta el 31 de octubre. Es decir, SS. SS. tienen que tener claro que nosotros hasta el mes de noviembre no podemos empezar a ver la cuenta de 1995; ¡no les digo nada de la cuenta de 1996 que está sucediéndose en estos momentos!

Nos dice que lo que nos preocupa es el fraude en el pago del desempleo y me pregunta si personalmente la Presidenta del Tribunal de Cuentas puede opinar sobre el cumplimiento de los objetivos para lo que fue creado el Inem. Mire usted, señor Zabalía, si yo le contestara estaría haciendo gestión política y yo tengo muy claro que ésa no es mi función en esta Comisión. Mi función en este momento es hablarles de algo tan duro de asimilar desde el punto de vista político como las operaciones recíprocas entre el Instituto Nacional de Empleo y Tesorería General de la Seguridad Social. Como individuo de este país puedo opinar, pero no ocupando el lugar que estoy ocupando ahora.

Finalmente, al señor Fernández Rodríguez quiero dar las gracias por el análisis que ha hecho sobre el informe que hemos presentado. Como no me ha dirigido ninguna pregunta, sólo le agradezco su opinión sobre el informe una vez más y doy por concluida mi intervención, si ustedes no quieren que añada nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Imagino que no hay ningún grupo parlamentario que quiera formular ninguna otra cuestión.

— **INFORME DE FISCALIZACION DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EJERCICIOS 1989-1990-1991 (Número de expediente del Congreso 251/000001 y número de expediente del Senado 771/000007)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos inmediatamente al segundo punto del orden del día referente al informe de fiscalización del Boletín Oficial del Estado durante los ejercicios de 1989, 1990 y 1991.

Tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Este informe también tuvo origen en un acuerdo de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. El acuerdo lo tomó la Comisión Mixta en la sesión del 2 de diciembre de 1993 y su objeto, ya delimitado, es la realización de una fiscalización especial de la gestión económica y de la administración del organismo autónomo Boletín Oficial del Estado durante los ejercicios 1989 a 1991.

Las actividades habituales del organismo consisten en operaciones comerciales, de ahí que el informe haya exa-

minado con particular atención la gestión de las áreas de compras, de costes de producción, de control de proveedores y también la distribución y venta de publicaciones y el circuito de ingresos y control de deudores. Además, porque pueden tener interconexión con estas áreas, se ha estudiado la gestión de la adquisición de activos fijos, fundamentalmente la construcción de un nuevo edificio para el Boletín Oficial del Estado y la compra de material informático, así como la gestión de la Tesorería y la de Personal. Todo ello con una finalidad: determinar si los sistemas y procedimientos de control, que estaban establecidos en el Boletín Oficial del Estado, resultaban adecuados para garantizar una administración eficiente de los recursos públicos y comprobar si las operaciones con trascendencia económica se habían efectuado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Los resultados de la fiscalización los hemos separado en cinco apartados que voy a ir analizando sucesivamente. Uno es la dirección y organización, otros los procedimientos de contratación, las funciones de aprovisionamiento, el área de producción y, finalmente, la gestión de ingresos.

Comenzando por el análisis de la dirección y organización debo decir que las previsiones legales en la materia son que el consejo rector, que es el máximo órgano de dirección y coordinación del organismo, es el encargado de definir las directrices de actuación y de establecer la programación anual. Sin embargo, el consejo rector no funcionó en esta etapa a la que nos estamos refiriendo, por lo que el Director General del BOE asumió, de hecho, la totalidad de las funciones rectoras, cuando su naturaleza es sólo la de un órgano de ejecución y gestión de los acuerdos del consejo rector.

Desde el punto de vista de la organización interna en este período de análisis del BOE, le era de aplicación un Real Decreto del año 1980 que definía una distribución por departamentos sin especificar las funciones ni el desarrollo orgánico ni funcional de las unidades de menor nivel, destacando la inexistencia de un departamento comercial que, dada la naturaleza del organismo, parece necesario que estuviera previsto.

En cuanto a los procedimientos de contratación hemos observado que el 93,5 por ciento de los contratos se adjudicaron por el sistema de contratación directa, que, en el caso de los relativos a operaciones comerciales, el organismo lo ha tratado de amparar en el artículo 395 del Reglamento de Contratos del Estado, según el cual los organismos pueden concertar directamente los suministros que constituyan el objeto de sus actividades y hayan sido adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico. Esta interpretación del artículo 395, como SS. SS. conocen, no es compartida por el Tribunal de Cuentas que ha puesto en cuestión esta interpretación, como digo, en los informes anuales de 1989 y 1991.

Por otra parte, un número importante de contratos se presupuestaron por importes ligeramente inferiores a los 50 millones de pesetas. Esto nos lleva a considerar que haya podido existir fraccionamientos del gasto para eludir la autorización del Ministerio del departamento de

adscripción del organismo, que está exigida, como saben, por la disposición final segunda de la Ley de Contrato del Estado. De todas maneras hay que destacar que en varios contratos de presupuesto superior a los 50 millones de pesetas, la autorización se obtuvo sin reparos.

En cuanto al análisis de las funciones de aprovisionamiento, la fiscalización se ha centrado en las adquisiciones de papel prensa porque es la materia prima esencial para la actividad del BOE y representó en torno al 70 por ciento del volumen de las compras efectuadas durante el período fiscalizado. De los veintiún contratos celebrados para la adquisición de papel prensa sólo dos se adjudicaron por el procedimiento de concurso público y el resto, ya les digo, por contratación directa, siendo el concurso público el procedimiento utilizado para las compras más significativas por su volumen y precio. No hay constancia de que el organismo realizara alguna actuación dirigida a conocer la situación y evolución de los precios de mercado del papel prensa.

La mayor parte de las adjudicaciones anteriores al segundo semestre de 1991 se concentraron en tres empresas, de las cuales sólo una reunía las dimensiones empresariales aceptables, habiéndose constituido otra, que además fue la más beneficiada con la contratación, cuatro meses antes de la adjudicación del primer contrato, en el año 1989.

Esta forma de actuar pudo afectar a los precios de adjudicación porque, cuando en el segundo semestre de 1991 se amplió el número de empresas a las que se solicitaron ofertas para los contratos directos y se celebraron concursos públicos, se redujeron los precios de forma sustancial hasta conseguir un promedio de 82 pesetas por kilogramo, frente a un precio anterior de 142 pesetas. Esa baja de precio tan importante también hay que matizarla porque las adquisiciones del último período del año 1991 fueron de papel reciclado, que, como ustedes saben, tiene un precio menor y además coincidió con una tendencia mundial a la baja del precio del papel prensa.

El informe pone de manifiesto que la cantidad y la calidad del papel suministrado, que es el que consta en los albaranes de entrega, no eran contrastadas suficientemente por el organismo. Incluso una parte importante de la entrega y de la recepción se hacían fuera de las propias instalaciones del Boletín Oficial del Estado y, por tanto, había imposibilidad de conocer los sistemas de control que se hubieran podido establecer allí.

En cuanto al área de producción, debemos indicar que el Boletín Oficial del Estado, a pesar de ser un organismo comercial cuya actividad principal es la producción, distribución y venta del Boletín Oficial del Estado y del Boletín Oficial del Registro Mercantil, no tiene un sistema de contabilidad analítica ni cualquier otro procedimiento alternativo que le permita determinar el coste real de los productos que se obtienen y su comparación con parámetros preestablecidos para medir la eficacia y el rendimiento de los procesos.

Respecto al Boletín Oficial del Registro Mercantil, su impresión y distribución, en el período que va desde diciembre de 1990 hasta diciembre de 1991, se contrató

con dos empresas y se observó que la contratación con la segunda de ellas supuso un encarecimiento de los precios contractuales, aparentemente no justificado, de aproximadamente el 30 por ciento. En relación a este hecho el Servicio Jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas ha apreciado indicios de responsabilidad contable por lo que, a principios de este año 1996, se ha acordado la apertura de pieza separada a que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Otros contratos para la producción externa de los periódicos oficiales tuvieron origen en algunas alteraciones laborales del personal del organismo, que ocurrieron en el mes de marzo de 1991 y que les llevó incluso a que el 13 de marzo de aquel año tuviera que imprimirse el Boletín Oficial del Estado con carácter de urgencia en las imprentas del Ministerio de Defensa. De ahí vino la contratación externa, que en su origen puede parecer razonablemente justificada; sin embargo, en su tramitación y posterior ejecución presentó algunas anomalías por las que también, a indicación del Servicio Jurídico del Estado, se ha ordenado la apertura de pieza separada.

En primer lugar, la contratación se inició con un primer contrato que se presupuestó en 150 millones de pesetas y que se tramitó sin la preceptiva autorización del Ministerio titular del departamento correspondiente y que continuó más tarde con otro contrato presupuestado en 49.850.000 pesetas, suscrito el 3 de julio de 1991, fecha en la que ya se habían ejecutado las prestaciones que se pretendían contratar.

En segundo lugar, los contratos preveían que la prestación del servicio contratado consistiría en tiradas del periódico entre 56.000 y 60.000 ejemplares, sin especificar ni los días concretos en que tenían que hacerse ni el plazo de ejecución de los contratos. Esto hasta cierto punto es lógico porque, de acuerdo con la filosofía que parece desprenderse de la necesidad de efectuar estas contrataciones, lo que se contrataba era un servicio de seguridad que habría de utilizarse sólo en los días en que fuera imposible la emisión del periódico en las instalaciones del organismo. Pero frente a estas condiciones, en la práctica, y salvo la excepción de la emisión de 17 suplementos del periódico del BOE, que se editaron en tiradas de cuantía de acuerdo con lo contratado, el resto de la facturación del contratista, por importe de 113 millones de pesetas, tuvo por objeto la edición diaria de mil ejemplares del periódico que, al tener que soportar el coste fijo de las fases de composición, corrección y montaje, resultaron a un coste unitario muy alto, por encima de las mil quinientas pesetas por cada fascículo producido.

Finalmente, en cuanto al análisis de la gestión de los ingresos debo señalar que tuvo efecto sobre los ingresos la decisión de política comercial de distribuir gratuitamente el Boletín Oficial del Registro Mercantil durante los años 1990 y 1991. La distribución gratuita de este boletín produjo una pérdida potencial de ingresos que el Tribunal de Cuentas calcula en unos 45 millones de pesetas, a los que habría que añadir el gasto derivado de una producción excesiva de dicho periódico sobre su deman-

da potencial, que se podría estimar —siempre hablamos de estimaciones— alrededor de los 880 millones de pesetas.

Estas son las consideraciones que debo hacer ante ustedes sobre el informe de fiscalización del Boletín Oficial del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Emilio Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Señor Presidente, en primer lugar, desearía saludar a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, en mi calidad de portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en la andadura de esta nueva legislatura, y agradecerle el trabajo desarrollado en relación con la fiscalización de la que nos acaba de informar; una fiscalización que permite obtener una radiografía detallada de la gestión y de las importantes anomalías y defectos encontrados en el Boletín Oficial del Estado en el período sometido a informe, 1989, 1990 y 1991.

Al hilo de esta radiografía detallada y exhaustiva de la gestión y de las anomalías encontradas en el Boletín Oficial del Estado en este período quisiera hacerle, en primer lugar, dos consideraciones en forma de pregunta. La primera, y en relación con esta fiscalización, hace referencia al grado de colaboración que la Presidenta del Tribunal de Cuentas estima ha encontrado en los órganos superiores jerárquicos del Boletín Oficial del Estado en la indagación y en los trabajos del Tribunal de Cuentas, y su valoración respecto a la naturaleza jurídica de los organismos autónomos y, en particular, del organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, desde el punto de vista de su control. Me refiero a la valoración de los organismos autónomos como elementos de descentralización funcional, en definitiva, como entes instrumentales con autonomía ejecutiva sin posibilidad de fiscalización previa, sin que existan tampoco posibilidades de avocación de sus competencias ni de sustitución de sus actos en cuanto a la responsabilidad ejecutiva y operativa de la dirección del Boletín Oficial del Estado en este caso. Quisiera conocer la valoración que el Tribunal de Cuentas pueda tener a este respecto, porque creo que es un asunto importante relacionado con el objetivo en sí mismo de un aspecto, por lo menos importante, de la propia fiscalización, como es el que hace referencia al funcionamiento, más o menos correcto, de los mecanismos de control sobre las operaciones del Boletín Oficial del Estado.

La segunda pregunta hace referencia a un hecho, que también es sustantivo e importante, que se muestra en el propio informe del Tribunal, pero sobre el que me ha quedado alguna duda relacionada con la valoración que el Tribunal de Cuentas puede tener: las dificultades en la determinación de la cuantía de los sobrepagos en la compra de papel. En algún momento, en el examen realizado por el Tribunal de Cuentas, se hace alusión a que se ha intentado verificar la existencia de beneficios exagerados por parte de las empresas adjudicatarias beneficia-

rias de las prácticas del BOE en este período, pero se estima —y hay una breve alusión al respecto— que no se puede llegar a determinar con tanta precisión como se desearía la existencia o no de este tipo de beneficios como consecuencia de esas adjudicaciones.

Al hilo de estas dos reflexiones, yo quisiera hacer algún comentario. A nuestro modo de ver, en la fiscalización se determina lo sustantivo: la gravedad potencial de unas prácticas que han consistido en la contratación directa del 93,5 por ciento de los contratos de adjudicación en la compra de papel, y un recurso sistemático a la licitación en piezas, por así decirlo separadas, inferiores a 50 millones de pesetas. Se establece una cierta relación entre estas prácticas de contratación directa y de recurso sistemático a la licitación inferior a los 50 millones, con la existencia de un aprovisionamiento, antieconómico e ineficiente, con posible perjuicio para la Hacienda pública, que, en definitiva, aparece derivado de un abuso de la contratación directa, de la ausencia de estudios de la situación potencial de mercado que ha conducido, finalmente —creo que el Tribunal lo establece con precisión—, a una concentración de oferta en grupos reducidos que, además, tenían vinculaciones significativas entre sí. Sobre este tema, entiendo que hay un proceso penal en curso de desarrollo, en el que se probará o no la existencia de ilícitos, que serían condenables en su caso.

Por otra parte, el Tribunal también examina con carácter detallado otra serie no diría tanto de anomalías o de irregularidades en la gestión de hechos fundamentales, sino de lo que podríamos denominar —de hecho, así se denomina en algunos casos— ineficiencias de gestión: ausencia de contabilidad analítica y algunos problemas asociados con la gestión de los ingresos.

Como creo que también es un dato importante, me gustaría conocer la valoración de la Presidencia y del Tribunal sobre si efectivamente —yo he sacado una conclusión— hay un contraste claro con el nuevo cambio de la dirección respecto a la gestión anterior; es decir, si existe o no un contraste con los cambios operados en el período de nueva dirección, si bien es cierto que es un período relativamente corto el que recoge la auditoría, sobre la base de la nueva dirección, de los cambios en la dirección del Boletín Oficial del Estado, que creo recordar que tan sólo es de seis meses. Deduzco que ha existido un proceso de implantación de contabilidad analítica; que se ha utilizado en menor medida la contratación directa y siempre, en todo caso, con mayor número de licitadores solicitados, de licitantes, presentes en el proceso de contratación directa; que se ha utilizado el concurso público y que, en todo caso, se ha utilizado también la existencia de comisiones técnicas adjudicatarias para evaluar los procesos de adjudicación.

Aparece, al menos, una posible conclusión: que existe un cierto grado de relación entre esto y una caída de precios o unos mejores precios en la adjudicación de los concursos. Es cierto que ahí está la matización, que deja un cierto grado de indeterminación respecto al papel que haya jugado la caída de los precios en el mercado mundial y la utilización de un papel más económico, como es

el papel reciclado. De ahí, el sentido de la segunda de mis preguntas anteriormente efectuada.

Por último, quisiera resaltar que, en este caso, por lo menos inicialmente la valoración de mi Grupo y la mía como portavoz, es que han funcionado mecanismos de detección de las actuaciones desde la Administración General del Estado. La Intervención General realiza un informe específico sobre los hechos más relevantes. A partir del mismo, la subsecretaría de departamento del Ministerio correspondiente da cuenta a la Fiscalía General del Estado y, con ello, se origina la puesta en marcha del proceso judicial correspondiente. El propio Ministerio solicita, en su día, la comparecencia ante esta Cámara, en la Comisión de Administraciones Públicas, para dar cuenta de las anomalías detectadas en la gestión del Boletín Oficial del Estado. Por tanto, creo que también, desde esa perspectiva, quizás hayan funcionado, en este caso de forma relativamente satisfactoria, mecanismos de detección *ex post* de la gestión del Boletín Oficial del Estado.

Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, por mi parte, le doy las gracias por su comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el Diputado don José Luis Centella Gómez.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Señor Presidente, quiero repetir el saludo a la señora Presidenta y también la crítica que se ha hecho a la tardanza en la difusión de este informe, que le hace bastante ineficaz, puesto que estamos hablando de temas pasados.

Dicho esto, lo que no voy a hacer aquí es valorar unos hechos que, para nosotros, están muy claros en el informe del Tribunal de Cuentas, que determina su gravedad y que nadie trata de desmentir, porque las alegaciones que nosotros hemos visto, más que desmentir los hechos, lo que tratan es de eludir responsabilidades personales e incluso las penales que pudiesen tener lugar. En ese sentido, nosotros creemos que se ha evidenciado que se ha causado un grave perjuicio económico al Estado, y a este perjuicio económico hay que sumar que los escándalos habidos en torno al BOE han tenido como consecuencia la pérdida de credibilidad de la propia Administración.

En este sentido, también quiero decir que resulta en cierto modo patético ver cómo se intenta limitar a la señora Salanueva todas las responsabilidades. Y para ello se pretende, en algún momento, casi limitar el papel del consejo rector a una tertulia de amigos que no tiene otro cometido que una supervisión vaga y propiciar la participación de los usuarios. Nosotros creemos que el consejo rector, como ahora veremos, debía ser algo más que esa tertulia que, en algún caso, es a lo que se le trata de limitar.

En las alegaciones que se presentan ha faltado decir que el Ministerio se enteraba de los escándalos prácticamente por los periódicos. Sin embargo, se dice también en otro apartado que había una relación bastante directa entre el subsecretario y la señora Salanueva ya que mantenían

contactos periódicos y constantes. Decir que la relación de la dirección se expresaba solamente con órdenes directivas y que nunca podían interferir en la autonomía ejecutiva, empieza a rayar lo absurdo. Esta circunstancia choca, no solamente con las alegaciones de la señora Salanueva, sino también con las propias afirmaciones que el señor Sequeira hace en la alegación, cuando señala que el consejo rector es el máximo órgano de actuación y de gestión, no solamente de representación. Por tanto, el consejo rector del BOE era el máximo responsable de la actuación y la gestión que haya habido en el Boletín Oficial del Estado en este período.

Como también se ha dicho, la dirección general es el órgano ejecutivo; es decir, el órgano que tiene que ejecutar los acuerdos del consejo rector. Pero es que el consejo rector debía estar presidido por el Subsecretario por delegación del Ministerio. Eso parece que queda evidenciado cuando se firma por parte del Subsecretario, en calidad de presidente, el propio convenio.

Por tanto, queda aclarado que el órgano rector no era una tertulia de amigos y que las responsabilidades políticas fundamentalmente deben recaer en quien era máximo responsable del Ministerio y del consejo rector.

Los análisis de la documentación a nosotros nos evidencian que lo ocurrido en el BOE no era un hecho aislado y que las responsabilidades no eran personales, sino que corresponde a prácticas habituales de una época, a una cultura, a una forma de determinar y que, por desgracia, los escándalos del BOE no son ni los más importantes, ni los más relumbrantes de esta época, de esta cultura y de esta forma de gobernar.

En estos momentos nuestro mayor interés está, dada la tardanza, en evidenciar que esto era normal en el comportamiento de la Administración anterior, en intentar evitar, aunque sea de forma algo ilusa, que esos hechos se vuelvan a repetir.

Se dice también que el hecho de que el consejo rector no se reuniese era una práctica habitual en la época anterior a la que estamos analizando aquí. Se dice también, como ya he dicho antes, que era práctica habitual la comunicación entre el Subsecretario, que era el presidente del consejo rector, y la directora general. Es decir, que la señora Salanueva no está ni uno ni dos meses, y hay constante información de lo que se estaba haciendo, tenía que ser conocido y, por tanto, la responsabilidad política de no haber cortado antes estas actuaciones, que después se descubre que eran irregulares, era del propio Ministerio.

También se afirma que la contratación directa no era una casualidad, sino que era una práctica habitual en la unidad del Ministerio, igual que la parcelación de las contrataciones, tema que dice la señora Salanueva que trataba directamente con el Subsecretario.

Asimismo, se afirma que en 1987 se realiza un inventario de bienes; inventario que, pasados los cinco años, no se actualiza como hubiera sido normal.

En definitiva, para no alargar más esta intervención, lo que parece evidente es que la dirección general del BOE mantenía contactos periódicos con el Subsecretario y también contactos, aunque más esporádicos, con el se-

ñor Ministro, quienes son, en último caso, los responsables del informe y de las consecuencias que aquí se han leído.

Por tanto, las prácticas de la dirección general, repito, no eran sino las normales en la Administración del PSOE y lo ocurrido en torno al Boletín Oficial del Estado era el exponente de una determinada cultura que propiciaron los Gobiernos del PSOE.

Nosotros esperamos que con esta denuncia, y con todos los escándalos que siguen surgiendo, podamos, de una vez por todas, vacunarnos contra estos comportamientos y al menos que sirvan para que no se repitan, porque uno siente verdadera vergüenza de que todos estos escándalos se hayan cometido en nombre de la izquierda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Senador Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Empiezo por donde termina el propio informe del Tribunal de Cuentas. Al final dice: Dado que el período fiscalizado, 1989-1991, es temporalmente muy lejano, no parece oportuno incluir recomendaciones específicas para la mejora de la gestión, ya que la dinámica de su evolución hasta el momento actual ha podido superar las deficiencias puestas de manifiesto. Así termina el informe que ahora debatimos.

Sin duda, después del revuelo y la gravedad que comportó en su momento y comporta el *affaire* del BOE, el análisis de la gestión de siete años atrás, queramos o no, queda minimizado, salvo procedimientos que estén en curso.

Con todo, sí que hay conclusiones que merecen la atención de nuestro grupo, porque queda patente que hubo claras y graves deficiencias. El informe que ahora debatimos las engloba, como ha dicho la señora Presidenta, en seis apartados. La estructura organizativa, los procedimientos generales de contratación, las funciones de aprovisionamientos, el área de producción y la gestión de ingresos y la tesorería.

¿Qué remarcaríamos, por nuestra parte, señora Presidenta, de estos apartados? La nula estructura organizativa ya que, además, el consejo rector renunció indebidamente a sus responsabilidades; lo que se ha dicho ya del 93,5 de contratación directa, amparándose en el artículo 395, de cuya interpretación también nosotros discrepamos abiertamente; la consabida «trampa», entre comillas, pero no deja de ser una trampa, de fraccionar el gasto para llegar a 50 millones de pesetas y, por tanto, eludir la autorización ministerial correspondiente; una gestión de compras de papel antieconómica e ineficiente; la concentración de estas compras en tres empresas que, según indican, no sólo carecían de personal de plantilla, sino que, además, no reunían las características óptimas, ni siquiera para ser empresas intermediarias o de gestión, y el exceso de coste, sin contabilidad analítica, y una nula gestión de ingresos. Todo esto da, yo diría, una exacta valoración de cómo se gestionaba el Boletín Oficial del Es-

tado durante el período de tiempo fiscalizado, e indica una gestión mala, muy mala, sin paliativos. Y no nos extraña que, ante este tipo de gestión, surgieran los problemas ya conocidos y ampliamente difundidos.

Señora Presidenta, en el informe parece usted avanzar en algún punto —creo que era cuando habla del papel prensa—una cierta mejora de la gestión. Aquí añado la pregunta hecha por el portavoz del Grupo Socialista: ¿Puede deducirse que ello es así, no sólo en lo que hace referencia a la gestión del papel prensa, sino también en otros aspectos?

También quiero referirme a dos o tres cuestiones más. A 31 de diciembre indica el informe que existieron unos saldos de tesorería de 8.000 millones de pesetas, que superaban ampliamente las deudas, y que no se habían transferido al Estado. Yo pregunto: ¿se sabe dónde estaban depositados estos saldos de tesorería? ¿Generaban o no ingresos atípicos debidamente contabilizados? y una cuestión adicional: ¿puede comentarme, señora Presidenta, sobre qué indicios, que usted ha anunciado, ha abierto el propio Tribunal pieza separada?, ya que no he captado a qué se refería.

Esto es todo por mi parte.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señora Presidenta, no sé si usted o el Tribunal se habrán sorprendido tanto como este Diputado cuando ha leído la fiscalización de este organismo. La verdad es que no tiene desperdicio.

Lo que para mí se desprende de él es que las anomalías que se han detectado de la gestión y de la administración, tanto contables, como administrativas, de producción, es decir, en todas las áreas de la administración, no han sido por deficiencias de incapacidad o falta de profesionalidad, que puede que haya existido también, aunque prácticamente descarto esa faceta. Lo que sí creo es que han existido unas actuaciones que claramente están inmersas en responsabilidades administrativas civiles y penales. Y no, como se ha dicho por algún grupo, exclusivamente por parte de la dirección, que ya tiene un proceso penal abierto, sino también, y sobre todo, por los órganos de gobierno, que tienen unas responsabilidades, no sólo políticas, sino también civiles y penales.

A partir de aquí, cualquier lectura del informe de fiscalización para mí está prácticamente influenciado por este análisis global y final. Porque hay aspectos en que pueden estar dentro de la legalidad, como son, por ejemplo, las contrataciones administrativas presupuestando por debajo de 50 millones, para que puedan ser efectuadas directamente; pueden estar dentro de la legalidad, pero la sospecha es clara. Y es que no hay ningún área de la administración del BOE que no esté inmerso en estas sospechas. Ya sólo el hecho de que el consejo rector no se haya reunido desde el año 1980, salvo creo que en tres meses aproximadamente, da a entender, no sólo una ausencia por falta de profesionalidad del órgano, sino que

dejarlo en manos de la dirección general estaba premeditadamente efectuado. No es posible que hayan pasado quince años sin que el consejo rector haya tenido el más mínimo interés por la marcha de este organismo.

De los procedimientos de contratación, ya se ha hablado. Está claro que esas contrataciones directas tenían un sentido totalmente distinto. Sé que estoy haciendo unos análisis que son políticos, que no entran dentro de lo que el Tribunal de Cuentas, que tiene que ser objetivo, pone en conocimiento, pero me va a permitir la Presidenta que haga estas reflexiones porque nosotros somos políticos y tenemos que hacer este análisis.

En cuanto a los activos fijos, el hecho de que no existan inventarios, que no estén todos los activos y que no se sepa el valor ni la ubicación de algunos de ellos, el que no se conozca el precio de adquisición ni tampoco el registro contable de la baja de esos activos, son cuestiones que se han puesto de manifiesto por parte de la fiscalización, pero no dan solución al hecho de saber qué ha pasado con esto. Es decir, sabemos qué ha pasado, pero no sabemos dónde están. Qué ha pasado concretamente con esos activos fijos, que normalmente son edificios, y con las inversiones en obras, en proyectos, que estaban en manos de pocas empresas, porque cuando eso es así y, sobre todo, cuando son empresas fantasmas, sabemos por qué y para qué se hace.

En el tema de los almacenes no había ningún control suficiente para el suministro del papel prensa, que estaba suministrado precisamente por unas empresas intermediarias. Al final, se ha descubierto que no tenían prácticamente capital, incluso que no tenían trabajadores. Había una deficiente gestión de los precios de suministro del papel, falta de comprobación de calidades, destrucción de información —esto, además, es grave— en los movimientos del ejercicio de 1990, y falta de inventario adecuado.

Sin entrar ya en los aspectos de personal, sí me gustaría que me matizara una de las cuestiones que ha puesto en evidencia el Tribunal, y es la falta de colaboración proporcionada en las actas de inspección por parte del comité de empresa. He creído entrever este aspecto dentro del informe, del que sí me gustaría que nos explicara algo más la Presidenta. También en el tema de la producción, la falta de una contabilidad analítica y las irregularidades en la contratación de las empresas privadas; en el tema de los ingresos, ya que a través de la contabilidad no se puede conocer la deuda total individualizada de los diferentes deudores. La más elemental contabilidad lleva el control de los deudores con más rigor. También el tema de la tesorería, los 8.000 millones, ese aumento considerable de tesorería que se produjo en 1991 y que, como dice el Tribunal, no hubo un retorno de los excedentes al Estado. ¿Por qué no lo hubo? Si hacemos un cálculo de lo que puede ser a imposición fija en cualquier entidad financiera, vemos los cientos de millones que suponen de intereses esos 8.000 millones. Tampoco cabe el hecho de que eso no se haya podido utilizar.

En definitiva, de este análisis se desprende que ha habido un abandono de la gestión por parte del consejo rector, que hay unas responsabilidades políticas del consejo

rector, que deben traducirse en responsabilidades civiles y penales. Hay un manejo del organismo por parte de la dirección general, cosa que ha quedado de manifiesto, y por eso en estos momentos está procesada. Pero además de todo esto, hay otra cuestión que le preocupa a nuestro grupo parlamentario, y es conocer, después de todas estas irregularidades, la verdadera situación financiero-patrimonial del BOE. No sé si se ha efectuado alguna auditoría externa, pero sí nos gustaría saber cuál es la verdadera situación patrimonial. Estas preguntas quedan sin respuesta, y me temo que va a ser difícil saberlo.

Por mi parte, nada más que seguir asombrado porque se hayan producido todas estas cosas alrededor nuestro en la Administración del Estado. Cuando estamos todos intentando arreglar este país, cuando estamos todos intentando controlar el déficit público, resulta que estamos tapando un agujero muy grande, pero tenemos otros por donde se nos escapa el agua, y este es uno de ellos. Así, difícilmente se va a poder controlar, salvo que, a partir de ahora y por parte de todos, y en esto el Parlamento creo que tiene también su responsabilidad, lo evitemos con un mayor control, pero no después de cuatro o cinco años de producirse las cosas. Es una cuestión que habrá que pensar y sobre la que el Tribunal de Cuentas tendrá que dar su opinión. El control de estos organismos tiene que hacerse en el día a día, y no cuatro años después.

Es una cuestión difícil, pero tenemos que ir por este camino. Las responsabilidades de estas personas tienen que depurarse y no pueden quedarse en el anonimato. No puede no pasar nada, porque de esta forma difícilmente se van a solucionar estos problemas. Desgraciadamente el BOE es un ejemplo, pero en la mañana de hoy todos van a ser ejemplos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GOMEZ RODRIGUEZ**: En este informe tan claro y un tanto desfasado se observan una cantidad de irregularidades que han sido puestas de manifiesto por los portavoces de los diversos grupos políticos que me han precedido. No obstante, permítame, señora Presidenta, que dé unas pinceladas sobre determinados puntos.

Mi opinión es que el consejo rector ha hecho dejación de sus obligaciones públicas y, por tanto, ha incurrido en responsabilidad. El consejo rector se creó para algo, no para que se reúna esporádicamente en tres ocasiones.

En los aspectos organizativos destaca que un organismo de carácter comercial como éste no tenga un organigrama ni un departamento de *marketing*. ¿Es que no existe un almacén para los productos terminados? ¿Deben anularse los deudores por prescripción? ¿Se ha profundizado sobre si se ultimaron todas las gestiones necesarias para evitar que llegasen al cómputo del término legal de prescripción? ¿Es que no existen inventarios en un organismo autónomo de carácter comercial?

No entro en la cuestión medular, altamente aclarada, sobre la adquisición de papel para la impresión de los

diarios. Es una situación anómala, porque la Administración venía ya reiterando la existencia de disfuncionalidades en el proceso de contratación. Se veía que se estaban haciendo adjudicaciones directas sin la existencia de los principios de publicidad y concurrencia, fraccionando los presupuestos. Es un organismo de gestión en el que falta lo más elemental para calcular un costo, que es una contabilidad analítica. Es de esperar que aquella recomendación que se hacía de aplicación del proyecto Canoa ya se haya realizado, porque es una situación inadmisibles. No se comprende que se haya admitido durante tanto tiempo la existencia de proveedores en un número reducido. Menos comprendo aún la distribución gratuita del Borme.

Yo quisiera concentrarme a los aspectos relativos a la tesorería. En el balance de situación del año 1989, figura una cuenta financiera por valor de 1.900 millones; en el año 1990 figuran 4.400 millones y el 31 de diciembre de 1991 figuran 8.100 millones. En esa época supera a los pasivos en cantidades ingentes. Haría falta detallar por qué no se cubrieron esos pasivos cuando había existencias de tesorería. Me imagino que esos pasivos estaban también con créditos bancarios y que estaban produciendo gastos. No lo entiendo. Creo que no hay una aclaración muy perfecta de todo ello.

Pero después, en el análisis de la cuenta de resultados observo que existen gastos financieros muy pequeños, pero no veo los productos financieros. ¿Por qué? ¿Es que están englobados en la cuenta de «otros ingresos»? No me aclaro. ¿O es que no se exigía a los bancos privados la rentabilidad de los depósitos? ¿Era la rentabilidad de los depósitos la normal del mercado o era una rentabilidad cero? Esto me lleva a pensar —y comprendo que el Tribunal de Cuentas no es Sherlock Holmes— si no cabría preguntar si en esas entidades bancarias, donde estaban depositados esos fondos importantes —no tan importantes con relación a los fondos situados en el Banco de España inútilmente—, los directivos tenían cuentas particulares y en qué condiciones. Me gustaría saber si eran cuentas normales o eran cuentas que tenían privilegio de trato.

Podría continuar hablando sobre muchas cosas, señora Presidenta, pero me pregunto si esta ha sido una etapa no muy edificante para el prestigio de las instituciones públicas españolas. Creo sinceramente que habría que profundizar en la exigencia de responsabilidades y, cuando sea el momento oportuno, este informe tan detallado, y que yo califico hasta de bonito, como decimos en Canarias, se debe repartir, junto con una circular, a todos los organismos y sociedades dependientes de la Administración central y autonómica, e insisto en la autonómica, porque he vivido mucho esta circunstancia en mis islas, donde se creaban sociedades inventadas, para que los directivos pudieran cobrar sobresueldos. Pero no es el momento de hablar sobre este tema.

Creo que son necesarias unas normas claras y contundentes que afecten a todos los organismos y sociedades de la Administración española en todos sus grados, y uno de los criterios podía ser la obligación de publicar periódicamente los balances de situación en ese momento, así

como la cuenta de resultados. Sería conveniente esa publicación para que los ciudadanos pudieran hacer, a través de los organismos y profesionales correspondientes, un seguimiento del dinero público que tienen estas entidades.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señora Presidenta, después de todas las intervenciones resulta difícil no reiterar puntos. Es curioso que una auditoría de gestión que hace el Tribunal, rigurosa y laboriosa en determinados aspectos, como es el cálculo del coste medio del papel y de la gestión y análisis que se hace de la compra de papel, haya dado lugar a mayores consecuencias que otros informes del Tribunal de un contenido más estrictamente contable. Probablemente habría que tomar como antecedente que la orientación hacia auditorías de gestión es más eficaz para conocer de verdad el funcionamiento de los organismos públicos que un informe estrictamente contable o de adaptación a normas contables formales de las cuentas públicas.

En el caso que nos ocupa, del análisis de la gestión de doña Carmen Salanueva como directora del BOE, la primera conclusión a la que se llega, tras leer detenidamente la auditoría de gestión, es que lo que aparece en esta auditoría realizada a lo largo de los años, es un diseño de una trama defraudatoria. Y en ese diseño cabría preguntar —como se hacía en una sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid hace tiempo— si actuó doña Carmen Salanueva ella sola en el diseño y rentabilidad de esta trama defraudatoria o fue ella sola, en compañía de otros, quien diseñó y llevó a la práctica esta trama defraudatoria. Ya se ha dicho, punto por punto, continuando el informe, cuáles son los elementos más significativos de esta parte del informe. Pero yo resaltaría unos puntos en los que no se ha entrado hasta ahora.

Evidentemente, cuando se diseña una trama defraudatoria hay que contar con connivencias o con pasividades de los organismos de control. El portavoz del Grupo Socialista se felicitaba de que hayan funcionado de forma satisfactoria mecanismos de control. He de decirle que el mecanismo de control funciona de forma satisfactoria cuando es un mecanismo de control preventivo, no cuando actúa *a posteriori*, cuando el daño ya está producido. Y, en este caso concreto del Boletín Oficial del Estado, el daño estaba ya producido cuando entra en funcionamiento el Ministerio de Relaciones con las Cortes, que tenía las competencias en aquel momento.

Es curioso que en las alegaciones que hace la anterior directora del BOE y las alegaciones del Ministerio de la Presidencia se producen una serie de contradicciones. Contradicciones que se ponen de manifiesto en el folio 15 de las alegaciones de la señora Salanueva respecto al contrato de los 150 millones, por vía de urgencia, al que se refiere el informe en el folio 41. Y es que, en el folio 28 de las alegaciones del Ministerio de la Presidencia, se decía que esta decisión de contratar por 150 millones

trascendía a los superiores del organismo que no fueron conocedores de los mismos, mientras que en el folio 15 de las alegaciones de la señora Salanueva se dice expresamente que el Ministerio y todos los organismos de ese Ministerio fueron conocedores de todos los detalles de la contratación. Hay ahí un juego de mentiras que convendría aclarar.

Convendría aclarar también la contradicción existente entre el folio 18 de las alegaciones y el folio 46 del informe respecto a la decisión —que, como se analiza en el informe, produce rendimientos a muchas personas— de la distribución gratuita del Boletín Oficial del Registro Mercantil. Boletín Oficial del Registro Mercantil que puede pasar a la historia de los «guinness» como el fascículo más caro que se haya editado nunca, ya que costaba 1.572 pesetas, con una tirada de mil ejemplares, que no se ha podido comprobar si se han distribuido, si han llegado a algún destinatario o pura y simplemente se destruían, como un volumen impresionante de papel que se destruía en el Boletín Oficial del Estado y que se vendía a un precio muy reducido, como papel usado.

También es curiosa la aparición de un concurso truca-do con una omisión. Por la experiencia que tengo, estas omisiones se repiten en una serie de administraciones, lo que permite llegar con ventaja y conseguir la adjudicación. ¿Por qué Lagar, S. A., sabía que el anuncio de contratación o el concurso al que se presentaba evitaba decir que el BOE iba a suministrar gratuitamente el papel de las impresiones que estas empresas hicieran? Lagar sí lo sabía, puesto que es la única empresa que asiste al concurso y las demás no lo hacen precisamente porque faltaba este dato en la publicación del concurso.

A nuestro modo de ver, no es un aprovechamiento de la tesorería, porque en la página 53 de las conclusiones queda claro que esa tesorería estaba depositada en el Banco de España, con lo cual todavía se entiende menos por qué se mantenía una tesorería de ese volumen con la titularidad del BOE, si estaba depositada en el Banco de España. El elemento defraudatorio y el elemento de enriquecimiento no fue la tesorería, sino el papel. Es curioso que en el informe sobre la cuenta general del Estado de 1992 se vuelve a señalar por el Tribunal de Cuentas que el BOE sigue manteniendo una tesorería similar a la que se señala en este informe respecto al año 1991.

No quiero volver a insistir en otra serie de temas, pero sí reiterar que estamos ante una situación defraudatoria de cierta magnitud, y cuando hablamos de dinero público evidentemente no se puede distinguir entre defraudadores de primera, de segunda o de tercera, según la cuantía del dinero defraudado, sino establecer que una sola peseta de dinero público, movida indirectamente para beneficio particular, debe llamar la atención. Decía que sí resaltaría el que aparecen una serie de sociedades vinculadas entre sí, que asisten a los concursos respaldadas por un informe técnico. Había hasta un ingeniero asesor específico para prever estos informes técnicos y, sin embargo, el Tribunal no ha entrado —al menos no sé si lo ha hecho—

en los nombres que se esconden detrás de cada una de estas sociedades.

Creo que la información queda algo coja —permítaseme la expresión— cuando aparecen una serie de sociedades que han hecho contrataciones irregulares, vinculadas entre sí, pero sin que sepamos los datos de quiénes son las personas físicas que están detrás de estas sociedades. Si detrás de estas sociedades estaba la empresa extranjera que producía el papel —hay un informe técnico que respalda que el papel nacional es muy malo y que hay que acudir al extranjero, que es más barato, aunque luego resultó que no era así—, ¿quién estaba detrás de todas estas sociedades?

Para terminar, quisiera felicitar al Tribunal por esta auditoría, rigurosa, específica, que permite establecer una serie de conclusiones a nivel político, que evidentemente parten de los datos que el Tribunal ha facilitado.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas para poder aclarar todas aquellas cuestiones que les han formulado los diferentes grupos parlamentarios.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Empiezo respondiendo al señor Pérez Touriño, quien ha preguntado sobre cuál ha sido el grado de colaboración de la Administración, en este caso del organismo autónomo BOE, para la realización del informe. Yo le diría que la colaboración ha sido la que normalmente se recibe en otras fiscalizaciones que hace el Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, pregunta por la naturaleza jurídica de los organismos autónomos. El BOE es un organismo autónomo, de naturaleza comercial, como ya les he dicho, que se rige por la Ley de Entidades Estatales Autónomas y sus propias normas de funcionamiento, estableciéndose su adscripción al Ministerio de Relaciones con las Cortes en el período que ha sido objeto de fiscalización y cuyas relaciones de tutela con el Boletín Oficial del Estado son similares a las de otros organismos autónomos en relación con sus departamentos de adscripción. Por ejemplo —a lo largo del informe lo he citado—, las autorizaciones previas en materia contractual cuando sobrepasan cincuenta millones, etcétera; es decir, aspectos conocidos. Además, en el caso del BOE, el subsecretario ostenta la presidencia del Consejo Rector del mismo, que el informe del Tribunal dice que no funcionó, como SS. SS. que han tomado la palabra en representación de sus grupos han reiterado. En este organismo funciona el control financiero como tipo de control esencial.

Pregunta si hemos detectado contrastes con la nueva dirección del BOE. Evidentemente, ha transcurrido muy poco tiempo, seis meses, y creo que a lo largo del informe se ve: el recurso a la contratación por concurso, aumentar el número de ofertas en las contrataciones directas, etcétera. En general sería absurdo que, cuando se realiza una renovación del cargo directivo, por las razones en que tuvo lugar la renovación del Boletín Oficial

del Estado, no se observase una rectificación lo máxima posible en aquellas cuestiones que habían funcionado de forma negativa. Además, como ha indicado el señor Pérez Touriño, se denunciaron en origen por parte de la Administración. Luego es lógico que, si se estudia en momentos posteriores, se pudiera hacer.

El señor Centella no me ha hecho ninguna pregunta y ha aludido a la tardanza. Yo les agradecería que me permitieran volver a insistir sobre ella. Es lógico que, al hacer la fiscalización del Boletín Oficial del Estado, la Comisión Mixta, que fue la que lo solicitó al Tribunal de Cuentas, acotara el tiempo al que había originado ciertos problemas sociales, por las dificultades de gestión, por las incompetencias o, si quieren ustedes, por los problemas más profundos que había habido en la gestión del BOE. Es lógico que, como miembros de esta Comisión Mixta, acotasen el período en que debía auditarse. La petición de la Comisión Mixta de la auditoría surgió en la reunión de diciembre de 1993. Nosotros hemos entregado el informe al Parlamento en el mes de octubre de 1995. Parece que con el período que se da para alegaciones, que normalmente la ley establece en un mes, más la posibilidad de la prórroga por otro mes, más el tiempo que se toma el Ministerio Fiscal en el Tribunal de Cuentas, más el tiempo que se toma el propio pleno del Tribunal de Cuentas para hacer las consideraciones, este año y medio no ha sido demasiado para lo que es una tarea del Tribunal de Cuentas.

Por lo demás, les agradecería que las valoraciones estrictamente políticas y no relacionadas con el informe las hicieran en la otra reunión que tendrán sin mi presencia, porque nada puedo añadir. Yo vengo aquí para aclarar cuestiones relacionadas con el informe.

El señor Carrera, de *Convergència i Unió*, nos habla de la mejora de la gestión. Creo que eso ya está contestado. Asimismo, ha aludido a los remanentes de tesorería, que es un aspecto en el que han insistido hoy posteriormente otros portavoces.

En la página 52 del informe —el señor Jordano casi me ha dado la respuesta ya respecto a lo de Tesorería; muchas gracias— se dice que la Tesorería está en el Banco de España, en la banca privada y en caja, pero que la mayor parte está soportada por las cantidades depositadas en el Banco de España.

Respecto a las cuentas abiertas en la banca privada, en el informe afirmábamos que no presentan peculiaridades especiales y que, sobre todo, se han utilizado para el pago de nóminas o para hacer la provisión de fondos para el habilitado. No se dice nada en el informe sobre la rentabilidad de esto y ahora permítanme que haga una interpretación personal: si realmente hubiere habido por esta vía una forma de retribución especial distinta de la legal, el Tribunal de Cuentas lo tenía que haber previsto, lo tenía que haber buscado y encontrado. El informe del fiscal y el del abogado del Estado tendrían que haber insistido en este tema y en la apertura de piezas separadas y no se ha hecho. Doy por supuesto que en estas cuestiones la fiscalización ha sido profunda y no ha hallado nada.

El señor Zabalía dice que hace un análisis político; me parece perfecto. Me habla usted, he creído entender, de la

falta de colaboración del comité de empresa. En nuestro informe no se hace referencia al comité de empresa. Posiblemente se refiera a los procesos de huelga que sufrió el organismo en el año 1991 y que, al querer indagar algo sobre este punto, el Tribunal de Cuentas no haya encontrado la colaboración debida, porque el comité de empresa no entra en cuestiones de este tipo. Creo que puede ser esa la explicación.

Después nos pregunta si hay auditoría externa. Les he dicho antes —insisto— que el control financiero es la principal vía para controlar estos organismos autónomos y que la IGAE, la Intervención General de la Administración del Estado, realiza una auditoría anual de las cuentas en la que se ve la situación patrimonial del organismo, no sólo las cuentas del BOE, sino de todos los organismos autónomos.

El señor Gómez Rodríguez, en representación de Coalicción Canaria, me hace unas preguntas sobre ingresos financieros a las que creo que he respondido. Indíqueme si desea alguna cosa más. Dice que no somos Sherlock Holmes. No es que no seamos Sherlock Holmes, es que la ley nos dice muy claramente cuáles son nuestras competencias y nosotros tenemos por obligación fiscalizar el gasto público y no tenemos ningún poder, ni lo deseamos, todo hay que decirlo, para entrar a analizar cuentas privadas porque esto se realiza obviamente por la Administración de Justicia ordinaria. Como ustedes saben, este tema está en los tribunales y, en consecuencia, los jueces sí tienen capacidad para indagar las cuentas personales y el posible enriquecimiento que pudiera haber en algunas de ellas. El Tribunal de Cuentas no entra en estos puntos y yo diría que afortunadamente para nosotros.

El señor Jordano considera que es más interesante estudiar la gestión de un organismo que el informe contable. Ciertamente, la obligación legal más importante del Tribunal de Cuentas es el análisis de la Cuenta General del Estado y ese es un análisis, en primer lugar, contable que debemos hacer. Lo que pasa es que se hace un informe de gestión sobre un organismo que creo que no es representativo de los organismos. Yo tengo cierta fe en la sociedad y en el sector público como parte de la sociedad. Este es un informe que se ha hecho en razón de una serie de escándalos que habían surgido; en consecuencia, creo que tiene un resultado muy interesante para su debate en este foro en el que nos encontramos.

Si me permite, con toda cortesía, le diré que usted hace referencia a aspectos contradictorios entre las alegaciones que el Tribunal de Cuentas incluye en los informes, después de la Ley de funcionamiento de 1988, pero las alegaciones son realmente descargos que los afectados hacen al Tribunal para que éste los incorpore en su informe. El hecho de incorporarlos nosotros a su vez para traerlos a esta Comisión, tiene una finalidad: que vean ustedes hasta qué punto lo que se nos dice es válido o no para nuestras conclusiones. En ese sentido, creo que sí hay contradicciones, pero el Tribunal no las ha aceptado, pues aquí no tienen más sentido que éste.

En cuanto a la distribución gratuita del Boletín Oficial del Registro Mercantil fue una decisión que se tomó y se

hicieron 60.000 ejemplares de tirada media y se entregaban gratuitamente junto con el Boletín Oficial. Por eso no estoy segura, y no quisiera equivocarme, del precio unitario del fascículo, que creo que se refería, en general, a trabajos concretos que se le encargaron. Cuando dejó de hacerse se observó que los suscriptores eran aproximadamente 8.000 y que esa era la tirada que había que haber hecho y no 60.000. Esa es la situación en la que incide el Tribunal de Cuentas respecto a mala gestión de ingresos.

También se lamenta de que el Tribunal no da nombres de personas sobre las sociedades vinculadas entre sí que acuden a los concursos. Debo decirles que el Tribunal nunca da nombres de personas ni de organismos estrictamente privados. Nuestra obligación —y nunca dejamos de hacerlo— es dar los nombres que se refieren a instituciones públicas. En el Registro Mercantil, no obstante, constarán cuáles son las personas que tienen relación con estas sociedades vinculadas, pero insisto, es norma de todos los Tribunales de Cuentas del mundo no dar nombres de personas privadas, sino en razón del cargo que ocupaban en un momento determinado.

Estoy a su disposición si quieren alguna respuesta más.

El señor **PRESIDENTE**: Con carácter excepcional, debido a la premura del tiempo, vamos a atender las solicitudes mínimas de intervención de los diferentes grupos parlamentarios para poder requerir a la Presidenta cuestiones que no han quedado suficientemente aclaradas.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, don Emilio Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Tomo la palabra para hacer una aclaración y dejar constancia exactamente de lo que he dicho, porque se me ha hecho una alusión por parte del portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el sentido de que había manifestado mi felicitación por el buen funcionamiento de los mecanismos de control.

Quiero decir que sería insólito, después de visto lo visto y a la vista del informe del Tribunal de Cuentas, que yo hubiera afirmado esto. Niego la mayor; yo no he afirmado eso, es incierto y no se ajusta a lo dicho por mí.

Lo que he dicho literalmente es que habían funcionado los mecanismos *ex post*. No me refería a los mecanismos de control previo, porque es obvio que no han funcionado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Voy a ser muy breve, señor Presidente.

En mi intervención anterior había solicitado de la señora Presidenta si podía complementar el comentario que había hecho sobre la apertura de las piezas separadas,

pues hay indicios que no había tenido ocasión de poder comprobar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Quiero hacer dos puntualizaciones nada más. Una se refiere a una de las preguntas que he efectuado sobre esas disposiciones de fondos que había en el año 1991 o 1992, creo recordar, de 8.000 millones de pesetas y en este aspecto me gustaría conocer si es obligatorio el mantenimiento de los fondos por parte de estos organismos, en concreto del BOE, en el Banco de España y en caso de que sea obligatorio quiero saber qué porcentaje y si el Banco de España retribuye los pasivos a estos organismos.

La segunda cuestión es sobre un aspecto que le he preguntado a la Presidenta, si se conoce actualmente la verdadera situación financiero-patrimonial del Boletín Oficial del Estado. Indudablemente el objeto del Tribunal de Cuentas es la fiscalización de la Cuenta General del Estado, pero ésta está compuesta no sólo por la Administración central, sino también por los organismos autónomos del Estado que influyen en lo que al final tiene que ser el verdadero gasto público y que ese gasto público tiene incidencia en el déficit público. Si queremos conocer éste —echando para atrás— debemos saber cuál es la situación financiero-patrimonial no sólo de la Cuenta General del Estado, sino también de los organismos autónomos y, en este caso, del Boletín Oficial del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GOMEZ RODRIGUEZ**: Me gustaría, si fuera posible, que se me contestase a unas cuantas cuestiones que he formulado en mi breve intervención.

En relación con los deudores, desearía saber si se agotaron todas las gestiones antes de aplicarse la prescripción. Es un sistema muy cómodo de reducir deudores aplicar la prescripción y borrar miles de millones o cientos de millones de pesetas. Otro asunto es que los saldos en bancos privados llegaron en 1991 a 123 millones de pesetas. ¿Qué tipo de interés tenían esos saldos? ¿Qué bancos eran? Sabemos que el Banco de España no paga intereses. ¿Por qué se depositaba el dinero en el Banco de España y no en los bancos privados para de esta manera obtener rentabilidad, tan necesaria en este organismo?

En cuanto a las deudas a corto plazo, sigo sin comprender que, existiendo en 1989 una tesorería de 1.900 millones de pesetas, haya una deuda de 603 millones; que en el año 1990, con una tesorería de 4.400 millones, haya una deuda de 390 millones; y que en 1991, con una tesorería de 8.000 millones, se deban 1.785. ¿Por qué no se ha reducido este endeudamiento a corto plazo?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, me imagino que por alusiones y no para alguna aclaración, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Efectivamente, es por alusiones.

He recogido una frase que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista. Y hay que decir que efectivamente es el Ministerio de Relaciones con las Cortes el que aflora la situación y el que la pone en conocimiento del fiscal, quien comparece en el Parlamento y pone en funcionamiento todo el organismo de control.

Yo le decía que ha funcionado el sistema *a posteriori*. Probablemente, si el sistema de intervención previa del gasto de los organismos públicos no se hubiera desmontado, no se habría llegado a la situación que se llega después. Esa era la observación que le hacía, tomando prácticamente sus propias palabras.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): En primer lugar, quiero decir al señor Carrera que, efectivamente, por despiste, he omitido responderle a lo que me había preguntado. En mi intervención previa a la presentación del informe he hecho alusión a la apertura de dos piezas separadas en relación a lo que iba explicando. La primera, respecto del Boletín Oficial del Registro Mercantil; se contrató con dos empresas, observándose —he dicho— que, al contratar con la segunda, hay un aumento del precio, a juicio del Tribunal, no suficientemente justificado, que encareció la impresión y distribución de dicho boletín aproximadamente en un 30 por ciento. Ese hecho es objeto de apertura de pieza separada para pasar lo que haya después a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

La otra es que la contratación externa podía estar justificada en origen para evitar estos problemas de conflictos laborales internos que impedirían la llegada diaria a los usuarios de algo tan trascendental como es el Boletín Oficial del Estado; posteriormente su tramitación y su ejecución presentaban una serie de anomalías que he ido citando y que también han sido objeto de apertura de pieza separada. Se refiere a la tramitación y posterior ejecución de esa contratación externa. Estas son las dos cuestiones.

El señor Zabala me pregunta si conocemos la situación económico-patrimonial del organismo autónomo. Perdone mi falta de claridad en la respuesta cuando le he dicho que una de las funciones de la Intervención General del Estado es realizar una auditoría anual sobre cada organismo autónomo. Me figuro que la última concluida se refiere a 1995. Si la hemos recibido en el Tribunal de Cuentas tendremos allí la situación económico-patrimonial del BOE, como todas las demás. En nuestros informes anuales, como usted sabe, a veces hacemos alusión a

algún organismo autónomo en el sentido de que no la ha entregado en plazo o incluso lo ha hecho en el momento de cerrar nuestro informe, pero creo recordar que nunca ha ocurrido esto con el BOE. Por tanto, la situación económico-patrimonial la conoce la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas cuando hace la cuenta anual, donde incorpora los organismos autónomos. No conozco las retribuciones ni cuál es el porcentaje obligatorio sobre la disposición de fondos, señor Zabala. Nunca creo que conozco todo en la vida, creo que desconozco muchísimas cosas y ésta en este momento la desconozco totalmente. Me figuro que habrá disposiciones que tendría que estudiar para contestarle. Si usted quiere que el Tribunal haga esta gestión, con mucho gusto lo haremos.

Lo mismo le digo al señor Gómez Rodríguez. Qué tipo de interés dan en la banca privada, qué tipo de bancos eran los bancos privados, etcétera., en este momento comprenderá que no tengo información sobre esos extremos. Seguro que en la documentación que tenemos archivada sobre la fiscalización del BOE habrá relación de todos los bancos que han contestado indicando cuáles eran los saldos. Seguro. Me figuro que será la banca habitual en estos casos. ¿Por qué no se ha reducido el endeudamiento a corto plazo? ¿Por qué no han utilizado los fondos de tesorería? No sé por qué lo hicieron. Nosotros lo que hacemos es detectar que había allí unos fondos y unas deudas. Nosotros no podemos saber las razones que había detrás. Tal vez, la crítica la ha hecho usted cuando ha dicho que debieran haber hecho... Probablemente lo debieron haber hecho, pero yo no lo conozco.

El señor **PRESIDENTE**: Si SS. SS. no tienen inconveniente, antes de entrar en el tercer punto del orden del día, procederíamos a la suspensión temporal durante diez minutos de los trabajos de la sesión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

— **INFORME DE FISCALIZACION DE LAS SOCIEDADES ESTATALES QUE INTEGRAN EL GRUPO BARCELONA HOLDING OLIMPICO, S. A. (HOLSA) (Número de expediente del Congreso 251/000002 y número de expediente del Senado 771/000004)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder al análisis del tercer punto del orden del día, referente al informe de fiscalización de las sociedades estatales que integran el Grupo Barcelona Holding Olímpico, S. A. (Holsa).

Para ello tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): La fiscalización de Holsa se realiza a petición de la Comisión Mixta Congreso-Se-

nado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas mediante resolución de noviembre de 1992, acordando el Pleno del Tribunal el mes siguiente iniciar la fiscalización en los términos solicitados.

Barcelona Holding Olímpico, S. A., es una sociedad mercantil anónima que tiene el carácter de sociedad estatal. La sociedad está participada por la Administración del Estado y por el Ayuntamiento de Barcelona, en la proporción del 51 por ciento y 49 por ciento, respectivamente.

Holsa se creó en octubre de 1989, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito, en mayo de aquel mismo año, por la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, para la financiación y gestión de las obras de infraestructura y equipamiento relacionadas con la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992.

El grupo estaba formado, en el período al que se refiere la fiscalización, por la sociedad dominante Holsa, y por las tres sociedades dependientes: Anella Olímpica de Montjuic (Aomsa); Vila Olímpica (Vosa); Instituto Municipal de Promoción Urbanística (Impusa); todas ellas participadas al cien por cien por Holsa.

La actividad desarrollada por Holsa es fundamentalmente de carácter financiero, y se ha concretado en la gestión del fondo de amortización de la deuda contraída con anterioridad a su creación por sus filiales, canalizando y rentabilizando las aportaciones recibidas de la Administración del Estado y del Ayuntamiento de Barcelona. A las sociedades dependientes del grupo les correspondió la promoción, gestión y ejecución del conjunto de actuaciones urbanísticas relacionadas con los Juegos Olímpicos.

De acuerdo con las directrices técnicas, aprobadas por el pleno del Tribunal de Cuentas, la fiscalización tiene por objeto el análisis de la gestión de las sociedades que forman el grupo Holsa, atendiendo el grado de sometimiento de la actividad de todas ellas a los principios de legalidad, eficiencia y economía. Respecto a la sociedad dominante, la fiscalización se refiere en particular a la actividad financiera relacionada con el desarrollo del convenio de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las obras realizadas por las sociedades del grupo. Para las sociedades filiales, el objeto de fiscalización es la actualización referida a las obras gestionadas por cada una de ellas, tanto las contempladas en el convenio, como las encargadas por diferentes organismos e instituciones.

El alcance temporal de la fiscalización va desde la creación de Holsa, en octubre de 1989, hasta el 31 de diciembre de 1992, si bien han sido objeto de análisis otras actuaciones específicas posteriores que son de especial trascendencia para el conocimiento de la actividad del grupo, en particular las relacionadas con el último y definitivo convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona en el mes de marzo de 1993.

En cuanto a los resultados de la fiscalización, me voy a referir a las principales conclusiones señaladas en el informe, agrupadas en tres bloques, según los objetivos concretos perseguidos en la fiscalización. En primer lu-

gar, la actividad financiera de la sociedad dominante; en segundo lugar, las obras realizadas por las sociedades dependientes y, en tercer lugar, por la representatividad de las cuentas anuales.

Respecto a la actividad financiera de Holsa, hay que señalar que se ha ajustado al marco establecido en los dos convenios de colaboración, suscritos en 1989 por la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona. Esta actividad se dirigió, como ya he dicho, a financiar y gestionar las obras de infraestructura y equipamiento de los Juegos Olímpicos Barcelona 92.

En el informe se concluye que la gestión del fondo de amortización de la deuda contraída ha sido correcta, así como las operaciones de endeudamiento a corto plazo concertadas por Holsa, para hacer frente a los desfases de tesorería de las sociedades dependientes del grupo. Se ha respetado en todo momento el marco de actuación de los convenios de colaboración, suscribiéndose en 1993 el tercer y último convenio, como consecuencia de las desviaciones de financiación que a finales de 1992 presentaba el grupo Holsa. Me referiré brevemente a la situación que llevó a este tercer convenio.

Aunque el modelo teórico que se planteó en los dos primeros convenios de colaboración presentaba un equilibrio entre el coste de las actuaciones de las empresas del grupo y su financiación, a principios de 1993, a pesar de que se habían elevado las previsiones de ingresos a generar por las filiales desde 33.977 millones hasta 49.279, las desviaciones de financiación del grupo Holsa se cifraban en más de 46.000 millones de pesetas, sin computar las diferencias de cambio originadas sobre todo por las devaluaciones de la peseta del último semestre de 1992.

Entre las causas que ha llevado a un mayor coste de las actuaciones previstas en los convenios, se encuentra, por una parte, la asunción de un mayor importe de las obras del cinturón litoral, que están financiadas fundamentalmente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la financiación de las actuaciones de terminación de las obras encargadas por el comité organizador olímpico de Barcelona 92. Por otro lado, por el mayor volumen de obra contratada, por la insuficiencia de la estimación inicial de algunos proyectos de obra, y por las derivadas de las condiciones del plazo de ejecución.

Con la firma, en el mes de marzo de 1993, del tercero y último convenio de colaboración, se revisó el marco financiero de la sociedad Holsa, facultándose a esta sociedad a endeudarse para hacer frente a las desviaciones sobrevenidas en el coste de las obras, elevándose, en consecuencia, el endeudamiento subvencionado por ambas administraciones de los 67.700 millones inicialmente contemplados a 231.937 millones, incluidos en el tercer convenio. Tras el último convenio puede concluirse la suficiencia financiera del grupo para atender los compromisos asumidos con terceros.

Aunque la actividad social de Holsa es eminentemente financiera, sus estatutos le asignaban también competencias de seguimiento y control de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamientos gestionadas por sus

filiales. Para la realización de este objetivo la sociedad creó una dirección de seguimiento y control, concretándose su actuación a la verificación del cumplimiento de los programas de actuación aprobados por cada empresa con anterioridad a la creación de Holsa, tanto desde el punto de vista económico como temporal.

Los informes sobre desviaciones en costes y plazos emitidos por la dirección de seguimiento y control de Holsa eran elevados mensualmente al consejo de administración de la sociedad, que así se mantenía informado de la marcha de las obras.

Salvo estas actuaciones de control y seguimiento contempladas en el objeto social de Holsa, la actividad relacionada con la ejecución de las obras vinculadas a la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92, fue desarrollada en exclusiva por las sociedades filiales del grupo, habiendo afrontado cada una su ejecución mediante organizaciones y procedimientos autónomos.

En cuanto a las obras realizadas por las sociedades dependientes, el informe recoge para cada una de las tres sociedades que antes les he citado de manera detallada los costes de las obras, los criterios de su contabilización y las observaciones relacionadas con la contratación en las mismas. Se concluye del análisis realizado que las sociedades filiales del grupo Holsa han observado en la contratación promovida por ellas los principios de publicidad y concurrencia previstos en el Reglamento de Contratos del Estado, acudiendo en general a la licitación de la mayor parte de la contratación adjudicada y dejando constancia de los criterios que motivaron la adjudicación directa en su caso.

Para dar una visión sintética de la inversión realizada, expondré brevemente algunos datos sobre la actividad realizada. Frente a un volumen de inversión previsto, en los dos primeros convenios de colaboración, de 94.776 millones de pesetas, el importe de las obras gestionadas por el grupo, a 31 de diciembre de 1992, se elevaba a 145.474 millones, de los cuales Anella Olímpica había promovido y gestionado 10.266 millones; Vosa 63.276 millones, e Impusa 70.225.

Además de la obra de convenio, las sociedades dependientes han realizado otras obras por encargo de instituciones distintas de los socios del *holding*, lo que pudiéramos calificar como obra delegada, por importe de 82.447 millones de pesetas, destacando entre ellas la ejecución de la obra del cinturón litoral encomendadas a Vosa e Impusa, con un importe registrado de 36.616 millones de pesetas.

Las cifras que les indico no son definitivas puesto que, a 31 de diciembre de 1992, todavía no había concluido el proceso inversor de Impusa, que concluiría en el ejercicio siguiente con la incorporación al balance de situación de la sociedad de 6.191 millones de pesetas más.

El tercer punto que se ha estudiado en el informe está relacionado con las operaciones realizadas, es decir, las cuentas anuales de las sociedades que forman el grupo. Estas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del grupo, con las salvedades que se

expresan en el informe que no alterarían significativamente ni el patrimonio ni el resultado del grupo.

Por último, quiero indicar que la duración de Holsa está condicionada por la vigencia del convenio, extendiéndose hasta el año 2009. En septiembre de 1993, Holsa fue nombrada administrador único de las tres sociedades filiales al haber concluido la mayoría de las actividades objeto de su creación.

Eso es todo por el momento. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: En primer lugar, quiero agradecer a la señora Presidenta el informe completo, concienzudo y exhaustivo que ha realizado del grupo Holsa. Presenta una visión de una gestión adecuada a los procedimientos normativos y a los objetivos planteados, tanto para Holsa como para sus filiales, lo cual —al menos para nosotros— es motivo de tranquilidad y satisfacción.

Muy brevemente, en la medida en que ésta es la valoración final del conjunto de la fiscalización, en primer lugar, se plantea que la actividad financiera de Holsa se ajusta al marco financiero convenido, que aplica adecuadamente al servicio financiero de la deuda el fondo de amortización que genera. En segundo lugar, las cuentas anuales de las sociedades expresan la imagen fiel de su patrimonio y de la situación financiera del grupo, sin que existan salvedades relevantes.

Las dos cuestiones que merecen un pequeño comentario son las siguientes. En primer lugar, las desviaciones existentes que se deben a la financiación derivada de desviaciones en los costes de las obras. Estas desviaciones, de acuerdo con la valoración adecuada del informe que se presenta, yo las calificaría de razonadas y razonables. Razonadas en la medida en que aparecen perfectamente documentadas y contrastadas. Las causas que se enumeran en el informe en función del plazo de ejecución de las obras relativas a los eventos olímpicos, el mayor coste de las obras, todas ellas realizadas en terrenos urbanos, sometidos por tanto a problemas expropiatorios y de gestión de suelo y servicios y con proyectos razonablemente —no siempre— satisfactorios, aunque a veces relativamente débiles por la premura de los encargos para la puesta en marcha de los trabajos, parece que son suficientemente razonables para entender las razones de los desvíos en los costes de las obras.

Se observa que la contratación responde a los principios —en las tres empresas examinadas del grupo que son las que han procedido a la contratación y a la realización de las obras— de publicidad y concurrencia; está generalizada la licitación, por concurso público restringido y hay constancia documental de los criterios que se emplean, por lo que la contratación nos deja un margen importante de tranquilidad respecto a la efectividad y al cumplimiento de los objetivos de Holsa y su grupo.

En definitiva, una tarea importante como ha sido la realización de todos los eventos olímpicos, las infraestructu-

ras y la gestión de las mismas, según el informe que presenta el Tribunal de Cuentas, ha respondido en líneas sustantivas al encargo que se ha efectuado dentro del procedimiento y de las normas. La única pregunta que quisiera formularle a la Presidenta es la valoración del alcance temporal. El informe de fiscalización presentado por el Tribunal finaliza en el año 1993. Obviamente, no puedo entrar en el examen de lo que ha pasado a partir de entonces y cuál es la proyección a partir del plan financiero de Holsa, aprobado en marzo de 1993, si bien se estima que parece suficiente para atender los compromisos asumidos con terceros y que, por lo tanto, proporciona un marco estable hasta el año 2009. Quisiera, si la Presidenta lo estima razonable, que me aportara una mayor clarificación en relación con este tema. Es decir, la tranquilidad que podemos tener, desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas, respecto a la validez del plan financiero hasta el año 2009.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra don Mariano César Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Simplemente quiero decir a la señora Presidenta que contemplamos con satisfacción este informe, estamos de acuerdo con el análisis que se realiza de esta empresa y saludamos que, después de las incidencias que hemos visto en otras empresas esta mañana, encontremos una empresa que, por lo menos contablemente, parece que ha sido bien gestionada y en la que se han realizado bien las operaciones contables.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el Senador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, no encontramos hechos significativos a remarcar. Creemos que estos hechos han estado enmarcados en los convenios de colaboración que fueron establecidos, tanto los iniciales como los ampliados. Por tanto, tomamos nota del informe que hace referencia a Holsa, incluso para su posterior análisis y estudio de las actuaciones y, en su conjunto, ello no comporta ninguna pregunta a la señora Presidenta.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Este informe consiste en un análisis financiero-patrimonial en el que se puede ver que no hay grandes irregularidades. Pero me quiero referir a algunos aspectos desde el punto de vista de la labor auditora del Tribunal de Cuentas, así como a otros que agradecería me aclarara la señora Presidenta.

Nos ha dicho ya cuál es el alcance de la fiscalización. Por un parte, la fiscalización del grupo Holsa, en cuanto a su actividad financiera como matriz del grupo, puesto

que era la que soportaba la financiación del grupo dentro de ese grado de sometimiento en su actividad a los principios de eficiencia y economía que ha establecido y, por otra parte, cuál era el alcance de la fiscalización tanto de la sociedad dominante como de las sociedades finales, cuya misión era la realización de las obras de construcción de este complejo.

Ahora bien, de la primera conclusión que establece el Tribunal se desprende que ha efectuado una auditoría de cuentas con un informe con salvedades. La importancia o no de las salvedades no queda suficientemente establecida y dependerá del análisis que se pueda hacer de esas salvedades. Pero para los que no son profesionales de la auditoría les puede confundir la emisión de un informe de auditoría, como es preceptivo porque los informes de auditoría están prácticamente prefabricados. Al decir que a partir de los registros contables de dichas sociedades, con las salvedades que expone a continuación, estas sociedades reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del grupo, así como el resultado de los ejercicios incluidos en el ámbito de esta fiscalización, de acuerdo con los principios contables y normas de evaluación generalmente aceptados hasta el año 1992, de ello puede desprenderse que la situación financiero-patrimonial expresa la imagen fiel del patrimonio, pero para eso habría que establecer la valoración de las salvedades que dice el informe. Y aquí hay un principio contable que me gustaría aclarar.

Me imagino que el Tribunal ha hecho una auditoría completa y me gustaría que la Presidenta me lo ratificara. Hay otra cuestión que también me gustaría que se me aclarara. En el apartado quinto, cuando se refiere a la evaluación de la contabilidad, se dice que se han aplicado los principios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, mientras que en el informe de auditoría, en la conclusión primera, se señala que ha habido unas modificaciones en los criterios de contabilidad y en los ingresos con resultados extraordinarios de 7.075 millones. Por una parte se dice que se han establecido los criterios de contabilidad de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y, por otro lado, se reconoce también que ha habido una modificación de los criterios contables, lo cual ha originado, además, unos resultados extraordinarios de 7.000 millones de pesetas.

Puede que los balances y la situación financiera reflejen la situación patrimonial, pero eso no quita para que haya habido una deficiente gestión en la construcción de las obras. De ahí se deriva el hecho de que ha habido necesidad de establecer tres contratos para poder ir corrigiendo las desviaciones financieras que existían en las obras. Por lo tanto, contablemente puede estar bien, pero la gestión de este complejo puede que sea criticable, desde un punto de vista económico, por las desviaciones que se están produciendo y porque todavía hoy —y es algo que habrá que conocer— no se sabe cuánto han costado finalmente al Estado los Juegos Olímpicos del 92 en obras, en financiación. En el primer convenio se establece que es de colaboración, pero yo creo que ha colaborado más el resto de las instituciones que el Estado, que lo

que ha hecho es financiar estas obras. No lo digo con ánimo de crítica, sino de conocer exactamente cuánto han costado las obras de los Juegos Olímpicos del 92. No sé cuándo lo podremos saber. Ahora conocemos lo que han costado las obras, por supuesto, porque están terminadas, pero queda por saber la financiación de las amortizaciones de las deudas adquiridas.

En otros aspectos del informe hay algunos puntos oscuros, como, por ejemplo, que la canalización de la mayor parte de las obras haya ido para cinco empresas. Esto puede que esté bien o que haya habido algo más, no lo sabemos. Son aspectos que pueden inducir a sospechas.

Podemos decir que los Juegos Olímpicos de Barcelona es un servicio público y, por lo tanto, no hay que mirar el hecho de que estas obras hayan originado pérdidas, lo cual se justifica en que siempre hay desviaciones en las obras. Pero eso no quita para que la gestión haya sido correcta y esto, desde mi punto de vista, está en duda. Por otra parte, hay una falta total de precisión en las previsiones de las plazas hoteleras, que ha sido uno de los motivos de que no se hayan cubierto los objetivos. Hubo unas previsiones fuera de todo lo que en aquel momento podría desprenderse del mercado en cuanto a las plazas hoteleras, con el establecimiento de unos precios fuera de toda competencia.

Por lo tanto, mi análisis es éste. Puede que desde el punto de vista contable, sin entrar más que en el informe del Tribunal de Cuentas, no haya habido graves irregularidades, pero hay que tener en cuenta que la auditoría no entra más que en el establecimiento de una serie de hechos y no en la valoración de la gestión de las constructoras desde el punto de vista de economía de sociedad, como pudiera haber sido un ente privado y un ente público. En ese caso, la gestión, como vemos, no ha sido eficiente porque todas han tenido pérdidas, porque se han producido grandes desviaciones que tienen que ser soportadas todavía por el Estado y porque al día de hoy no conocemos cuáles han sido los gastos y las inversiones totales de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Partido Popular, tiene la palabra el Diputado don Rafael Cámara.

El señor **CAMARA RODRIGUEZ**: En primer lugar, quería saludar con afecto a la Presidenta, doña Milagros García Crespo, si se me permite, puesto que provengo de una institución que ella colaboró en crear, como es el Tribunal de Cuentas Públicas vasco. Mi mayor satisfacción es que mi primera intervención parlamentaria en esta Comisión sea precisamente a consecuencia de una comparencia suya.

Comenzaré por sumarme a alguna de las apreciaciones que ha hecho el señor Zabalía con respecto al informe sobre Holsa, en concreto. Aparentemente, el informe de fiscalización de Holsa tiene una opinión limpia o casi limpia, puesto que las salvedades, como usted ha dicho, no modulan el resultado final de la fiscalización, al me-

nos significativamente. No obstante, sí puedo compartir alguna de las preocupaciones del señor Zabalía en cuanto a cuáles han sido algunos de los aspectos no recogidos en el informe. Considero que si no han sido objeto de fiscalización ha sido porque el Tribunal de Cuentas no lo ha considerado pertinente o porque no eran objeto de fiscalización. Me va a permitir que le solicite que resuelva esta duda, en concreto, sobre la fórmula organizativa establecida para dotar de la infraestructura necesaria a los Juegos Olímpicos para que se celebraran con el éxito formidable que se produjeron y sobre lo que nuestro grupo no puede ofrecer ningún tipo de dudas. Vaya por delante que compartimos el criterio organizativo seguido por el Estado y por el Ayuntamiento de Barcelona en la formación de los entes *ad hoc*, que parecen ciertamente inexcusables y es común forma de actuar en todos los ordenamientos para la ejecución de proyectos de la especial complejidad y volumen como al que se tuvieron que enfrentar los Juegos Olímpicos de Barcelona. No debe resultar extraño que para resolver problemas específicos se creen también entidades singulares. Así, nos hubiera parecido incluso chocante que la organización de aquellos acontecimientos y lo que conllevaba la formación de la estructura, infraestructura y actuaciones de tipo urbanístico realizadas en Barcelona, se hubiera realizado por los departamentos de la Administración del Estado o del Ayuntamiento de Barcelona.

Ahora bien, acometemos la lectura detenida del informe de fiscalización con cierta extrañeza al no hallar ninguna referencia, ni siquiera pequeña, relativa a la bondad jurídica que le merece al Tribunal de Cuentas la fórmula organizativa empleada por la organización de los Juegos Olímpicos para acometer las obras de infraestructura necesarias. Mas aún cuando, como el señor Presidente sabrá, son varios los trabajos que, desde la doctrina jurídica, se han acometido para examinar esta suerte de creación de entes de derecho público y de derecho privado que militan en el entramado organizativo de los Juegos Olímpicos de Barcelona. Es precisamente este extremo el que quisiéramos que nos fuera aclarado en primer lugar, es decir, la opinión del Tribunal sobre el proceso de creación de lo que finalmente fue Holsa.

Es cierto que el detalle de la génesis de Holsa desde la creación de la primera entidad estatal hasta el tercer convenio viene relatado, lo que sucede es que no entendemos que se haya profundizado en la opinión que le merece al Tribunal ese proceso organizativo. Para justificar esta pregunta ha de recordarse que los equipamientos de los que se iba a dotar a Barcelona son de carácter público, que la financiación del proyecto es de carácter público exclusivamente, que se produce en presencia de diversas administraciones públicas de muy distinta naturaleza, incluso con alguna asociación de carácter privado, como es el Comité Organizador de España, según lo referido en el artículo 48 de la Ley del Deporte. Queremos adelantar que ciertamente el texto refundido de régimen local, como se dice en el informe de fiscalización, permite que en la gestión de los servicios competencia de los consorcios, con el que aparentemen-

te se configura COOB-92, puedan utilizarse cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación local, con lo que la creación de entes asociativos de carácter privado, aun con titularidad pública, puede ser una fórmula para gestionar y dotar las infraestructuras de carácter público como las acometidas en Barcelona.

La pregunta es, por tanto, si la forma y procedimiento seguido hasta la constitución de Holsa está investida del correcto juicio de legalidad o no, puesto que este extremo no lo vemos todavía contemplado en el informe. En definitiva, deseáramos que se precisara si en la constitución de Aomsa, Vosa, Nisa, Pobasa, Impusa y finalmente Holsa se puede intuir aparentemente una práctica de las que vienen denominándose por la doctrina jurídica de huida del Derecho administrativo; es decir, la creación de sociedades interpuestas por la Administración para soslayar procedimientos de carácter necesario que son exigibles a la Administración pública cuando se interviene en el tráfico mercantil.

En segundo lugar, y en concreto con procedimientos que sí aparecen dentro del cuerpo del informe del Tribunal, deseáramos que se precisara sobre algunos aspectos como, por ejemplo, cuál es el tratamiento que reciben las concesiones administrativas otorgadas a Vosa por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Generalitat, una vez finalizado el objeto social de Vosa.

Nos produce cierta extrañeza el hecho de que no se emita tampoco opinión en el informe del Tribunal sobre qué alcance tienen las desviaciones producidas en un cierto amplio número de contratos públicos cuando se especifica además en el informe del Tribunal que la fórmula jurídica utilizada es la del contrato de llaves en mano literalmente, o los llamados también contratos a tanto alzado, que suponen la aceptación por ambas partes de la inalterabilidad del precio fijado en contrato, admitiendo, en su consecuencia, el perjuicio o ventura derivado de los errores u omisiones del proyecto. A este Diputado se le ocurre pensar que si se hubiera exigido el cumplimiento puntual de este tipo de contrato hubiera sido necesario alcanzar el tercer convenio, donde se replanteaba la financiación de las obras del entramado de Holsa, porque las desviaciones se producen prácticamente en todas las actuaciones de las tres empresas directamente relacionadas con la realización de las obras, y van desde el 5, el 3 y el 10 por ciento de desviación no documentada —en contra del criterio manifestado por el portavoz socialista— en Aomnsa, en la primera fase de los proyectos de la obra civil, hasta desviaciones más importantes, muy resaltadas en la contratación licitada por Impusa en la ronda del litoral, que alcanzan modificaciones del proyecto inicial y de la certificación que estaba prevista en el 66 y 65 por ciento.

Precisamente por estas desviaciones y por la existencia de éstos, en principio —lo digo sin intentar calificarlo y espero que lo haga usted con más audacia de la que aparece en el informe de fiscalización—, incumplimientos de este tipo contractual de llaves en mano, se podría —no sé, espero que usted lo califique— deducir que sí que adquiere importancia el primer análisis que solicitá-

bamos sobre cuál fue el procedimiento arbitrado para llegar a la constitución de Holsa y su supónia o pudiera llegar a suponer una huida de los procedimientos de carácter licitatorio que le son aplicables a la Administración pública, por cuanto las obras producidas para toda la infraestructura de los Juegos Olímpicos de Barcelona son calificadas habitualmente por la doctrina como tráfico administrativo y, por tanto, sometidas a la contratación administrativa, a pesar de que, como usted ha señalado —y aparece en las conclusiones del informe—, se dé cumplimiento fiel a lo que la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contrataciones establece para las sociedades estatales, que es que procuren el cumplimiento de los principios de concurrencia y de objetividad en la oferta, que desde luego no ponemos en discusión, ni muchísimo menos, pero sí en concreto con el hecho derivado de las desviaciones que nos gustaría que aclarara.

Por último, le voy a formular dos preguntas adicionales para saber cómo valora el Tribunal que uno de los criterios fundamentalmente esgrimidos para la adjudicación de las obras sea el de estar interrelacionadas; es decir, si se ha hecho un estudio sobre qué grado de interrelación era necesario para entender que unas obras debían ser adjudicadas a la principal, en tanto en cuanto fueran accesorias, etcétera. Y cuál fue la fórmula utilizada por el Ayuntamiento de Barcelona para reclutar la iniciativa privada en la constitución de las sociedades participadas del *holding* Nova Icaria, Nisa y Pobasa Puerto Olímpico de Barcelona.

El señor **PRESIDENTE:** Para aclarar las cuestiones planteadas por los diferentes grupos parlamentarios, tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Comienzo agradeciendo a todos los portavoces su opinión sobre el informe e intentando contestar, en la medida de lo posible, a las preguntas que se me han hecho.

¿Qué va a pasar después de 1993? Plan financiero, pregunta el señor Pérez Touriño. Nosotros en el informe, a pesar de que se nos ha dicho que no valoramos lo suficiente una serie de aspectos múltiples, hemos hecho una valoración y hemos dicho que, a juicio del Tribunal de Cuentas, el tercer convenio se puede considerar suficiente para cubrir las necesidades financieras del *holding* olímpico hasta el año 2009. Creo que esto es suficiente.

Agradezco la opinión al señor Santiso, al señor Carreira y al señor Zabala, aunque de verdad le digo, señor Zabala, que eso de que afirmemos que los informes de auditoría están prefabricados me parece una expresión muy fuerte.

Por supuesto que cuando estamos valorando la actuación del *holding* olímpico Barcelona-93, en el cual se han manejado, como ustedes saben, cifras importantísimas, las salvedades en la forma de presentar las cuentas que existen no se han considerado por parte de esta presiden-

cia del Tribunal de Cuentas definitorias, y en ese sentido no las he ido desgranando, pero están perfectamente indicadas en el informe. Es imposible hacer un informe de control de unas cuentas en el cual no haya salvedades, porque es un hecho de la vida misma. Hay salvedades, no nos han parecido significativas, están indicadas todas en el informe y no ha habido ningún interés en ocultar absolutamente ninguna, como se puede imaginar.

Respecto a su opinión sobre la gestión de las obras, naturalmente no me pronuncio, no tengo que hacerlo. Se pregunta usted cuánto han costado las obras de los Juegos Olímpicos completos. No creo que la pregunta fuera dirigida a la presidencia del Tribunal de Cuentas, creo que era una reflexión, así lo he interpretado, porque si realmente era una pregunta, le tengo que decir que no sé cuánto han costado en total. Si incluimos la iniciativa privada, los sponsor, etcétera, sería imposible poder valorarlo. Por mi parte, sería de una audacia tremenda.

Al señor Rafael Cámara, agradeciéndole mucho algunos aspectos de su intervención, le ruego que me permita hacer una reflexión sobre cuál ha sido mi actividad previa a la labor que desarrollo en el Tribunal de Cuentas, e incluso a la que realicé en el Tribunal Vasco de Cuentas, fue la universidad y recuerdo que cuando alguien presentaba una tesis doctoral, cuanto mejor era la tesis, más preguntas hacían los miembros del tribunal sobre los aspectos que faltaban. Obviamente, ustedes pueden encontrar muchas cosas que no ha tratado el informe, es evidente. El informe se ha hecho como respuesta a una petición de la Comisión Mixta, fue aceptada su elaboración en los mismos términos en que se nos había solicitado y, que yo sepa —y si estoy equivocada, pido disculpas previas por ese error—, no se nos ha pedido que nos pronunciemos sobre la fórmula jurídica empleada para el *holding*. Si se nos hubiese pedido, tal vez se hubiese hecho, siempre que esa respuesta estuviese dentro de lo que es un informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas. Me figuro que hubiéramos intentado responder.

También me dice que no hay opinión sobre el alcance de las desviaciones y que esperaba una calificación más audaz. Señorita, nunca quisiera dar la impresión de que estoy aquí para dar respuestas que sean titulares de prensa. Yo estoy aquí como portavoz de un pleno —pleno en el cual hay 12 miembros elegidos por el Parlamento, más el Ministerio Fiscal—, y no tengo más remedio que trasladar a ustedes lo que allí se opinó e intentar, si soy capaz de conseguirlo, eludir pronunciamientos estrictamente personales y, desde luego, si usted me los califica de audaces, le voy a decir, de entrada, que no voy a entrar en ellos, porque no es lugar ni es lo que a mí se me ha encomendado.

¿Cómo valoramos que las obras estén interrelacionadas? Si el informe no las ha valorado, yo no voy a hacer esa valoración porque me saldría de mi función. Yo soy portavoz. Si algunas cosas por las que ustedes me preguntan y me dicen que tienen que estar recogidas en el informe no están expresamente en él, yo utilizaré siempre la fórmula de que les haré llegar la respuesta, a usted o a su grupo, cuando se trata de un tema que realmente debo

conocer en un momento dado y no conozco. Pero sobre pronunciamientos que en el informe no se han hecho, difícilmente los puedo hacer yo. Usted sabe perfectamente que este informe ha sido debatido en un pleno y aceptado en estos términos. Si me piden una interpretación del propio Tribunal que no está incluida en este momento, se la haríamos llegar «a posteriori», pero les rogaría que no me pidan interpretaciones personales, porque no sería oportuno que las hiciera, a mi juicio.

El señor **PRESIDENTE**: Ha pedido la palabra el señor Zabala, imagino que para una aclaración.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Sí, señor Presidente, para dos aclaraciones.

Cuando he hablado —y no sé si lo he hecho con propiedad— de que los informes de auditoría están prefabricados, me refería a la redacción del informe. Es decir, a ese párrafo que dice —como dice el Tribunal de Cuentas en este caso— que, en relación con las operaciones analizadas, las cuentas anuales de la sociedad tal han sido elaboradas en los ejercicios a que se refiere la fiscalización a partir de los registros contables, y que expresan, salvo salvedades en este caso que se exponen a continuación, la imagen fiel del patrimonio, etcétera. Es decir, en todos los informes de auditoría la prefabricación aludida se refiere a la redacción de este párrafo. Indudablemente, el informe es mucho más amplio y lo más importante son los papeles de auditoría, como sabe la señora Presidenta.

Aclarado este punto, le quiero matizar otro aspecto. He querido decir al principio que puede desprenderse una cierta confusión para un lector de este informe sobre la verdadera gestión del grupo Holsa. El informe de fiscalización empieza diciendo que en la fiscalización del grupo Holsa se hace un análisis de la gestión matriz y de las entidades del grupo atendiendo al grado de sometimiento en su actividad a los principios de legalidad, eficacia y economía. Pero esos principios no quedan reflejados en el informe. Es decir, el informe lo que dice al final, y lo que se puede traducir, es que representa la imagen fiel del patrimonio de este conjunto de empresas. Y puede ser cierto, pero eso nada tiene que ver con que la gestión haya sido nefasta, con que todas esas empresas tienen pérdidas, con que hay unas desviaciones financieras impresionantes, y eso queda o puede quedar de alguna forma oscurecido por la lectura de la conclusión primera, donde se hace referencia al informe de auditoría.

Por tanto, lo único que he querido es aclarar este punto. Yo no entro en que los aspectos contables estén bien y que, desde ese análisis, se refleje una situación patrimonial adecuada, pero una mala situación patrimonial. Es decir, unas empresas que han tenido pérdidas, que son las constructoras, están motivando una desviación presupuestaria tremenda, que no sabemos cuánto puede representar al final. Desde ese punto de vista, hay que ser crítico con esa actuación. Por eso quería hacer estas matizaciones, porque si no se puede desprender de este análisis —como algún grupo ha hecho— que esto está estupendamente realizado, y no es así. Puede que los contables sean buenos,

pero, desde luego, no los gestores. Eso es lo que yo quería poner en entredicho.

Hay una cuestión sobre la cual, después de leído el informe, a mí me queda una duda —y creo que ya se ha apuntado— y es qué hubiese pasado si esas empresas no hubiesen sido creadas por las administraciones públicas sino que las obras hubiesen sido contratadas a empresas privadas: ¿se hubiesen permitido esas desviaciones? Esta es una pregunta que queda en el aire, pero creo que sí refleja una preocupación. Aquí lo que podemos es sacar, como en otros aspectos, conclusiones para que en un futuro estas cosas sean mucho mejor analizadas previamente y no con posterioridad a los hechos.

El señor **PRESIDENTE**: Para pedir una aclaración, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CAMARA RODRIGUEZ**: Yo no esperaba un posicionamiento personal. Cuando me refiero a la audacia lo que esperaba era simplemente que se calificara —porque no se ha comentado por ningún otro grupo—, ya que el contrato tipo era contrato de llave en mano y, en principio, no permitía sobrepasar el precio del contrato salvo en el 10 por ciento que se supone que se establecería en la legislación de contratos, si el hecho de existir desviaciones supone incumplimiento de los contratos o no. Esto es lo que no se había reflejado en la opinión en la que pedía no audacia personal, sino audacia en calificar los que aparentemente luce como un incumplimiento de los contratos.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a dichas aclaraciones, tiene la palabra la señora Presidenta.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Respecto a la prefabricación de los informes de auditoría, está claro que estábamos haciendo un juego de palabras entre usted y yo, y así lo interpreto, no tiene otro motivo.

En cuanto al informe, consta de tres partes y creo que lo he indicado, pero perdone que insista. En primer lugar, la actividad financiera de Holsa es un aspecto del informe. Otro lo son las obras realizadas por las sociedades dependientes, y el tercero las cuentas anuales de las sociedades que forman el grupo Holsa. Respecto a las cuentas anuales tenemos el tema de las salvedades, y es un aspecto financiero contable. Pero cuando hablamos de la actividad financiera de Holsa —y la opinión del Tribunal es positiva en este sentido— no nos estamos refiriendo a los aspectos contables, nos estamos refiriendo a aspectos de gestión. Usted puede o no estar de acuerdo con la opinión que al Tribunal de Cuentas le ha merecido lo que ha investigado de Holsa, pero sí hay una parte de gestión sobre la que el pleno del Tribunal de Cuentas ha emitido una opinión favorable que yo me he limitado a transmitir a ustedes, siguiendo lo que allí se había indicado. La actividad financiera de Holsa, que era su actividad fundamental, aparte de la presentación de las cuentas y de la llevanza de la contabilidad, etcétera, ha merecido al

pleno del Tribunal de Cuentas una opinión de gestión positiva.

Respecto a la realización de obras por las empresas dependientes de Holsa, probablemente no he dicho nada porque pienso que la comparecencia de hoy está siendo bastante larga, y lo que quedará, y que si entramos en detalles tal vez no podamos acabar los informes acumulados durante el plazo de la legislatura, no lo sé. Pero si ustedes quieren que el procedimiento sea el de entrar en todos los detalles, naturalmente yo tengo obligación de contestar a lo que ustedes deseen y seguir el ritmo que ustedes quieran. Si quieren que nos paremos en todos los detalles, naturalmente nos tendremos que detener absolutamente en todos ellos.

Hemos dicho, y esto es un tema de gestión de las sociedades dependientes, que la contratación ha seguido los principios de publicidad y concurrencia previstos en el Reglamento de Contratos del Estado que, en general, ha acudido a la licitación. Naturalmente, hay otros aspectos sobre los que no me habré pronunciado y el señor Zabalía tiene pleno derecho a dar su opinión —faltaría más—, que asumimos totalmente. No sé si quiere que le diga algo más sobre este tema.

El señor Cámara hace una pregunta muy concreta en la segunda intervención sobre la desviación en la ejecución de contratos de obra. Tomo nota de esta petición y de verdad, para no ser frívola en la respuesta, prefiero contestarle después de haber consultado nuestro fondo de datos.

— **INFORME DE FISCALIZACION SELECTIVA DE LA ENTIDAD RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), EJERCICIO DE 1989 (Número de expediente del Congreso 251/000003 y número de expediente del Senado 771/000005)**

— **INFORME DE FISCALIZACION ESPECIAL SOBRE LAS RELACIONES DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) CON LAS EMPRESAS EQUIDES, DATSA, CATERTREN, S. A. Y MEDICALIA, S. A. (Número de expediente del Congreso 251/000004 y número de expediente del Senado 771/000006)**

El señor **PRESIDENTE**: Si SS. SS. no tienen inconveniente, vamos a agrupar los puntos cuarto y quinto del orden del día en un informe global, respecto a la fiscalización selectiva de la entidad Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) del ejercicio 1989, así como también del informe de fiscalización especial sobre las relaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) con las empresas Equidesa, Datsa, Caterren, S. A. y Medicalia, S. A.

Para la explicación de dichos informes, tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Como ha indicado el señor

Presidente de la Comisión, se trata de dos fiscalizaciones independientes. Dado que el sujeto fiscalizado en ambas es el mismo —la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles— y que algunos aspectos coinciden en los dos informes y se complementan —por eso coinciden—, efectuaré una presentación conjunta sin olvidar la entidad propia de cada informe.

Las dos fiscalizaciones se han realizado a iniciativa del Pleno del Tribunal. La tramitación final de los procedimientos se ha efectuado de forma simultánea, siendo aprobados por el Pleno el 26 de octubre de 1995. Como cuestión previa debo señalar que Renfe es una entidad de Derecho público, que actúa en régimen de empresa mercantil con sometimiento al ordenamiento jurídico privado. Con arreglo a su estatuto, que es de 1964, Renfe actúa con plena autonomía de gestión.

Las directrices de actuación de Renfe, en el marco de la política de ordenación y coordinación de los diferentes sistemas de transporte, se concretan, fundamentalmente, en los contratos-programa que se conciertan periódicamente entre la Administración del Estado y Renfe. Además, según lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria para cada ejercicio económico, el Gobierno aprueba un programa de actuación, inversiones y financiación, el PAIF de la red, y sus presupuestos de explotación y de capital.

Por último, como sociedad estatal la red tiene que sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas. En el contrato-programa del período 1988-1991, dentro del cual está el año fiscalizado, se establece que Renfe debe ajustarse a los criterios contables establecidos con la Intervención General de la Administración del Estado.

Tras esta breve introducción, que centra el marco de actuación de Renfe durante el período fiscalizado, empezaré con la presentación de la primera de las fiscalizaciones, la selectiva de RENFE del año 1989. Se decidió en un pleno de comienzos de 1990 y es el resultado del examen y comprobación de la cuenta de resultados y de las variaciones patrimoniales que afectan a la red en aquel ejercicio, así como del grado de cumplimiento de las previsiones que para el año 1989 contenía tanto el PAIF como el contrato-programa Estado-Renfe para el período 1988-1991.

Aquí sí que es válida, con más razón que en ningún otro de los informes de hoy, la referencia al tiempo transcurrido. Por una serie de acontecimientos, una parte importante del retraso es atribuible al propio Tribunal de Cuentas. No quisiera extenderme mucho en las circunstancias que provocaron una especie de parón de la ejecución de esta fiscalización, pero sí debo decirles que estaba previsto realizarlo en el plan de trabajo de 1990 y que fue arduo y complicado porque en Renfe hay que mover mucho dato e información.

El primer borrador de anteproyecto se tuvo en el verano de 1992. Consideró el Tribunal de Cuentas que aquel anteproyecto no se ajustaba ni al ámbito material de lo que se había previsto realizar ni al ámbito temporal que se circunscribía a 1989, y por esa razón se rehízo y se

concluye en enero de 1994 para ser enviado a alegaciones y finalmente estar a disposición de los consejeros del Tribunal de Cuentas en marzo de 1994. No obstante, el Tribunal de Cuentas era consciente de que había una serie de hechos importantes que habían surgido en relación con Renfe y otras empresas afines, y estaba en el ánimo de todos la posibilidad de que hubiera problemas importantes, graves, probablemente de funcionamiento de las sociedades filiales en relación con Renfe o de Renfe en relación con las sociedades filiales. De ahí que el pleno del Tribunal de Cuentas en el verano de 1994 decidiese el segundo informe, el de las relaciones de Renfe con las empresas Equidesa, Datsa, Caterren y Medicalia, y que adoptase también la decisión de presentar a la vez ambos informes. El primero de ellos, el que afecta al ejercicio de 1989, tiene un retraso enorme, cuyas causas, parcialmente al menos, he intentado explicar a ustedes, y casi diríamos que es de ejecución normal el realizado a partir de 1994 sobre las empresas relacionadas con Renfe.

Respecto al informe de 1989, las conclusiones más relevantes, atendiendo a los objetivos que entonces nos habíamos fijado, son las siguientes. Los resultados del ejercicio de 1989 supusieron unas pérdidas totales para la sociedad estatal de 190.805 millones de pesetas, que es una cifra ligeramente más desfavorable a los resultados del ejercicio anterior, aproximadamente un 3 por ciento de aumento de las pérdidas. Hay que decir que para la determinación de este resultado la entidad aplicó, según marcaba el contrato programa para el período 1988-1991, las normas contables elaboradas por la IGAE que difieren de los principios generalmente aceptados en contabilidad, sobre todo la contabilización de algunos gastos en el momento en que se procede a su pago; es decir, aplicando el criterio de caja y no el principio de devengo que, como saben, es el que rige normalmente en el sector público, y también en la consideración como inversiones del coste de las grandes reparaciones cíclicas del material rodante.

A 31 de diciembre de 1989 estaban sin contabilizar, por lo que les he dicho antes, devengos de pensionistas y personal activo por un importe estimado por la propia Renfe de 33.000 millones de pesetas, en su mayor parte procedentes de ejercicios anteriores y que no eran exigibles en plazo inmediato. Por otro lado, hay una serie de pérdidas no registradas a la misma fecha, por no haberse contabilizado el gasto debido a este criterio de contabilización que les he indicado o por grandes reparaciones, que podrían cifrarse en 31.213 millones de pesetas, de los cuales una tercera parte aproximadamente, 13.840 millones, serían imputables al ejercicio fiscalizado. Una resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 30 de diciembre de 1992, aprobó para Renfe nuevos principios contables y normas de valoración que se ajustan a la legislación mercantil en vigor y corrigen estas irregularidades del año 1989.

En segundo lugar, respecto al inventario del inmovilizado material, al cierre del ejercicio 1989 no incluye todos los terrenos de Renfe. El saldo registrado en el balance de situación incluye el coste de las explicaciones

realizadas y el valor estimado de los terrenos destinados a su enajenación. Por otro lado, la actualización del inventario del inmovilizado es deficiente porque se producen grandes retrasos en dar de alta obras en curso como ya terminadas, y tampoco se producen recuentos periódicos y de comunicación de las variaciones ocurridas como consecuencia, en opinión del Tribunal, de no haber designado personas responsables del inventario para cada dependencia. De acuerdo con las alegaciones que nos formuló en su día la entidad, en la actualidad existen responsables de esta área para cada unidad de negocio.

En tercer lugar, indicamos que no se hace una revisión y comprobación periódica de los saldos contables de inversiones o créditos y débitos frente a terceros. Hay saldos de conceptos, agrupados principalmente en los epígrafes de inversiones pendientes de aceptación, inmovilizaciones financieras o Estado y organismos oficiales, que carecen de los antecedentes que justifiquen la inversión que representan o el origen de los créditos y débitos que suponen o incluso de la identidad del titular de la obligación o derecho correspondientes. La regularización de estos saldos, cuando se produce, con frecuencia no tiene soporte documental que justifique su procedencia y autorización por persona competente, con la consiguiente gran repercusión en la evaluación del control interno existente en la administración de la red.

Por otro lado, el plan de cuentas de Renfe, el que estaba vigente en 1989, incluía muchas cuentas de enlace y transitorias que en ocasiones habían permanecido durante años con saldos indebidos o contrarios a su naturaleza, sin que se hubiese procedido a su análisis, que hubiera permitido detectar muchos de los errores que se habían ido sucediendo.

En el informe se señalan ajustes realizados por la red que implican un incremento de las pérdidas, pero que no tienen el soporte documental que acredite la procedencia de estos ajustes ni tampoco que hayan sido autorizados por persona competente, con la consiguiente repercusión en la evaluación del control interno.

Las desviaciones que se observan en el cumplimiento de las previsiones establecidas en el PAIF para el ejercicio 1989 se justifican por la modificación del mismo aprobada por el Consejo de Ministros el 7 de julio de 1989, que llevaba a un importante incremento de las inversiones a realizar en dicho ejercicio con motivo de la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Córdoba-Sevilla. El grado de cumplimiento de la previsión modificada fue del 87 por ciento, sin considerar el incremento de materiales acopiados con destino a inversiones.

Por otro lado, no se cumplieron en el ejercicio 1989 las previsiones de crecimiento de tráfico contenidas en el contrato-programa Estado-Renfe del trienio 1988-1991, que incluso fue inferior al del ejercicio precedente, por lo que la entidad, a no ser que la tendencia fuera puramente coyuntural, tendría que adecuar las futuras inversiones a unas previsiones más realistas del tráfico para alcanzar los objetivos de la planificación para el período 1988-1991, que, como conocemos, se proponía contener las aportaciones totales del Estado, por un lado, y la reduc-

ción del déficit para aproximarse a una situación de equilibrio en la cuenta de explotación.

Finalmente, en el informe se señalan una serie de infracciones de la normativa mercantil, de Seguridad Social y de régimen fiscal. Así, la entidad incumplió lo dispuesto en los artículos 33 y 36 del Código de Comercio vigente en el año 1989 al haber omitido el registro de sus operaciones en libros oficiales legalizados. Además, la sociedad incumplió la normativa de la Seguridad Social al tomar como base reguladora de la prestación de la incapacidad laboral transitoria la base de cotización del mes en que se produce la baja del trabajador en lugar de la correspondiente al mes anterior.

Por último, como infracción de normas legales, se destaca en el informe que la entidad no sometiera a retención ninguna de las indemnizaciones abonadas a su personal durante los ejercicios 1988 y 1989 por jubilación anticipada y por el pase a la situación de pensionista, por invalidez o por los ceses tramitados en el año 1989 ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, actuaciones de las que, en cumplimiento de lo acordado por el pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de aprobación, en octubre de 1995, se ha dado traslado a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, entonces, y de Economía y Hacienda, respectivamente, ya que pueden suponer infracciones cuya determinación es competencia de dichos ministerios.

Aunque en las alegaciones formuladas por Renfe se detallan mejoras introducidas en la administración de la red con posterioridad a las actuaciones de este Tribunal, en el informe se han formulado, entre otras, las siguientes recomendaciones.

En primer lugar, que Renfe debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código de Comercio, dejando reflejadas en libros oficiales su situación patrimonial y las operaciones efectuadas en cada ejercicio. En segundo lugar, que conviene asignar, como única o principal obligación de determinadas personas, la revisión y verificación de los saldos de las distintas cuentas, tarea que debe complementarse con el establecimiento de programas informáticos. En tercer lugar, que la red debería determinar el importe de las deudas de terceros a su favor, ya vencidas, que estén pendientes de cobro y adoptar medidas oportunas para hacerlas realidad. Igualmente los saldos de cuentas de terceros deben de conciliarse periódicamente con sus titulares.

La segunda de las fiscalizaciones, la relativa a las relaciones de Renfe con determinadas empresas, como les he dicho se acordó por el pleno en abril de 1994 y se concretó en cuatro empresas: Equipamiento de Espacios y Estaciones (Equidesa), Distribución, Almacenaje y Transporte Cargo Exprés (DATSA), Catertren, S. A. y Medicalia, S. A.

Las directrices técnicas para esta fiscalización fijaron el período a fiscalizar en los ejercicios 1990 a 1993, por tanto posteriores a la fiscalización general sobre Renfe, sin perjuicio de las referencias necesarias a los años 1988 y 1989 para que ambos informes estuviesen debidamente correlacionados. Los resultados más relevantes de esta

fiscalización los voy a exponer para cada una de las empresas, empezando por las relaciones de Renfe con Equidesa.

Equidesa se constituye en enero de 1978 con una duración indefinida. Es una sociedad mercantil anónima, que tiene carácter de sociedad estatal, en la que figura Renfe como accionista único de la sociedad. Su objeto social es la realización de toda clase de estudios y actividades relacionadas con el equipamiento comercial y recreativo de estaciones ferroviarias o con la remodelación de dichos equipamientos, actividades que pueden ser desarrolladas indirectamente por la sociedad mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Las relaciones de Renfe con Equidesa se refieren, en cuanto a lo que ha sido fiscalizado, a una operación de compra de terrenos en el término municipal de San Sebastián de los Reyes realizada por Equidesa en el año 1990. Esta operación no fue analizada en el informe de fiscalización selectiva de Renfe, ejercicio 1989, dado que se inició con posterioridad a dicho ejercicio y su desarrollo tuvo lugar fuera del ámbito de la red.

Como conclusiones principales del examen y comprobación realizados, se deduce que en las operaciones de compra de terrenos efectuadas por Equidesa en el período que va desde febrero a mayo de 1990, se aprecian actuaciones que avalan el supuesto de que fueron promovidas y dirigidas por Renfe y que la filial Equidesa tuvo en su realización un carácter sólo instrumental. Asimismo, se han apreciado muchas anomalías en la realización de las operaciones de compra de terrenos o en otras directamente relacionadas, entre las que vamos a destacar las que nos parecen más significativas.

Se otorgaron diez escrituras para la compraventa de terrenos. Pues bien, en tres de esas diez escrituras consta que la parte vendedora había formalizado la adquisición de esos terrenos el mismo día y ante el mismo notario, obteniendo plusvalías que en total ascienden a 256,7 millones de pesetas, según los precios escriturados. En seis de las diez escrituras de compraventa se manifiesta que los terrenos objeto de la transacción están arrendados al Consorcio Eléctrico Madrileño, S. A., sin aportar ninguna prueba documental de que así sea. La rescisión de estos contratos de arrendamiento, según se indica en las escrituras de cancelación, comportó el abono por parte de Equidesa al consorcio citado de indemnizaciones por un total de 204 millones de pesetas. Aunque por una escritura posterior se anuló la indemnización que corresponde a una de las fincas gravadas por un contrato de arrendamiento verbal, no hay constancia de que el importe satisfecho en este caso, 32,5 millones, fuese recuperado por Equidesa. Además en las escrituras de rescisión se indicó que los contratos de arrendamiento se habían suscrito en noviembre de 1989, aunque no se había abonado ninguna cantidad en concepto de arrendamiento. En las diez escrituras de compraventa otorgadas, se hace constar el devengo y pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en total ascendió a 121 millones de pesetas, a pesar de que la calificación de rústicos de los terrenos de compraventa se hallaba exenta de este impuesto y además en tres de

las escrituras la parte vendedora no era empresario o profesional, por lo que estas operaciones no estaban ni tan siquiera sujetas a este impuesto. De igual forma, Equidesa abonó indebidamente cinco millones de pesetas por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados por las mismas operaciones, aunque éstas ya habían sido objeto de liquidaciones por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Paso a explicar las relaciones de Renfe con Datsa. La sociedad Datsa se constituyó en febrero de 1988, con una aportación de capital público que representaba el 98 por ciento del total, aportación realizada por la filial de Renfe, Equidesa. Dos meses después, Equidesa adquirió el 2 por ciento restante, hasta alcanzar la participación del cien por cien. Datsa es una sociedad mercantil anónima, que tiene la condición de sociedad estatal, cuyo objeto social es la realización de toda clase de actividades para el equipamiento de estaciones, así como cualquier actividad, auxiliar o complementaria, de transporte, especialmente la de mediación entre usuarios y transportistas. La fiscalización especial de Datsa consistió en analizar su gestión, fundamentalmente los conceptos de gasto y los criterios e importes de facturación a Renfe durante el período 1990/1993 y su comparación con los años 1988 y 89, así como los acuerdos y contratos suscritos por la sociedad para el desarrollo de su actividad. En la fiscalización selectiva de Renfe, ejercicio 1989, ya se indican las relaciones con esta sociedad en dicho año, a las que yo no he aludido expresamente para evitar la duplicidad. Datsa, en competencia con el resto de transportistas y titulares de despachos, realizó su gestión a través de una serie de despachos o centros que Renfe le fue concediendo gradualmente desde su creación en febrero de 1988 hasta diciembre del 89, excepto el despacho de Sevilla, que le fue asignado posteriormente, en el año 1991. Entre el mes de enero de 1990 y el mes de abril de 1993, de forma gradual, Renfe fue sacando a concurso público las adjudicaciones de estos despachos, hasta que Datsa quedó sin ninguna actividad. Equidesa vendió a Renfe la totalidad de las acciones de Datsa en abril de 1994, cuando esta última empresa ya no tenía actividad.

Las conclusiones más relevantes del informe son las siguientes. En primer lugar, falta de documentación de carácter relevante. Esto ha constituido una limitación al alcance de la fiscalización. En segundo lugar, durante 1988 y 1989, los gastos por servicios exteriores son mucho más elevados que en los años posteriores, al comparar el período 1990-93 y el período 1988-89. Los gastos por acarreo, entre 1990 y 1993, se redujeron en casi un 60 por ciento con relación a los dos años previos, cuando en realidad en ambos períodos de tiempo Datsa tuvo un número de despachos muy similar. En el año 1989, los servicios de acarreo fueron contratados con tres empresas: Grutges, S. A., Holding BRM y Sua, S. A., mientras que en 1991 intervinieron otros acarreadores. No se ha dispuesto de documentación suficiente para analizar el volumen de gestión desarrollado por Datsa, pero, de acuerdo con la información de Renfe, los ingresos por transporte de mercancías estuvieron estabilizados en Datsa en el pe-

río 1989-91. Esto nos hace suponer que la reducción de los costes por acarreo, en el segundo período que les he citado, tuvo lugar sin que se redujera el volumen de mercancías movidas.

Los contratos suscritos con las tres empresas que he citado antes, Grutges, S. A., Holding BRM y Sua, S. A., eran muy gravosos para Datsa y, aunque se rescinden en virtud de un laudo arbitral, la sociedad tuvo que pagar determinadas facturas sobre servicios que no le constaban o, incluso, que existían dudas sobre su propia realización. En las facturaciones analizadas, se constataron conceptos no previstos en los contratos suscritos y falta de deducción de servicios prestados con personal propio de Datsa, aparte de que la facturación por mercancías generales se realizaba por tarifa/día y no por tarifa/hora, como se había contratado. La limitación al alcance existente impide cuantificar todos estos aspectos.

De forma directa o indirecta, la subrogación en los despachos de los concesionarios anteriores, por un lado, las indemnizaciones al personal despedido, por otro, la absorción de trabajadores de otro convenio colectivo en el de contratas ferroviarias y otros gastos derivados originó un gasto total, que tuvieron que soportar Datsa, de 308,7 millones de pesetas, y Renfe, de unos 20 millones de pesetas. En cualquier caso, la desigual evolución de los gastos no afectaba a la cuenta de resultados, porque Renfe cubría las posibles pérdidas a través de la actualización de las tarifas de facturación de Datsa a Renfe al final de cada ejercicio. Esto ocurre desde 1988 a 1990. Renfe tenía la obligación de controlar la gestión de Datsa y verificar los contratos suscritos por ésta con los acarreistas, pero no se tomó ninguna medida hasta noviembre del año 1989, cuando se censuró la gestión desarrollada por el primer presidente de Datsa en la junta general extraordinaria que celebró la sociedad y se acordó su cese. No consta que se le exigiera ninguna otra responsabilidad por la gestión.

La tercera empresa en relación con Renfe es Caterren, S. A. Caterren es una sociedad privada, sin participación pública en su capital, dedicada a la prestación de servicios de restauración. Las relaciones de Renfe con Caterren, como empresa adjudicataria del servicio de restauración en los trenes de viajeros desde el 31 de agosto de 1987 hasta mediados de diciembre de 1988, fueron analizadas en el informe de fiscalización de Renfe del año 1989, y la fiscalización especial se refiere a las relaciones entre ambas sociedades en períodos posteriores al 31 de diciembre de 1989 y a algunas circunstancias anteriores, que nos ha parecido procedente detallar más, para conocer mejor en qué consistieron. Las conclusiones del examen y comprobaciones efectuadas en la fiscalización especial, en síntesis, son las siguientes.

De las dos empresas que concurren al concurso restringido convocado por Renfe en el año 1987 para adjudicación del servicio de restauración en trenes de viajeros, Caterren y la que había sido la concesionaria anterior fueron las únicas concursantes. La primera, Caterren, ofrecía la prestación del servicio a coste cero para Renfe, mientras que la concesionaria anterior indicaba la necesi-

dad de que Renfe aportara complementos de ingresos en cantidades que, según distintas fórmulas que ofrecía, oscilaban entre 561 y 762 millones de pesetas. El concurso fue adjudicado a Caterren.

Las relaciones de Renfe con Caterren se inician con una gran precipitación, porque la adjudicación le fue concedida a esta última sociedad con apenas cinco días de antelación a la fecha en que debía empezar los servicios, y, para su prestación, la adjudicataria, con el consentimiento de Renfe, creó diversas sociedades, que dieron lugar a la formación del Grupo Caterren. La falta de una adecuada regulación jurídica en la concesión fue la causa de los problemas que afectaron las relaciones entre ambas sociedades. Aunque al comunicar la adjudicación se señalaba la necesidad de formular la contratación, ésta no llegó a firmarse, por lo que la regulación jurídica de la concesión se apoyó en las bases del concurso, en las que además se aprecian importantes omisiones, así como en la oferta formulada por la adjudicataria, condicionada a la solución de los problemas que planteaba la absorción del personal del concesionario anterior, que se estimaba excesivo y con emolumentos demasiado elevados.

Ante la necesidad de mantener un servicio, que sólo en la segunda quincena de diciembre de 1988 pudo ser asumido por una filial de Renfe, que es Sercolsa —Servicios de Restauración Colectiva—, y para poner término a unas relaciones con Caterren, que desde su inicio fueron muy conflictivas, ambas partes alcanzaron acuerdos de rescisión, el 1 de abril, el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1988, que dieron lugar a la emisión de facturas pagadas en gran parte por Renfe, aunque la consideración contable era de anticipos a proveedores. En 1990, el grupo Caterren interpuso demanda judicial en reclamación a Renfe del pago de 305 millones de pesetas por facturas impagadas, intereses legales y costas judiciales. Por sentencia dictada a finales de 1993 se condena a Renfe al pago de 298,8 millones de pesetas más intereses legales y costas impuestas. La red interpuso en 1994 recurso de apelación que al finalizar las actuaciones del Tribunal de Cuentas estaba pendiente.

En el período comprendido entre el 31 de mayo de 1987 y el 15 de diciembre de 1988, en el que se desarrollaron las relaciones analizadas, Renfe hizo pagos al grupo Caterren por un importe total de 826,7 millones de pesetas, quedando pendientes de regularizar anticipos por 511 millones, que en su mayor parte corresponden a facturas emitidas con arreglo a lo estipulado en los tres acuerdos de rescisión. Al 30 de noviembre de 1994 la red había dotado una provisión de 810 millones de pesetas, importe de los anticipos pendientes más el principal de la sentencia adversa, pero no incluye los intereses y costas de la misma.

La posterior evolución del servicio de restauración en trenes de viajeros pone de manifiesto que las relaciones de la red con Caterren se plantearon sin los análisis previos de costes y facturación del servicio. Desde finales de 1988 hasta mediados de 1993, año en que volvió a ser desempeñado el servicio por el concesionario anterior, Renfe tuvo que aportar a su filial Sercolsa, que se hizo

cargo del servicio de restauración, más de 5.000 millones de pesetas en concepto de compensación de pérdidas.

La última empresa relacionada con Renfe que ha sido objeto de estudio es Medicalia, S. A., que es una empresa privada de carácter mercantil que tiene por objeto social la prestación de servicios de medicina en general y administrativos y el asesoramiento y tramitación de prestaciones y subsidios. Las relaciones de Renfe con Medicalia fueron analizadas en el informe de fiscalización del año 1989, y en esta fiscalización especial hacemos referencia a períodos posteriores al 31 de diciembre de 1989 y a circunstancias de fechas anteriores que se estima procedente incluir en un análisis más detallado. En el año 1988, como parte de un programa de Renfe para la reducción de su plantilla de personal, esta entidad estableció dos acuerdos con Medicalia, S. A., para que colaborara en conseguir las declaraciones de invalidez permanente de personal y en una oferta de ceses pactados a formular a determinados trabajadores. En 1992 ambas entidades concertaron un nuevo contrato en el que se regulaba la intervención de Medicalia en expediente de invalidez permanente de personal de la red. La facturación cursada hasta el 30 de septiembre de 1994 por Medicalia a cargo de Renfe, en ejecución de los dos contratos para declaraciones de invalidez permanente, sumaron 371,2 y 337,5 millones de pesetas respectivamente, aparte del correspondiente IVA. Por el contrato de colaboración en la oferta de ceses pactados la facturación total devengada en los años 1988 a 1990, ambos inclusive, fue de 78,7 millones de pesetas, sin computar IVA.

Del análisis de los contratos y de las relaciones reguladas resultan las siguientes observaciones. En primer lugar, no se ha obtenido una explicación satisfactoria sobre la necesidad de concertar los servicios de Medicalia por parte de Renfe, que en su plantilla debiera contar con personas encargadas de seguir los trámites administrativos o procedimientos contenciosos necesarios a los fines de los contratos mencionados. La estructura permanente de la sociedad, por otro lado, no se corresponde con los compromisos contractuales adquiridos. Por otra parte, los importes facturados por Medicalia, S. A., no parecen proporcionados a las gestiones asumidas, especialmente considerando el volumen del colectivo al que se refieren dichas gestiones, así como la forma repetitiva o simultánea con que son susceptibles de realizarse una parte de las actuaciones previstas en los contratos.

Finalmente, según el contrato referente a la colaboración de Medicalia, S. A., en la oferta de ceses pactados, las principales obligaciones asumidas por esta sociedad estaban pendientes de realizar en el momento de devengo y cobro de sus honorarios, sin que haya constancia de que Renfe haya ejercido alguna forma de seguimiento y control sobre el posterior cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Lamento que haya tenido que pasar tan rápidamente por temas tan importantes, pero la extensión de los informes e incluso la extensión de la comparecencia de hoy

me obligan a ello. De verdad que soy la primera en lamentarlo.

El señor **PRESIDENTE:** Corresponde a los grupos parlamentarios fijar su posición.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra para fijar la posición, me imagino que sobre el primer tramo del informe, el Senador Manuel de la Plata Rodríguez.

El señor **DE LA PLATA RODRIGUEZ:** Me uno a los que han intervenido anteriormente en cuanto a la bienvenida y el agradecimiento a la Presidenta del Tribunal de Cuentas.

Es mi primera intervención en un tema de este tipo y me temo que no ha sido el mejor informe que haya podido elegir, lo diré de forma anecdótica. Valoro positivamente y junto con mi grupo el informe del Tribunal de Cuentas, informe muy detallado, que marca las pautas a seguir para la mejora de la gestión de control. Hay una cosa que sí se debe decir, y es que este retraso durante todos estos años ha traído elementos positivos a la propia gestión de Renfe y que desde el tiempo de su finalización hasta ahora, como en el propio informe se dice, ha habido mejoras sustanciales en el control.

Vaya mi reconocimiento también a la voluntad de Renfe en sus alegaciones, incluso en el proceso que se ha estado viviendo en la empresa para mejorar los mecanismos de control, abiertos a las observaciones que se presentan por parte del Tribunal de Cuentas para mejorar sin duda el servicio. Eso se manifiesta en algunos elementos organizativos importantes, como pueden ser el ajuste progresivo de personal a las necesidades reales de Renfe, la mecanización administrativa en cuanto a que se crea un sistema gestor de base de datos contables, la organización de Renfe en unidades de negocio, recordando que antes era territorial, buscando un modelo organizativo con más aptitud empresarial y buscando también la responsabilización de los gestores en las distintas áreas, observaciones que se hacen en el propio informe del Tribunal, para acercar los datos de la realidad al gestor.

También se habla de que se han producido diferentes auditorías, tanto externas como internas, en la propia red. Ya desde el año 1981 se encargó a una empresa que hiciera la auditoría y en el año 1986 se produce el primer informe de auditores. En 1988 se cambia de empresa para tener una nueva visión de la realidad, y esto, junto con la auditoría interna —hay una jefatura concreta para la auditoría, que pasa posteriormente a ser dirección—, de alguna forma manifiesta el objetivo de Renfe de mejorar, unido a las direcciones de control, gestión y de filiales.

En este proceso de modernización se producen diferencias y desajustes, muchos de ellos solventados y regularizados en años posteriores. Sin embargo, de la lectura del informe y de las alegaciones surgen algunas contradicciones o diferencias de criterios. Por ejemplo, las normas contables que utiliza la Intervención General de la Administración del Estado no coinciden con el criterio que defiende el propio Tribunal, tan es así que en diciem-

bre de 1992 se cambian dichos criterios; los principios contables y las normas de valoración se ajustan posteriormente a la legislación mercantil. Ocurre igual con la diferencia de criterio en cuanto a que Renfe no aplica el precepto del Código de comercio relativo a la legalización de libros por diferencia de conceptos, entendiendo que de sus estatutos se derivan una serie de ideas, y sin embargo no es así. Posteriormente, fruto de esta contradicción, se aprueba un estatuto nuevo para Renfe en el año 1994, suponiendo un nuevo marco de gestión y de administración de la compañía.

También hay dos cosas concretas donde hay diferencia de criterios. Hay una interpretación diferente en una consulta vinculante que se hace a la Dirección General Tributaria en cuanto a si deben tener sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o retención las indemnizaciones. Renfe deduce de esa consulta que no es así y, sin embargo, el Tribunal marca que efectivamente debe haber retención. Es una de las observaciones que de hecho aparecen en el propio informe.

Igualmente, en cuanto a la incapacidad laboral transitoria, manifiesta Renfe en sus alegaciones que la base reguladora utilizada para su cálculo sí coincide con las bases de cotización de los salarios devengados en el mes anterior a la fecha de baja. Es decir, son contradicciones que me han ido surgiendo a medida que he ido leyendo el informe y las propias alegaciones.

En cuanto a las gratificaciones extraordinarias, que también se anotan como incidencias en el informe, se dice que, efectivamente, parece que se reconocen, puesto que la Delegación de Hacienda posteriormente regulariza la situación marcando los complementos específicos y de productividad. Al final son gratificaciones que se hacen a dos funcionarios por tareas que cumplen en la propia delegación de la Red.

¿Hasta qué punto influye esta disparidad de criterios e interpretaciones en los desajustes encontrados en el completo informe que hace el Tribunal de Cuentas? Independientemente de la valoración que se haga por parte de mi compañero de la relación que existe con las cuatro empresas fiscalizadas posteriormente, si algo tiene este informe de positivo es que, dentro del mismo proceso de modernización que existía en Renfe en los años posteriores, y además a lo largo de todo el informe, las diferentes deficiencias y anomalías se van regularizando entre los años 1990 y 1993.

Como conclusión, la valoración positiva de dicho informe, de sus observaciones y de sus recomendaciones, ya que incide positivamente en la gestión contable de Renfe, y junto a la normativa del nuevo diseño organizativo de la Red, de alguna forma viene a sentar unas bases que marquen la línea a seguir para Renfe.

Habrà que tener un especial seguimiento de aquí en adelante para que hechos que pueden haber supuesto dificultades y fallos importantes en la Red no se vuelvan a repetir.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Rodríguez.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto a la segunda parte del informe, tiene la palabra el Diputado señor Alvarez Gómez.

El señor **ALVAREZ GOMEZ**: Muchas gracias, Presidente.

Yo quería sumarme, antes de nada, a título personal para dar la bienvenida, cómo no, a la Presidenta del Tribunal de Cuentas de esta Comisión, ya que el Grupo Parlamentario Socialista ya lo ha hecho con anterioridad.

En primer lugar, respecto al informe de fiscalización de las relaciones entre Renfe y Equidesa cabría hacer una consideración general, puesto que este asunto que nos ocupa hoy en esta Comisión ha sido reiteradamente debatido e investigado en esta Cámara y fuera de ella.

Esto ha conllevado que se hayan hecho múltiples afirmaciones, no siempre coincidentes que, consciente o inconscientemente, tuvieron el efecto de hacer aparecer ante la opinión pública que los mecanismos e instrumentos diseñados por las Administraciones públicas de distinto nivel competencial y Renfe para llevar a efecto sus programas públicos fueron concebidos para cumplir los objetivos de estos programas y tangencialmente pudiera pensarse que otras finalidades irregulares o no suficientemente claras.

Uno de los problemas básicos es que, cuando estamos analizando en esta Comisión este expediente de fiscalización, ya está interpretado desde hace meses por la opinión pública y los medios de información. Estamos hablando, pues, de gestiones ya fiscalizadas exteriormente, hechos interpretados y conclusiones ya cerradas.

No obstante, es de valorar especialmente el esfuerzo del Tribunal en llegar a los hechos despojándolos de cualquier intencionalidad.

Yo creo que habría que remarcar también que la distancia temporal y el momento político presente debieran permitir, a menos que cada grupo político ejerza con una mínima responsabilidad en la posición que adopte, que en estos momentos en esta Comisión seamos capaces de analizar los hechos de forma reflexiva, racional y cabal.

Ciertamente, nos movemos por sendas que permiten fácilmente exagerar lo secundario y enmascarar o desdibujar lo primario o fundamental y, al revés, resaltar lo fundamental y primario para tapar aquello que nos irrita o molesta de actuaciones poco esclarecedoras o irregulares con perjuicios notorios para la clarificación de cuanto nos ocupa y las consecuencias evidentes sobre la actuación política y la percepción de los ciudadanos; pero debemos hacer el esfuerzo para mantenernos en posiciones equilibradas y rigurosas sin que ello, por supuesto, signifique ni mucho menos actitudes de debilidad, complicidad o cobardía, que serían absolutamente reprochables.

El trabajo del Tribunal nos permite hacer esta valoración y este análisis. El tiempo histórico de los hechos y el momento político presente también. Hagamos, pues, ese esfuerzo de racionalización y será una buena contribución y servicio a quienes representamos.

Del análisis global del expediente, del informe y sus documentos anexos se puede establecer claramente, a jui-

cio del Grupo Socialista, lo siguiente, que además es coincidente con algunas conclusiones de la comisión de investigación creada en su día en esta Cámara a petición del entonces presidente de Renfe.

En primer lugar, que Equidesa fue concebida, creada e instrumentalizada por Renfe para contribuir eficazmente al logro de objetivos lícitos y deseables, social y económicamente, en el marco de estrategias globales diseñadas por los tres niveles competenciales del Estado y Renfe, recogidas en los oportunos convenios y planes de actuación.

En segundo lugar, que las actuaciones públicas en inversiones, especialmente, y los convenios urbanísticos, han podido generar una serie de plusvalías de absoluta legalidad que, no obstante, podrían merecer posicionamientos diferentes sobre la forma más adecuada de rescatar dichas plusvalías en beneficio exclusivo del interés general. Pero este posicionamiento no debiera ser utilizado para insinuar o dejar entrever oscuros intereses de los responsables públicos cuando llegan a convenios y acuerdos de colaboración con fines e instrumentos claros. Es evidente que a los ciudadanos les preocupa sobre todo conocer si esas plusvalías tenían por objeto aprovecharlas en interés general y en qué grado esto ha sido así.

En tercer lugar, que otros hechos que analiza exhaustivamente el informe presentado a esta Comisión, aunque algunos no puedan clarificarse debidamente por estar posiblemente extramuros de la propia actividad pública, pero que contribuirían decisivamente a clarificar la propia gestión pública, no deben ser minimizados, sobre todo porque afectarían a aspectos sumamente sensibles de la actuación pública. No obstante, tampoco esas irregularidades deben servir como un arma arrojadiza para corromper otras acciones y actuaciones diseñadas en interés público.

No había, en relación con el expediente de Equidesa, más que una pregunta, que quizá pudiera resultar anecdótica, en relación al destino de los 19.3 millones de pesetas pagados por Equidesa en concepto de impuestos sobre el valor añadido en relación con la adquisición de tres parcelas de terrenos que del informe no se desprende si se ha constatado o no su ingreso en la Hacienda Pública, con los consiguientes efectos de minoración del posible fraude fiscal que pudiera derivarse de este tipo de actuación.

En relación con el expediente de fiscalización especial sobre las relaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con la empresa DATSA, hay que señalar que se refiere a múltiples aspectos de la gestión y de la relación contractual durante un período de tiempo ciertamente amplio, 1988 a 1993, que hacen difícil un análisis en detalle de los distintos ámbitos de gestión y contratación a nivel funcional y territorial.

Siendo Datsa una empresa pública, creada en 1988 con participación del 100 por ciento en el capital social de Equidesa, apenas dos meses después de su constitución, convendría, sin embargo, señalar que el informe del Tribunal es sumamente pormenorizado y exhaustivo y creo que es una base sólida para introducir mejoras en los

mecanismos de contratación y de gestión para posibilitar un mayor grado de eficiencia del sector público, en especial del sector público empresarial.

Del análisis global del informe, quizá interesa destacar, en primer lugar, que las relaciones de Datsa con otras empresas, además de establecerse por un período de tiempo superior a la relación que en el acuerdo marco Renfe-Datsa se especificaba —aunque ésta fuera prorrogable—, fueron tensas, posiblemente porque el marco jurídico global no permitía unas relaciones empresariales estables y concluyó con un laudo arbitral.

Esa propia inestabilidad en las relaciones de Renfe con Datsa, acarrea, casi de forma inevitable, otros costes laborales, que también tienen incidencia en la cuenta de resultados. El problema consistiría en establecer mecanismos de competencia en un marco de cierta estabilidad contractual y, sobre todo, con la formalización de acuerdos y convenios suficientemente desarrollados desde el punto de vista contractual.

En tercer lugar, que en todo caso lo más positivo de la actuación entre Renfe y Datsa fue la corrección, en parte, al menos, con el nuevo acuerdo firmado por ambas partes en 1991, de la cuenta de resultados de Datsa.

Finalmente, en múltiples aspectos de la gestión analizada se muestran algunas deficiencias en el marco de relaciones empresariales, que pueden tener su origen en la propia configuración del marco legal y de los mecanismos de control entre ambas empresas. Quizá sería interesante —y es una consideración que hago a la Presidencia del Tribunal de Cuentas— conocer en qué medida el nuevo acuerdo firmado en el año 1991 permitió, no sólo que Datsa en este ejercicio obtuviese beneficios, sino también en qué medida ese nuevo acuerdo permitió una mejora en las relaciones con otras empresas y, sobre todo, en el control de la actividad de Datsa con Renfe y de Datsa con otras empresas.

El señor **PRESIDENTE**: Si me permite, señor Alvarez Gómez, por respeto a los demás grupos parlamentarios, y dado que estamos ya en unas horas que yo calificaría de intempestivas, le agradecería, si es posible, dado que su grupo parlamentario prácticamente ha consumido el turno de preguntas en cuanto al tiempo, que se centrase en las preguntas de las dos compañías que quedan pendientes para poder dar paso rápidamente a la fijación de posiciones por parte del resto de los grupos parlamentarios, porque si no vamos a acabar a las 3 de la tarde.

El señor **ALVAREZ GOMEZ**: En relación con los dos informes que quedan pendientes de fijación de posición, quiero decir, sobre el informe de las relaciones entre Renfe y Medicalia, que quizás habría que profundizar un poco más en cuanto a si la estructura de la plantilla empresarial de Renfe, en especial de los 58 médicos que prestaban servicios sanitarios en la empresa, permitía o no que los resultados —posiblemente sí en cuanto a la acción que se venía llevando a cabo por Medicalia a partir del contrato suscrito con Renfe—, digo, si esa plantilla de 58 médicos, con sus funciones correspondientes, po-

día permitir obtener los resultados que a lo largo del período analizado se ponen de manifiesto en el exhaustivo informe del Tribunal de Cuentas. Hay que tener en cuenta, no sólo las funciones que en ese ámbito tendría que desarrollar la plantilla de médicos titulares de la empresa, sino las propias funciones a las que hasta ese momento estaban dedicados, puesto que no consta que la actividad de esta plantilla, en relación con este tema, fuera especialmente intensa, yo diría que apenas perceptible en el período anterior al que Renfe contrata sus servicios con Medicalia.

En relación con la fiscalización de las relaciones de Renfe con la empresa Caterren, creo que hay poco que añadir al informe del Tribunal de Cuentas; quizá una recomendación que creo que la propia empresa nacional de ferrocarriles habrá concluido ya, que a veces es necesario ir ajustando progresivamente las deficiencias que se están produciendo y que el intento de avances significativos en un corto período de tiempo puede ser un boomerang que, en este caso concreto, ha tenido ese efecto de que la contratación con Sercolsa en el momento de la manifiesta, latente y continuada tensión entre Caterren y Renfe, conlleva el que los resultados de esa gestión hayan sido notoriamente insuficientes en relación con las del período anterior.

El señor **PRESIDENTE:** Corresponde fijar la posición al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE:** En primer lugar, quiero decir que, efectivamente, este retraso tan importante en la elaboración de los informes creo que tiene también elementos positivos, en cuanto que debo reconocer, especialmente en los informes que hacen referencia a las cuatro filiales, que son bastante completos, con respecto, incluso, al de Equidesa. Si se compara con la denuncia que este mismo Diputado firmó en el año 1991, prácticamente coincide con la narración de hechos que el Grupo de Izquierda Unida hacía en aquel momento al Juzgado y que sigue todavía en trámite en la Audiencia Nacional. Por tanto, nos alegramos de que, después de cinco años, lleguen más o menos a las mismas conclusiones que nosotros teníamos también, porque poseíamos información interna que nos permitía hacer esa valoración.

También lamento que, en definitiva —aunque, insisto, se ha mejorado sustancialmente la información sobre el borrador de 1992—, haya habido un conflicto serio que haya provocado el cese de un funcionario del Tribunal de Cuentas y un conflicto, con querrela de por medio, con el hermano de un directivo de Renfe. Espero que al menos sirva para reconocer también que aquel borrador era bastante riguroso, aunque en esta ocasión, con muchos más medios, se ha podido profundizar bastante más en el período analizado.

En cuanto al informe de fiscalización general, creo que hay algo que atraviesa todo el informe, que es la de-

bilidad contable de Renfe y también la debilidad de su gestión. Esas casualidades de la vida hacen que el que les habla en aquel momento fuera presidente del comité de empresa de Renfe, y, por tanto, me tocó vivir, desgraciadamente en primera línea, las quejas, las protestas, incluso las denuncias sobre todos estos temas, sin que en aquel momento nadie de la Administración quisiera hacer ningún caso a la cantidad de irregularidades que ya entonces se estaban observando.

Es importante resaltar —en todo caso haré algunas consideraciones en torno a conclusiones que entiendo que quizá deberían estar más reforzadas, pero que el propio informe en sus páginas esconde — que el presidente de Renfe sólo tenía potestad o facultades delegadas hasta 500 millones; esto es importante para tenerlo en cuenta a la hora de considerar las responsabilidades personas, en su caso, en cuanto al visto bueno que se dio a los anticipos de tesorería para el caso de Equidesa.

Después, creo que es importante resaltar —luego lo haré empresa por empresa; por eso esa parte prácticamente no la voy a tocar en el informe general—, en primer lugar, las irregularidades respecto a la Seguridad Social. Hubo denuncias constantes del comité de empresa hasta que, por fin, se pudo constatar que existían más de 3.000 millones de pesetas no liquidados y sí retenidos, en su caso, por cotizaciones de accidentes de trabajo y formación profesional.

La debilidad de los gastos de viaje de personal directivo era otra denuncia continua y también quiero llamar la atención sobre los gastos en relaciones públicas, que sufrieron, si se hace un seguimiento de los gastos en los períodos que van desde 1981 hasta 1988, un incremento hasta superar los mil millones de pesetas para el llamado gabineta de relaciones externas. Hay un apartado que quizá no ha encontrado el Tribunal de Cuentas, pero que sí es conocido y está demostrado, donde incluso empresas participadas por miembros del Sire tomaban parte en concursos para publicidad; incluso hay alguna en la que tenía alguna acción el señor García Valverde, como está documentado en el Registro Mercantil.

En cuanto a presupuestos y realización, encuentro también otro apartado, que si se quiere es débil, pero lo es también porque contablemente, en efecto, es difícil de evaluar, que es todo lo relacionado, por ejemplo, con la venta de terrenos. En primer lugar, porque Renfe tenía anotaciones contables por valores mínimos, ni siquiera en algunos casos alcanzaban el valor catastral, y eso permitía presentar las ventas de terrenos como una gran operación. Yo solamente voy a poner un ejemplo. En primer lugar —y lo dice el informe—, los concursos eran restringidos, sin publicidad de ningún tipo y, por lo tanto, se hacían por invitación a empresas que tenían el don de enterarse de cuándo se ponían a la venta los terrenos y en qué condiciones. Aproximadamente el 30 por ciento se adjudicaron a una empresa que se llama Lugarma, y a otra que se llama Lugarce, empresas que tienen un capital social de 100.000 pesetas y cuyo administrador casi único era el señor Hernández Marqués. Pero por poner un ejemplo de una operación efectuada en Zaragoza, vendi-

da a esta empresa en alrededor de 150 millones —hablo de memoria, por lo tanto, puede haber un error de pocos millones— fue revendida a los tres meses aproximadamente por 1.200 millones de pesetas. Este tipo de operaciones se pueden seguir hoy, porque no hay más que ir al Registro para ver los cambios de propiedad y las distintas valoraciones que tuvieron estos terrenos cuando estos afortunados que encontraron la oportunidad en estos concursos han hecho bastante dinero.

Hay poca información respecto al tema de alta velocidad. Es lógico, por el período que estamos analizando, por ello cabría hablar de la necesidad más de una auditoría de gestión que de una auditoría contable. Podríamos hablar largo y tendido, y creo que dentro de poco tiempo vamos a tener que hablar sobre el material y las obras del AVE. Desgraciadamente, estamos condenados a hablar de estos temas dentro de un tiempo, sobre todo por decisiones inexplicables de gestión en cuanto a cómo no se adjudica el material a ofertas mejores que las que existían encima de la mesa, decisiones inexplicables en el sentido de intentar compatibilizar tecnología francesa y alemana que, en definitiva y para entendernos, es como si alguien se compra un Mercedes y le pone tecnología de Seat para hacerla compatible; es decir, la tecnología a pie de tierra es alemana y la tecnología de los trenes es francesa, cuando tiene que haber una interacción entre las dos.

Y no hablemos nada, por ejemplo, de decisiones que afectaron gravemente al coste, y es que el cambio de decisión, en cuanto al ancho de vías, supuso que los contratos iniciales eran para el ancho de vía español y, sobre la marcha, el mismo día de la firma, ante el asombro de todo el mundo —y no hay más que mirar la prensa de aquellos días—, se cambió por una decisión —nadie sabe muy bien por qué— de hacerlo con ancho europeo, error que también estamos pagando en este momento. Error que supuso, por ejemplo, que material de más de 50 máquinas, que se habían comprado a un coste, lógicamente, elevado para utilizar supuestamente en esa línea, que en aquel momento se defendía que iba a ser de tráfico mixto, cosa que era imposible, tuvo también que ser renegociado, porque era imposible meter en esa línea tan corta 50 máquinas y se tuvo que volver a renegociar su diferente ancho, igual que del propio tren de alta velocidad tenemos una compra muy superior a las necesidades reales de la línea que hoy tendrá que utilizarse en otras líneas que no son de alta velocidad, fruto, entre otras cosas, de esos errores de compra, gestión o decisión. Y todo el mundo pasó de hablar de las necesidades de un ancho europeo para todo el país, coste que nosotros defendíamos entonces que era inviable (levantar toda la red y cambiarla de ancho) teniendo estas dificultades que llevan, además, a que se haya obviado el Talgo y sea el Talgo el que al final nos solucione los problemas. Hay también unos costes económicos muy importantes que no aparecen por ser elementos más de gestión que contables. Insisto en que sobre estos temas oiremos hablar muy pronto.

Aparece la operación de Barcelona y Sevilla con una pérdida importante para la Red, que se paralizó precisamente al estallar el escándalo de Equidesa y porque era

gestionada, en definitiva, por la misma persona, que era el asesor personal del señor presidente, señor Pinedo. Pero me extraña también que otra operación que se estaba realizando en Argentina no aparezca por ninguna parte. No sé si es que no hay constatación documental, pero había una operación de compra de una línea ferroviaria en Argentina, negociada con el Gobierno argentino, que llevara la misma persona y que me consta que también se paralizó en el mismo momento. Lo que no aparece en ningún sitio es el coste de esa operación, si lo había tenido hasta entonces. Insisto en que en la prensa se puede saber que había habido esas negociaciones y contactos para esos trabajos en Argentina.

Creo que el caso de la delegación especial de Hacienda es anecdótico, pero sí significativo. El que personas que trabajan para controlar a Renfe, dentro de Renfe, perciban indemnizaciones por parte de Renfe, siendo absolutamente irregular (al igual que el personal de Renfe destinado en esa pequeña oficina también cobraba) y que, además, no declaren en Hacienda las personas que están para controlar a Renfe, creo que es un hecho anecdótico en la cuantía pero sí significativo en la forma de actuar y funcionar en la empresa.

Creo que, en general, no se dice, pero creo que hay una responsabilidad del consejo de administración, que es, en definitiva, quien tiene la responsabilidad última, quien visa las compras, aunque es verdad que la mayoría de las competencias están en manos del presidente de Renfe. Yo creo que ésta es una reflexión a realizar en el futuro, es decir, si se continúan nombrando miembros de los consejos de administración para complementar simplemente los salarios, aunque sea en nombre del Ministerio de Hacienda o de transportes, etcétera, que están representados en este tipo de consejos de administración, no servirán para nada. Porque, como aquí se demuestra fehacientemente, todos los miembros del consejo de administración, excepto el de Comisiones Obreras que se abstenía o votaba en contra sistemáticamente en estos asuntos de venta de terrenos, aprobaron la mayoría de las actuaciones, excepto la de Equidesa, porque esa operación —que creo que además no se menciona en el informe— no pasó nunca ni por el consejo de administración de Renfe, especificando para qué era el dinero, sino con carácter genérico y *a posteriori*, ni tampoco por el consejo de administración de Equidesa, a pesar de superar los mil y pico millones de pesetas. Por tanto, sería interesante que las conclusiones que se hacen a alguno de los responsables de las empresas filiales, fueran también atribuibles al presidente de Renfe. Es decir, creo que Renfe debería haber exigido una demanda social de responsabilidad, prevista en el artículo 133 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, o reclamar daños y perjuicios también por las irregularidades y las pérdidas económicas que ha supuesto en la gestión de Renfe. Por la misma razón que se le pide al señor Marcial López Linares, presidente de Datsa, en una cuantía mucho menor, es lógico que en una cuantía mucho mayor y que afecta, globalmente, a todo lo que estamos analizando, esa misma consideración sería, en mi opinión, de aplicación al

presidente de Renfe que, por suerte, no tuvo que gestionar después el Ministerio de Sanidad porque no le dio tiempo.

Me voy a referir a continuación, muy brevemente, al tema de Equidesa. El tema de Equidesa creo que refleja fehacientemente lo que sucedió en toda la operación, según los datos que nosotros tenemos —y no hay más que comprobar la denuncia que se hizo en el año 1991— y que es sobradamente conocido. No queremos ir contra nadie, creemos que es un problema de responsabilidades de personas físicas y, en su caso, jurídicas, de unos hechos. Por tanto, nadie debe ver fantasmas, sino simplemente exigir esas responsabilidades.

En mi opinión está claro que Equidesa existía incluso antes de estas actuaciones y tenía una función que, en principio, era de servicios varios como, por ejemplo, la gestión de parking y otras gestiones que se realizaban en actividades colaterales de Renfe. En mi opinión hay otro dato —por la interpretación que yo hago de la Ley de Transportes Terrestres, la LOT— y es que Renfe no podía comprar terrenos. Quizá hay una posible laguna —o al menos habría que estudiarlo— y es que Equidesa es la fórmula para vulnerar la LOT, dado que Renfe, en mi opinión —y lo dice taxativamente la LOT—, no podía comprar terrenos y utiliza una filial prácticamente cien por cien para hacer una operación a la que no estaba autorizada. Yo creo que está claro lo que sucedió. Alguien quiere especular con las plusvalías con la excusa de poder construir el ferrocarril a San Sebastián de los Reyes. Pero lo real —y lo que ha sucedido— es que alguien tiene información privilegiada de los contratos entre la Comunidad de Madrid y Renfe —que ésa era la vía correcta para llegar al acuerdo de construir la línea de ferrocarril— y, con gran cabreo (por decirlo claramente) de la Comunidad de Madrid, alguien se adelanta y comienza a comprar y vender terrenos y a hacerlo además en pagos fraccionados, precisamente para que el dinero desapareciera; incluso un asesor directo del presidente —así consta en el organigrama de Renfe en aquella época— es uno de los que se queda con una parte del dinero, como reconoce ante el juez y que creo reconoce también ante la Comisión que se constituyó en este Parlamento. Actualmente esta persona está en libertad bajo fianza de cincuenta y tantos millones, reconociendo que él se había quedado con una parte del dinero. Por cierto que también ha estado presente en otras operaciones públicas que nadie se acuerda ya, pero este mismo intermediario ha aparecido en temas ajenos a Renfe.

Quiero decir también que lo que preocupa a los ciudadanos y a todo el mundo es qué ha pasado con esos más de 300 millones de plusvalía que nadie sabe dónde han ido a parar. Todo el mundo sabe —y aquí lo podemos analizar— si ha habido o no perjuicios para Renfe. Yo creo que sí, porque se ha metido en una operación de compra de suelo rústico que lo podía haber expropiado, por unos supuestos beneficios especulativos que podrían haber repercutido en disminuir los costes de la obra ferroviaria. Lo cierto es que eso no ha sido así y que, además, ha habido personas físicas que se han quedado con

ese dinero; además con la aparición de intermediarios llamativos propietarios de suelo, como los hermanos Serrano Alberca, que tuvieron que hacer una declaración complementaria a Hacienda de más de 300 millones y también conocidos en el campo especulativo en otras administraciones del entorno de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, habiendo tenido una relación personal de trabajo con don Julián García Valverde.

Insisto en que yo creo que en Equidesa falta resaltar que esta operación debería haber pasado por el consejo de administración de Renfe, y no pasó, por lo que, en mi opinión, hay una responsabilidad directa del presidente de Renfe, que da el visto bueno a la operación que firma el señor Rodes Biosca pidiendo ese anticipo que Equidesa, además, no había solicitado. Yo también estoy de acuerdo con que Equidesa fue una sociedad instrumental, lo que pasa que también creo que a los gestores públicos hay que acostumbrarles a que, cuando vean operaciones irregulares, no exista el principio de obediencia sino que hay que poner en conocimiento también aquellas actuaciones que pueden ser sancionables penalmente. Creo que eso no ha sucedido en algunos casos, quizá por temor o por las relaciones jerárquicas que se establecen a veces en el sector público.

El tema de Datsa está muy claro, porque lo que hay es un contrato preferente y una mala gestión. Hay un contrato preferente con Grutges, S. A. y Holding BRM y SUA, S. A., contrato cautivo. Además, lo que hay que resaltar es que Datsa tenía medios propios para efectuar la mayoría de los transportes si no eran utilizados, por lo tanto no tenía explicación en muchos casos este tipo de contrato, y, como el propio informe reconoce, incluso en períodos en los que los camiones estaban paralizados se seguía facturando por día unos portes nunca realizados, porque, además, tenía Transmere, que efectivamente era una cooperativa que existía anteriormente, que es agredida comercialmente por Datsa, y Datsa no hace un proceso de participación pública para recuperar los contratos con empresarios privados, que eran los despachos centrales que existían anteriormente, sino que hace una política agresiva, donde incluso ha habido bastantes querellas por medio, porque lo que se trata es de tomar ese sector pensando en una idea abstracta, como muchas de don Julián García Valverde, que eran ideas muy brillantes en lo abstracto, pero que, luego, su concreción daba lugar a este tipo de irregularidades. Ellos entendían que había una gran oportunidad de mercado en todo lo que era el transporte de paquetería y transporte de detalles de mercancías, y pensaban que era un sector interesante para que Renfe fuera competitivo y pudiera entrar con fuerza ahí. Incluso, había directores entonces que decían que, como éste era un sector muy difícil, y su gente, con todo el respeto para ellos, era de difícil relación, y con palabras más fuertes, había que buscar gente similar para poder competir en un sector tan duro en este marco.

En mi opinión, ahí ha habido un agujero importante y lógicamente hay que preguntarse por qué se insistía, por qué se obligaba a hacer ese tipo de contratos y quién se beneficiaba, por tanto, de esa obligación de contratar con

estas empresas en unas condiciones absolutamente leoninas de transportes no realizados e incluso en cifras de tarifas fuera absolutamente de cualquier lógica de mercado.

Lo curioso también es que la auditoría que se hizo en aquel momento nunca fue pública; no sé si se dispuso después. Es curioso también cómo falta prácticamente toda la documentación de Datsa, que ha impedido poder profundizar aún más en esa investigación, y también es curioso cómo Renfe es incapaz luego de despedir en condiciones correctas a tres personas, que fueron despedidas, pero respecto a las cuales, por hacer mal el procedimiento, lógicamente se declara despido improcedente y reciben la indemnización correspondiente a los largos que llevaban en Renfe.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Santiso, vaya concluyendo porque no nos va a dar tiempo a que el resto de los grupos parlamentarios puedan intervenir.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Menos de cinco minutos.

Con respecto a Caterren, S. A., es una operación muy sencilla. El señor presidente de Renfe entendía que el servicio que daba Wagons Lits era cutre y que por tanto había que ir a un servicio moderno, que además no le costara un duro a Renfe. El resultado final, está en los datos. En aquel momento Wagons Lits percibía unos 600 millones aproximadamente de compensación por el servicio, esto se lleva pasándolo al Grupo Caterren, al señor Carbó, que en definitiva lo que consigue es crear el caos entre los trabajadores, con dos o tres cambios de titular, por decirlo así, un momento conflictivo muy difícil para los setecientos trabajadores que estaban en ese servicio, que, para colmo, termina con los cinco mil y pico de millones que costó después cerrar Sercolsa, S. A., que era también filial cien por ciento de Renfe.

Termino con Medicalia, S. A., sobre la que me parece que sí hay indicios graves, en mi opinión, de fraude a la Seguridad Social y al INSS. Esto es una operación muy sencilla. Se trata de una empresa que, curiosamente, siendo inicialmente la constructora, Yesos Bisbal, S. A., se transforma en empresa gestora de prestaciones y en empresa tramitadora de despidos que son en fraude de ley, y hay que decirlo claramente. Es decir, hay más de cuatrocientos quince despidos, donde se pacta con los trabajadores por un tema muy sencillo, porque hasta los cincuenta y cinco años no se podía alcanzar la jubilación de acuerdo con el régimen especial ferroviario, y Renfe lo que hace es montar un chiringuito, con una oficina sinuestra delante de un directivo de Renfe y uno de Medicalia, que creo que tenía cinco personas, y con esto respondo también a aquellos que dicen que Renfe no tenía capacidad, ya que en aquel momento Medicalia tenía cuatro personas; no hay más que ver los gastos de personal que tiene Medicalia. Por lo tanto, en ese chiringuito, a un trabajador le ponían delante una serie de papeles y le decían: «Si usted se va ahora, y yo le digo que usted trabaja poco y le despido, enlazamos los dos años del paro

con los cincuenta y cinco años para poder pasar a jubilación».

Este era el procedimiento, y esto no tiene más que un nombre, fraude de ley, y, luego, no podrá venir ese ministerio, en su día, a decir que tenemos a muchos pensionistas o que tenemos mucha gente inválida. Esa es la segunda parte de la cuestión, porque Renfe no estaba llena de inválidos. Aquí hay alguien que tiene la capacidad, frente a cualquier privado que tiene un problema serio real de salud, de gestionar como churros las incapacidades permanentes, las invalideces, etcétera, y por eso se pagan esas cantidades, porque se hace estrictamente a comisión. Espero que nunca tengamos que saber cómo Medicalia precisamente conseguía —o si era por una maravillosa gestión— que los tribunales médicos en determinados ámbitos colasen las incapacidades, mientras que a los privados, en condiciones de salud similares, nunca podían pasar. Y lo que me extraña todavía más es que ya en el último período de gestión, en el año 1993-94, doña Mercedes Sala mantenga un contrato, y no solamente eso, sino que lo aumente a 590.000 pesetas por gestión de incapacidad permanente, cuando se supone que el Insalud y el INSS tienen mecanismos suficientes para que de oficio se puedan hacer todos los trámites de aquellas personas que realmente tienen incapacidades. Esto para mí solamente tiene un nombre, y es fraude a la Seguridad Social, al Insalud y al Fondo de Desempleo.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde al Grupo Catalán su intervención en este debate. En su nombre, tiene la palabra don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Voy a intentar ajustar al máximo el tiempo de mi intervención.

Como remate final llegamos a los informes de hoy, todos ellos como mínimo preocupantes, aunque me apunto claramente a la salvedad de Holsa. Por tanto, en esta línea quiero hacer algunos comentarios, a raíz del informe presentado sobre Renfe y algunas empresas, en el sentido de que está lleno de incidencias, de anomalías —las que ustedes quieran— y también de incumplimientos, sin excusas posibles.

Por ejemplo, nos parece grave que Renfe haya omitido el registro de sus operaciones en libros oficiales legalizados —esto lo dice el propio informe—, ya que el propio informe remarca que la omisión citada afecta a la garantía de permanencia e inalterabilidad de los apuntes contables de ejercicios cerrados. ¡Imagínense ustedes! Por otro lado, como siempre, y lo conocen ya SS. SS., surgen los consabidos problemas en la interpretación de los principios de contabilidad de caja o devengo. También hay problemas en el inventario del inmovilizado material.

De todo este conjunto yo remarcaría, y resumiendo al máximo, dos de las conclusiones y recomendaciones, una conclusión y una recomendación: La conclusión hace referencia al traslado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como al de Economía y Hacienda, de las infracciones sobre las bajas, retenciones por indemnizaciones y anticipos, así como la determinación —y es la re-

comendación— del importe de las deudas de terceros a favor en este caso de Renfe, ya vencidas, y los conceptos de fianzas y depósitos, créditos, saldos pendientes de cobro y préstamos vencidos. La señora Presidenta en el informe, y también en la manifestación verbal, en su apartado 6.2 indica que en las alegaciones formuladas por Renfe se detallan notables mejoras introducidas en la administración de la Red con posterioridad a las actuaciones del Tribunal. Yo le digo —y sería una mínima pregunta—, ¿es que es posible encontrar, al margen de las alegaciones, indicios de que efectivamente se hayan introducido notables mejoras a partir de la actuación o de las peticiones del propio Tribunal?

Otra pregunta, ¿tiene el Tribunal noticias de si se han hecho llegar a los Ministerios de Trabajo y Economía las infracciones detectadas?

Equidesa. Si nos parecían graves algunas de las actuaciones de Renfe, realmente nos parece gravísimo todo lo referente a Equidesa. Si quieren ustedes con toda la reflexión, como pedía el portavoz socialista, pero nos continúa pareciendo realmente gravísimo. Una muestra la da el propio informe, que dice que Equidesa tiene un carácter meramente instrumental y que se han apreciado numerosas anomalías en las operaciones de compraventa o en otras actuaciones.

Más muestras: Cuando se habla de fraccionamiento de los pagos y adquisiciones de terrenos el mismo día en que se vendían con importantes plusvalías; de devengo y pago del IVA indebidamente; de terrenos que parecía que estaban arrendados, además sin prueba documental de pagos importantes por la rescisión de dichos arrendamientos; de coincidencia de personas con cargos representativos en las distintas entidades que intervenían en las operaciones; de comisiones de por medio. Diría que el informe no tiene desperdicio en su conjunto.

Este informe sobre esta empresa y sobre las otras no termina con recomendaciones. Me permito preguntar a la señora Presidenta, ¿por qué no terminamos estos informes concretos de empresas con recomendaciones? ¿Es que las conclusiones son suficientemente explícitas o es que no debe el Tribunal terminar en concreto informes que hagan referencia a empresas determinadas con lo que podrían ser recomendaciones?

Termino ya con Datsa y el resto de empresas. Diría que Datsa es otro enredo, y lo dejaría con esta definición: falta de documentación para poder hacer un informe adecuado; déficit en previsión del primer Presidente; la no existencia de albaranes justificativos; facturaciones no previstas; ningún tipo de control de Renfe sobre Datsa. Estamos, pues, ante una nueva falta de control, falta de documentación y una mala gestión.

Respecto a Catertren, S. A., y Medicalia, S. A. no añadiría nada más. Entendemos que en Catertren ha habido precipitación en las relaciones, falta de análisis y existen todavía demandas en curso. Nada más que añadir por lo que hace al último informe respecto a la empresa Medicalia.

Por tanto, señor Presidente, termino mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra ahora don Jon Zabala en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Por mi parte, señor Presidente, sólo voy a hacer una breve reflexión de lo que para nuestro grupo representa este informe, porque, entre otras cosas, también se ha dicho casi todo de él y, de los análisis que se han hecho por los distintos portavoces, creo que quedan suficientemente claros los aspectos más destacados de esta actuación.

Creo que es incomprensible y parece mentira que en una entidad de derecho público, que actúa en régimen de empresa mercantil, que está sometida al ordenamiento jurídico privado, que es una sociedad estatal, que tiene un balance en activos contabilizados de más de un billón de pesetas, pero que, indudablemente, tienen que ser muchos más porque no sabemos exactamente cuál es su valoración, que no es ni más ni menos que la red de ferrocarriles nacionales, tengamos situaciones de éstas; es decir, que no se registren operaciones en libros oficiales, eso no lo hacen, con todo el respeto, ni los comercios de alimentación por decir algo, por citar una empresa pequeña o una tienda; no tiene un control adecuado de ingresos y gastos; no contabiliza de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en su inventario del inmovilizado material no se recogen los terrenos; que no figuren personas responsables en el inventario de este inmovilizado; que gran número de cuentas contables hayan estado durante muchos años con unos saldos que eran indebidos o anormales; que no exista un control interno adecuado; que se den grandes desviaciones en el cumplimiento de las previsiones establecidas y ya, para colmo, por hacer un resumen muy breve de todo, que existan infracciones de la normativa de Seguridad Social y de la normativa laboral y fiscal aplicables a esta entidad que es una entidad pública.

Creo que hay que ser conscientes de que una mala gestión y administración, además, repercute en la cuenta de resultados. Y una mala gestión demuestra o puede tener dos explicaciones: que venga determinada por querer tapar algunas actuaciones que redundan en beneficio de intereses personales de aquellos que están en la responsabilidad de la administración —es decir, que exista corrupción— o, por otro lado, que la mala gestión se produzca por desidia o por una falta de profesionalidad de los gestores. En cualquiera de los dos casos existe una responsabilidad administrativa y/o penal.

Esto es lo que no vemos que al final suela ocurrir, porque incluso estamos acostumbrados a ver que dentro de los currículum de algunas personas figura que han sido responsables o presidentes de estas empresas. Lo que vemos es que en esta institución aparece algo que ya empieza a ser el denominador común de las empresas y organismos públicos en cuanto a gestión y administración, con ciertas excepciones. Esas excepciones están en empresas que tienen que luchar dentro del mercado. Lo que queda en entredicho, desgraciadamente, es que la gestión de la Administración, en aquellos sectores donde reina el

monopolio, porque eso es lo que está ocurriendo también en este caso, no se realiza con criterios de empresa privada y da motivo a que ocurran los hechos que estamos viendo.

Hoy terminamos con este informe de gestión, que pone la guinda en un pastel que hemos estado elaborando durante esta mañana, y pienso que nosotros tenemos que reflexionar; y cuando digo nosotros me refiero al Parlamento y a los responsables políticos.

No le voy a hacer ninguna pregunta a la Presidenta del Tribunal de Cuentas porque en realidad no es a ella a quien se las tengo que hacer. Somos nosotros los que tenemos que preguntarnos cómo podemos estar en estos momentos, a esta altura del siglo XX, viendo estas actuaciones, sin posibilidad de haber podido controlarlas y con todas las dudas de que en el futuro podamos tener mecanismos suficientes para que estas cosas no vuelvan a suceder.

Esa es la reflexión que nos tenemos que hacer todos nosotros porque lo demás, por lo que respecta al informe del Tribunal de Cuentas, está todo muy claro.

El señor **PRESIDENTE**: Le corresponde el turno de palabra al Grupo Parlamentario Popular. De entrada les voy a decir que intenten ser breves —ya que quizá es una situación injusta—, teniendo en cuenta, como todas SS. SS. saben, que a las cuatro de la tarde comienza el Pleno.

Tiene la palabra el Diputado don Amador Alvarez Alvarez.

El señor **ALVAREZ ALVAREZ**: Este Diputado que se estrena ahora, dada la hora que es y la mañana que llevamos, lamenta que la señora Presidenta —bienvenida a esta Comisión— tenga que pasar por este trance tan largo y tan cansado para todos.

De este informe que se presenta en el día de hoy se ha dicho casi todo pero, a pesar de tratar de ser breves, tenemos que se reiterativos en algunos aspectos. Es más, este informe ya nos parecía añejo, histórico, porque ha surgido —se ha debatido ya incluso en la opinión pública— en algunas comparecencias de la Presidenta de la entidad, señora Sala, en esta Cámara. En aquellas ocasiones ya se hacía referencia a la múltiple cantidad de irregularidades detectadas en el informe previo que se hizo por parte de algún funcionario de la casa, que después no se tuvo en consideración, y ahora se trae este nuevo informe. Nosotros quisiéramos, de todas formas —dadas esas discrepancias que puede haber habido entre un borrador y el informe que se trae ahora—, que nunca fuera necesario un informe complementario, porque de lo que se trata es de que la verdad de la gestión de Renfe en este caso y de las empresas participadas, salga a la luz y evitemos dudas que pueden quedar en la opinión pública. Todos tenemos derecho a que estas cuestiones queden claras.

De la lectura de este informe, que es necesario reconocer al Tribunal que es amplio y exhaustivo, debemos lógicamente decir que lo que traduce es una forma de gestionar totalmente ineficaz, negligente y, en algunos

casos, delictiva, y prueba de ello es que personas que han participado en esta gestión están, en el momento actual, sujetas a causa judicial.

No es necesario decir que la aparición de este informe dio lugar a que numerosos escándalos jalonaran la vida pública y que un Ministro, que había sido Presidente de esta entidad, tuviera que dimitir con motivo de dichos escándalos.

Por lo extenso del informe, repito, vamos a intentar ser muy breves y centrarnos en los siguientes puntos. Se refleja perfectamente en el informe —como ha dicho la señora Presidenta—, que hay unos resultados más desfavorables que los que se venían obteniendo anteriormente. Esta ha sido la tónica general por la que Renfe se ha venido distinguiendo y nos parece que no debe ser así, porque una empresa pública no tiene por qué estar generando constantemente unos déficit que después, y con fondos del Estado, tenemos que sofocar o apagar. Por tanto, en esta cuenta de resultados influye muchísimo esa forma de gestionar que, como dije antes, ha sido de alguna forma ineficaz y negligente.

Se refleja en el informe que la compañía tiene compromisos con los pensionistas, a 31 de diciembre de 1989, por cantidades superiores a los 31.000 millones, procedentes de ejercicios anteriores. No sabemos cómo es posible que una empresa pública mantenga un resultado tan negativo de ejercicios anteriores y, desde luego, no sabemos qué medios tendrá la empresa, a la vista de ese resultado, para poder afrontarlos en lo sucesivo.

Los ingresos, lógicamente, forman parte de la gestión y hay falta de rigor en los mismos, no se ha gestionado bien el plan de explotación y nos encontramos con que de algunas partidas, por ejemplo en tráfico internacional, sólo se liquida el 22 por ciento en el primer año y en el año 1990 se llega al 50 por ciento de lo que se había considerado unos ingresos razonables.

En el tema de personal nos llama la atención la reclasificación que, en el régimen retributivo de empleados pertenecientes a la estructura de dirección de la entidad, se llevó a cabo. Dejaron el convenio y esta reclasificación afectó casi a 800 personas. No sabemos qué estructura directiva tenía Renfe pero, a la vista de esto, debía ser muy amplia. Creo que en este momento la nueva dirección de Renfe ha restringido bastante esta situación.

Se acoge Renfe a un decreto sobre anticipación de la edad de jubilación, pero lo incumple. Lo incumple porque los trabajadores que pasan a la situación de jubilación anticipada no son sustituidos por trabajadores nuevos, y que una empresa pública dé este ejemplo nos parece muy lamentable.

También desearíamos saber por qué de los 54.000 complementos de pensión que tiene la entidad hay 29.000 que sí son revalorizables y, sin embargo, otros 25.000 no lo son.

Yo comprendo que la Presidenta del Tribunal de Cuentas no está para informarnos de la gestión, pero, de alguna forma, tiene que comprender que a nosotros, además de esos aspectos contables que ya refleja el informe y que son muy negativos, como se ha reiterado ya por

parte de otros grupos, nos preocupa la forma de gestionar que se ha llevado a cabo y desearíamos que las recomendaciones que se hacen al final se tuvieran en cuenta por parte de Renfe.

En cuanto a los programas de invalidez y ceses pactados tuvieron un incremento exagerado. Se multiplicó por seis el número de los mismos, de 328 se pasó a 1.849, y ciertamente lo que se buscó —creemos— es alguna trampa legal para poder incluir a ciertas personas, de las que algunas estaban cerca de los 55 años, pero otras estaban en otra situación. De esta forma Renfe pagaba, y por ser una institución pública, no había problema alguno y se daba esta situación.

Nos llama la atención —y lo hace el informe— las cantidades que Medicalia había presentado —mi compañero hará referencia a las mismas— y, aunque no se profundiza en este informe, esperamos que con el tiempo podamos tener conocimiento de las mismas, a través de los medios que tenemos los Diputados de poder acceder a la documentación.

Como consecuencia de ese programa de jubilación anticipada, se da el caso de que no haber tenido una regularización con Hacienda, por lo que creemos que ésta es otra situación digna de destacar y que nunca debería suceder en una empresa. Cuando el Tribunal de Cuentas inicia los trabajos sobre este informe es cuando se subsana esta anomalía y en el año 1991 se ingresan las cantidades de cuatro anualidades, de 1987, 1988, 1989 y 1990.

En cuanto a esos ceses pactados sobre los que dice el informe que pueden considerarse como despido improcedente, creemos que las cuantías por las que habría que cotizar deberían ser del cien por cien, porque el Estatuto de los Trabajadores contempla como máximo los 45 días en el caso del despido improcedente. En todo caso, como no se abonó, quedamos en una situación irregular.

Por otra parte, según dice el informe, Renfe abona 120 millones en concepto de gastos de personal para personal de una fundación, cuando en el convenio establecido esto no era posible y se expresaba fielmente que sería la fundación la que tendría que abordar esos gastos.

Respecto a las relaciones públicas, ya se ha hecho referencia a la publicidad. Nos llama la atención que hay una partida de la que el Tribunal dice en su informe textualmente que la partida presupuestaria, objeto promocional, dotada con 170 millones de pesetas tiene deficiencias en la documentación por omisión del destinatario del obsequio y el motivo del mismo, lo cual dificulta su adecuado control por la entidad. Esto nos parece que tampoco es de recibo, y teniendo en cuenta lo que ha sucedido en la vida pública con posterioridad a este informe y que se ha tenido conocimiento de que se habían comprado incluso joyas con dinero público, nos gustaría saber algún día de qué objeto promocional se trataba y cuál era su destinatario.

En todo caso, la publicidad también se multiplicó por cinco en el período de 1986 a 1990 y, casualmente, la contratación iba destinada a tres empresas de las que, como se ha dicho, algunos de los miembros participaban en decisiones de contratación de estos gastos.

Por otra parte, en el control de inversiones se reconoce en el informe que hay dos departamentos de Renfe dedi-

cados al control y seguimiento de las inversiones, y, sin embargo, esto no se refleja en el resultado. Por eso no se investigan desviaciones ni tampoco se llevan a cabo aprobaciones que están en la normativa interna de Renfe. Esto hace que, lógicamente, se traduzca en esas pérdidas tan abultadas que tiene la entidad al final del año.

Hay otro aspecto que quisiera resaltar. Es un protocolo que se firma con Repsol-Química para la construcción de un apartadero en Puertollano, al que Renfe aporta 206 millones, y ese convenio se cumple por parte de Renfe pero no así por parte de Repsol-Química, sin exigirle tampoco ninguna contraprestación. Según se dice en el informe, Repsol aporta facturas anteriores a la fecha del protocolo, lo que sin ninguna duda es una irregularidad como la copa de un pino. El acuerdo decía también que se construyera en terreno de Renfe y se ha realizado en terrenos propiedad de Repsol. Por tanto, ésta ha sido una operación negligente a todas luces.

También llaman la atención las deudas que tienen las instituciones públicas, como es el caso de la comunidad autónoma de Andalucía y la de Extremadura, a las que tampoco se les requiere para su pago.

En todo caso, señora Presidenta, señorías, es necesario evitar que esto vuelva a suceder, especialmente en una empresa pública, porque creo que deben ser las empresas que sirvan de orientación al resto de la sociedad española, ya que, si no, mal ejemplo estamos dando permitiendo que se produzcan estas situaciones.

Esperemos que esas recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas se tengan en cuenta para ejercicios sucesivos.

Nada más. Muchas gracias, y lamento que estemos en sesión en este momento siendo tan tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Para comentar la segunda parte del informe, por el Grupo Popular tiene la palabra el Diputado don Javier Gómez.

El señor **GOMEZ DARMENDRAIL**: No quiero dejar de dar la bienvenida a la Presidenta del Tribunal de Cuentas en nombre de mi grupo y agradecerle su comparecencia.

Señor Presidente, ya sabíamos que las actuaciones de Renfe habían sido escandalosas, pero no deja de sorprender verlas negro sobre blanco en un informe del Tribunal de Cuentas. Efectivamente, no estamos ante una falta de profesionalidad, sino ante responsabilidades civiles, penales e incluso fiscales.

En lo que se refiere a Equidesa, queda claro en el informe que todas las operaciones de compra de terrenos de esta sociedad fueron promovidas y dirigidas por Renfe, lo que indica que la responsabilidad la tenía el Presidente de Renfe. Queda asimismo claro que estas operaciones presentan aspectos anormales tanto en la tramitación como en los distintos conceptos de pago —los contratos accesorios— y en algunas coincidencias de personas con presencia en varias entidades intervinientes.

Respecto a la compra de terrenos, se ha dejado muy claro por la Presidenta del Tribunal que se formalizan 10

escrituras. Entre otras cuestiones hay firmas de escrituras el mismo día ante el mismo notario, generando plusvalías importantes de 256 millones de pesetas, incluso 17 millones de pesetas que se pagan por la intervención de una de las compra-ventas. Esta y otras actuaciones en dicha notaría hicieron que la Dirección de Registro investigara al notario. Lo que no sabemos es si hubo la misma diligencia —parece que no— entre otro tipo de actuaciones. También se dice que en 9 de las 10 escrituras las fincas tienen carácter rústico y, además, otras seis se hallan calificadas como reserva municipal del suelo. La palabra recalificación se intuye aquí desde el principio.

En lo referente a los pagos fragmentados, como ya ha sido comentado por algún otro compañero, no diré nada, pero había una clara intención de eliminar rastros. Además de todo esto —lo estoy haciendo excesivamente rápido por la hora que es y me van ustedes a perdonar—, en lo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (como saben todas SS. SS., cuando el suelo tiene carácter rústico está exento de IVA) estamos ante el pago de un total de 121 millones de pesetas. Aparte de que en otras tres escrituras, no sólo por ser suelo rústico, sino por las personas de que se trataba, no había necesidad de pagar IVA. Hay que resaltar con claridad que, como ustedes reconocen en su informe, no hay evidencia de que haya sido reclamado a sus perceptores ni reintegrado al Tesoro Público. Yo le pediría cuál es su valoración. Usted me va a decir quizá que no quiere hacer valoraciones. A lo mejor tenemos que hacernos las preguntas a nosotros mismos, como también ha dicho otro compañero con anterioridad.

Para terminar con el IVA, señora Presidenta, debo decir que Equidesa, después de conocer el pago indebido del IVA, acordó, tres años después, liquidar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por un importe de 60 millones de pesetas. Dicho pago —lo dicen ustedes también— indica que la cantidad ingresada por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados tiene el carácter de ingreso indebido. No obstante, no hay constancia de que Equidesa haya reclamado la devolución de dicho gravamen. ¿Por qué, a su juicio, no se ha reclamado, señora Presidenta? ¿Temían quizá la comprobación de la liquidación por parte de Hacienda? ¿Sería ésa la cuestión o habría otra? Si usted quiere hacer alguna valoración, yo se lo agradecería.

El capítulo relativo a indemnizaciones por renuncia a derechos de arrendamiento y otros es absolutamente surrealista. En 6 de las 10 escrituras se manifiesta que los terrenos objeto de transacción se hallaban arrendados al Consorcio Eléctrico Madrileño, S. A., pero —ya se ha dicho reiteradamente aquí— no se aporta ninguna prueba documental ni hay constancia de que se haya abonado ninguna renta. Usted habla de 204 millones. Me imagino que estaba refiriéndose exclusivamente a lo de Equidesa, pero el Consorcio Eléctrico Madrileño recibe 364,5 millones por consentir la rescisión de estos arrendamientos inexistentes, sin ninguna prueba documental y sin haber pagado renta alguna.

No obstante, existe una escritura, fechada el 20 de diciembre de 1989, correspondiente a una transmisión an-

terior de fincas, donde se deja constancia de que la finca se hallaba libre de arrendatarios. ¿Cómo es posible que se haya suscrito un contrato de arrendamiento el 1 de noviembre de 1989, el 20 de diciembre la finca esté libre de cargas y el 22 de marzo se pague una indemnización por la renuncia a sus derechos de tanteo y retracto? ¿Qué derechos son esos?

Como no hay nada tan rocambolesco y surrealista que no sea susceptible de mejora, existe la rescisión de un contrato de arrendamiento verbal; es decir, se paga una indemnización de 32,5 millones y posteriormente se anula por error —dicen ambas partes— porque estaba libre de arrendatarios. Pero lo cierto es que no hay pruebas de que dicho importe haya sido ingresado en Equidesa y sí existe, sin embargo, un recibo de igual fecha de la escritura anulada por el Consorcio Eléctrico Madrileño, S. A., donde esta empresa declara recibir los 32,5 millones de pesetas. Yo no sé si la señora Presidenta puede ser tan amable de dar unas pinceladas sobre el Consorcio Eléctrico Madrileño y hacer alguna valoración sobre las indemnizaciones por renunciaciones a derechos inexistentes.

Para terminar con el asunto de Equidesa, otras anomalías se refieren a los que se encuentran afectados por diversas coincidencias en las mismas personas de cargos representativos de distintas entidades con intervención en las operaciones citadas. En los apartados a), b) y c) de la conclusión tercera, hablan de una serie de personas. Si pudiéramos saber quiénes eran, no vendría nada mal que constara en el «Diario de Sesiones».

En último lugar, he creído entender que se ha puesto en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda el pago indebido de los 121 millones de pesetas por parte de Equidesa y su posterior compensación y quisiera saber en qué situación se encuentra.

Sobre Datsa, la primera manifestación que hace mi Grupo es la constatación de que su trabajo, como bien ha repetido la señora Presidenta, ha sido extremadamente limitado, motivado por la falta de documentación. Ello provoca mi primera pregunta, señora Presidenta. ¿Cómo es posible que no se aporten a ese Tribunal todos los datos? ¿Quién tiene la responsabilidad última de que esto suceda? Me gustaría que me lo explicase.

Por otra parte, la deficiente gestión del primer presidente de la sociedad fue censurada en una junta general extraordinaria, pero, a fecha de hoy, no consta que se le exigiera ningún tipo de responsabilidad, aparte de su cese. No sé cómo es posible, si es que el Ministerio correspondiente no se entera de nada o no ha querido enterarse.

Pese a la hora, no puedo dejar de resaltar que usted ha hablado de que los contratos de acarreos eran gravosos para Datsa, ha llegado a decir que disminuyó casi el 60 por ciento en 1991 respecto a 1989, pero también hay que decir que Datsa nunca exigió —lo dicen ustedes claramente—, durante el período correspondiente al primer presidente de la sociedad, los albaranes justificativos de la organización de los servicios; se dice que tampoco existían facturaciones de conceptos no previstos, aplicaciones erróneas en las tarifas, falta de deducción en los servicios prestados y un sinnúmero de actuaciones que

no merecen mayor comentario y quizá sí calificarlo, como alguien lo ha hecho antes, de enredo puro y duro.

En cuanto a Catertren, efectivamente hay una inadecuada regulación jurídica y provoca, desde la sentencia, que Renfe tenga que pagar casi 300 millones de pesetas, aparte intereses y costas, o que Renfe efectúe pagos al grupo Catertren por un importe de 826 millones de pesetas, de los que sólo 32,4 constituyeron pagos de facturas confirmadas, mientras que el resto, es decir casi 800 millones, se entregan en concepto de anticipos por facturas concretas o no. Es decir, hoy quedan por regularizar, si no he entendido mal, más de 511 millones de pesetas lo que, como muy bien ha dicho la señora Presidenta, ha obligado a la Red a dotar de una provisión de 810 millones de pesetas. No sé si ha pedido o no aquí algún tipo de responsabilidades.

Termino con Medicalia. No se sabe exactamente cuál es la necesidad de concertar estos servicios. Ustedes lo dejan muy claro. Renfe tenía una organización sanitaria propia, con 58 médicos en su plantilla y, al parecer, hasta ese momento había estado funcionando bien. Además, se pagan 787 millones de pesetas a Medicalia que, según ustedes dicen, no parecen proporcionados con las gestiones asumidas. Además, la sociedad no disponía de equipos médicos, jurídicos, informáticos, de asesoramiento e información, como se había comprometido en el contrato. Además, está el tema de los ceses pactados, que ya había comentado usted. Pues bien, señorías, Renfe en este caso no ha ejercido ningún seguimiento ni control sobre el posterior cumplimiento de las obligaciones, a sabiendas de que ha habido fraude de ley.

Todo ello muestra, señor Presidente, señorías —y con esto ya termino—, la gestión desastrosa de Renfe, su inhibición ante los problemas, la falta de petición de responsabilidades, la falta absoluta de control, una concertación innecesaria de servicios y un despilfarro de los fondos públicos.

Finalmente, me debo de sumar, con toda cordialidad, señora Presidenta, a las críticas vertidas por otros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que estamos en 1996 analizando situaciones que sucedieron hace demasiado tiempo, incluso algunas en los años 1989 y 1990.

El señor **PRESIDENTE**: Le corresponde el uso de la palabra para el turno de réplica a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Me figuro que llega un momento en el que ustedes preferirán no oírme demasiado. Yo lo entiendo.

El señor Alvarez me pregunta si el destino de los 19,3 millones pagados en concepto de IVA se han ingresado en la administración tributaria y si eso —lo dice de una manera un poco jocosa— es una parte de gasto que va a la Administración. En el informe decimos muy claramente que este importe sería un quebranto para el erario público, puesto que los vendedores no eran empresas o profesiona-

les que actuasen en el desarrollo de su actividad y, por tanto, no tendrían necesidad de presentar liquidación de IVA. Sobre si se ha ingresado, lo único que le puedo decir es que en las alegaciones dicen que sí se ha debido de hacer efectivo, pero nosotros no lo hemos comprobado.

En cuanto al convenio de Datsa posterior a los hechos relatados, es decir, a la primera fase, a partir de 1991, usted pregunta si ha mejorado la gestión. Yo no lo sé. Sólo puedo decirle que Renfe ha ido sacando a subasta, poco a poco, los despachos y ha ido retirando a Datsa del ejercicio de estas actividades. Luego, a los hechos me remito.

No sé si algunos de ustedes están pensando que yo puedo dar respuestas concretas a una serie de preguntas que se han hecho. Realmente es muy difícil por mi parte poderlas contestar, porque son preguntas de una gestión que ha quedado plasmada y la mayoría de los Diputados que han intervenido han ido poniendo el énfasis sobre determinados aspectos, a veces reiterándolos, a veces en otros distintos.

Está claro por la intervención mía previa que para el Tribunal de Cuentas éste no es un informe complaciente, ni mucho menos. Es un informe que ha intentado poner el dedo en la llaga porque creemos que había material suficiente como para ponerlo, por ninguna otra razón.

El señor Santiso dice que la operación de Barcelona y Sevilla sí aparece, pero que no aparece la operación de Argentina que luego se suspendió. Yo creo que no aparece porque no llegó a contabilizarse, porque si no la hubiéramos encontrado y la hubiésemos incluido. Yo aseguro esto respecto a la honestidad de los funcionarios. Si la hubiésemos encontrado la hubiésemos hecho intervenir.

He creído entender que nosotros no nos referimos a la responsabilidad directa del Presidente porque no pasó por el Consejo de Administración. Puede ser que no hagamos esta advertencia concreta. Yo no lo sé. Evidentemente si no pasó por el Consejo de Administración está claro que la responsabilidad será del Presidente.

El señor Carrera, aparte de que habla de cosas interesantes, nos pregunta si nosotros conocemos las mejoras de gestión posteriores. Parece que sí, que desde el año 1989 muchos aspectos de la gestión que nosotros denunciábamos se han corregido, porque debían corregirse. Expresamente el hecho de que existan personas responsables en distintos niveles del negociado es un hecho real, y puede que algunos más.

Pregunta por qué no hacemos recomendaciones en el informe. Nosotros hacemos recomendaciones respecto a la gestión habitual de la contabilidad y de la presentación de los datos y resultados de Renfe. De las relaciones con las otras empresas es difícil que hagamos recomendaciones, porque más bien hacemos denuncias. ¿Qué vamos a recomendar? Parece difícil hacer recomendaciones sobre eso.

Al señor Zabalía, aunque esta vez me dice que no me hace preguntas, le voy a dar una pequeñísima respuesta. Efectivamente, existe responsabilidad penal, como usted dice, y existe responsabilidad administrativa y por la parte de la responsabilidad contable que existe debo decirle que nosotros ahora tenemos abiertas bastantes piezas se-

paradas en el Tribunal de Cuentas. Concretamente para Renfe, ejercicio 1989, tenemos abiertas tres piezas separadas sobre distintos aspectos de la gestión. Es bueno que ustedes sepan que cuando el Tribunal encuentra responsabilidades contables, o como en este caso, la posibilidad de aplicar el criterio de reintegro por alcance (en el fondo, la diferencia sustancial es que podemos valorar en términos monetarios el alcance de la responsabilidad), se puede valorar el alcance de la responsabilidad y están abiertos a los distintos aspectos. También hay alguna pieza separada abierta en relación con Equidesa, aunque, como muy bien han dicho ustedes, es un tema ampliamente debatido, condenado por la opinión pública y en proceso judicial en otros ámbitos que no es precisamente el del Tribunal de Cuentas.

El señor Amador Alvarez me pregunta si hemos visto algo del Consorcio Eléctrico Madrileño. No, porque nos hemos limitado a las relaciones entre Renfe y las empresas afines. En este caso, en las relaciones que pueda tener Equidesa con otra empresa que no sean del grupo de Renfe no hemos entrado, porque por esas cadenas podríamos hacer los informes todavía más largos de lo que ha sido éste, cosa que lamentamos profundamente.

Qué nos dicen desde el Ministerio de los pagos indebidos o qué nos dicen desde el Ministerio de Trabajo o desde el Ministerio de Hacienda de las cuestiones que les enviamos respecto a los problemas fiscales que hayamos podido encontrar. Lo podríamos resumir en una frase: no mantenemos correspondencia. Nosotros enviamos lo que hemos encontrado y ahí termina nuestra gestión. La verdadera gestión tiene que terminar aquí con ustedes, y ustedes pueden preguntarles si quieren a los Ministerios, que también controlan, qué es lo que pasa con eso.

Solamente quiero hacer una pequeña observación para terminar esta comparecencia tan larga. Sus señorías han

hecho alusión en dos ocasiones a un informe previo de algún funcionario de la casa. Yo debo decirles que el informe del Tribunal sólo es informe cuando pasa por el pleno. Un borrador previo, unas cuestiones previas que no han sido contrastadas por nadie y que no llevan la aprobación o la recusación de nadie, no debe de ser considerado como un informe. En ese sentido me manifestaba el otro día el Presidente de la Comisión que estaban preocupados por algunas noticias que se habían publicado en relación con la Expo de Sevilla puesto que ustedes no conocían el informe. Debo decirles que yo tampoco lo conozco porque no existe como tal. Esa primera consideración, que yo no sé quién ha podido llevar a los medios de comunicación, es desconocida para los miembros del pleno. No será un informe hasta que pase por el pleno y entonces los primeros destinatarios serán ustedes. Porque entre mis muchos defectos no se cuenta el informar de nada a nadie nunca antes que a los auténticos destinatarios, que son ustedes, porque son los representantes del país. Jamás haré alusión públicamente a ningún informe antes de estar concluido ni antes de haber pasado por aquí. Pueden ustedes estar seguros de ello.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta Presidencia quisiera agradecer, en nombre de la Comisión, su presencia y comparecencia en la misma, comparecencia que ha sido intensa y extensa, así como también manifestar el agradecimiento a todos los grupos parlamentarios y a los Senadores y Diputados que han intervenido en la misma.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y media de la tarde.